DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nro. 355|65. Apertura: 19|1|66. Hora: 7. — Por 50 kgs. de alambre de cobre electrolítico para bobina; 1.200 metros de forro trenzado, de hilado de vidrio textil y 30 rollos de hilado de vidrio textil, de diferentes medidas; 10 planchas de tela vidrio-mica; 10 metros de tela vidrio textil; 10 planchas de micanita en hojas y 30 kgs. de cobre electrolítico en planchuelas, de diferentes medidas.

Nro. 374|65. Apertura: 19|1|66. Hora: 8. — Por repuestos para camión "Mack", modelo B-633 s. X.

Nº 381|65. — Apertura 19|1|66. Hora 9. Por 7.300 Kg. de acero SAE 1008|1010, en chapas de diferentes medidas.

Nro. 382|65. Apertura: 20|1|66. Hora: 8. — Por elementos de vulcanización en frío "Tip-Top" (cemento endurecedor, goma de relleno, parches, etc.).

Nro. 383|65. Apertura 20|1|66. Hora: 9. — Por repuetsos para máquina "Tournarocker", modelo "C", motor G.M., tipo 6055-D, serie 6.71.

Nro. 384|65. Apertura: 20|1|66. Hora: 10. — Por 10.000 metros de caño de hierro negro Standard, de 1|4" de diámetro interior.

Nro. 386|65. Apertura: 21|1|66. Hora: 9. — Por 23.000 metros de caño negro con costura, con rosca normal inglesa, de 6,85 y 9,53 mm. de diámetro interior.

Nro. 388|65. Apertura: 21|1|66. Hora: 10. — Por repuestos para camión "Mack", modelo B-633 SX.

Nro. 390|65. Apertura: 21|1|66. Hora: 11. Por 6.000 kgs. de carburo de calcio, granulometría 25|50 mm.

Nro. 392|65. Apertura: 21|1|66. Hora: 13. — Por repuestos para camión "Mack", modelo B-633 SX.

Nro. 3|66. Apertura: 4|1|66. Hora: 14. — Por 4.800 m3. de oxígeno industrial.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), los días y horas indicados (Sección Compras). Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.29|12-Nº 16.739-v.31|12|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1.260|65

Adquisición tela de nylon (hilado de fibras sintéticas), para tapizado de asientos de aviones.

Apertura: 12 de enero de 1966 a las 11,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.29|12-Nº 16.743-v.31|12|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1231-1|65

Servicio de transporte del personal de la Empresa desde y hasta Hangares Base Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires y distintas cabeceras.

Apertura: 5 de enero de 1966 a las 11,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada oficina 107, dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

e. 21|12 Nº 16.518 v. 3|1|66.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres

Licitación pública 3, número 4|66. — Expediente 7293|65. — Apertura al 4 de enero de 1966, a las 12, en Vieytes 375, Capital.

Contratación de conservación de centrales de baja tensión y ascensores.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30.

e. 28|12 Nº 16.693 v. 30|12|65.

CENTROS DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 45.950|65

Llámase a licitación pública Nº 1|66 CVRGMB para el día 4 de enero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "Gral. Manuel Belgrano" y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Av. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y cordero, frutas y verduras, pan, pescado, etc.

Villa Zagala, 17 de diciembre de 1965. — La Intervención.

e. 28|12 Nº 16.710 v. 30|12|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 43.855|65, se llama a licitación pública Nº 14, con apertura el día 4|1|66 a las 10 horas ,para subvenir las necesidades del 1er. semestre del ejercicio 1966 de: Aceite, arvejas al natural, arroz, azúcar, cacao, ciruelas desecadas, dulces, galletitas, garbanzos, mermeladas, sal, vinagre y otros.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones) A. France 773, Avellaneda, piso 3º, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al M. A. S. y S. Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e. 28|12 Nº 16.709 v. 30|12|65

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
En Bell Ville (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día once de enero del año mil novecientos sesenta y seis, a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba), durante el ejercicio año 1966 (trimestre: enero-marzo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Córdoba); debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa Dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio Nº 356|60, Córdoba, o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones) (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Medicamentos", "Drogas uso farmacia y laboratorio", "Antibióticos", "Material para curaciones", "Material radiográfico", "Guantes para cirugía", "Instrumental científico", "Bolsa para agua caliente", etc., etc.

e.29|12-Nº 16.730-v.31|12|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 6

Para la contratación de un (1) Sanatorio para la internación de los afiliados de esta Obra Social por las siguientes especialidades:

Cirugía, Cirugía Ginecológica, Ortopedia y traumatología, Partos e Internaciones Clínicas para el período 1|1|66 al 31|12|66, con apertura para el día 5 de enero de 1966 a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás datos en Virrey Cevallos 325, 6º piso, Departamento de Administración, (División Compras).

e. 28|12 Nº 16.694 v. 30|12|65.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.931/1965

Juntas tipo "B" y abrazaderas de hierro fundido para cañerías de asbesto cemento. 20/1/1966 a las 15.15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|12|65-Nº 16.567-v.4|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Camiones semi-remolque con motor diesel, acoplados semi-remolque y camiones de auxilio con guinche. — Expediente: 3859|1965. — 17|1|1966 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|12 Nº 16.408 v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 689-O, hasta el día 12 de enero de 1966 a las 17 horas, para contratar la reparación por "ajuste alzado", de una caldera marca "Hayer" de media presión en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres sito en la calle Brandsen Nº 2570 de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 2.500.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 500 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|12-Nº 16.723-v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 375-MC. hasta el día 5 de enero de 1966 a las 16 horas. Adquisición; bomba centrífuga.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.—

e. 29|12 Nº 16.724 v. 31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 688-0, hasta el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, para el reacondicionamiento por "ajuste alzado", de las instalaciones de aire acondicionado en el Pabellón Virus del Instituto Nacional de Microbiología, sito en Avenida Vélez Sársfield Nº 563, de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 665.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Precio de la documentaciónº $ 300.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.29|12-Nº 16.725-v.31|12|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 44.342|1965

Contratación del servicio de limpieza casa administración, distrito Córdoba, por el término de 12 meses. 20|1|1966, a las 15 horas, en el citado distrito, Humberto Iº 725 esquina Fragueiro 465. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.29|12-Nº 16.726-v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0 hasta el día 10 de enero de 1966 a las 16 horas para la provisión y colocación por el sistema de "ajuste alzado" de pisos de placas plásticas vinílicas y de resina sintética en diversos locales del Pabellón Infantil del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría (Sector Hombres).

Pliegos, consultas y presentación propuestas, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º.

Precio documentación: $ 1.000,— moneda nacional.

e. 28|12 Nº 16.695 v. 30|12|65.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras de la Ruta 3-Tramo: Las Flores-Azul, Sec. Km. 188,200-Km. 298.400. — Ensanche de cuatro puentes y cinco alcantarillas, pesos 8.645.003. — Depósito de garantía: $ 86.451. — Presentación propuestas: 25 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.617-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7-Tramo: Avenida Rivadavia entre Mario Bravo y Nazca, ejecución de repavimentación, $ 128.730.740. — Depósito de garantía: $ 1.287.307. — Presentación propuestas: 14 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.618-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 143 - tr.: Límite con La Pampa - Carmensa, Sección: Km. 452,900 - Km. 559,600. (ejecución de alambrados) - $ 17.644.663.

Depósito de garantía: $ 176.447.

Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|65-Nº 16.407-v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el reacondicionamiento de pista principal, construcción de plataforma de hormigón para aviones, reconstrucción de losas de hormigón, terraplenamientos y desagües en la Base Aeronaval Comandante Espora. $ 97.250.392,90. Depósito de garantía: $ 972.504. Presentación propuestas: 4 de Enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|65 Nº 16.313 v.3|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la sección Km. 24,500 - Arroyo Vallimanca del tramo Hinojo - Bolívar, de la R. 226, Prov. de Buenos Aires. $ 4.108.000.

Depósito de garantía: $ 41.080. Presentación propuestas: 5 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 15.794 v.30|12|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de obras de la R. 38, Tr.: Río Huacra, La Cocha, en la Prov. de Tucumán, (Construc. camino), — $ 118.168.161. — Depósito de garantía: $ 1.181.682. — Presentación propuestas: 11 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 15.795 v.30|12|65

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la Ruta s|Nº Camino de Unión entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Fábrica de Uranio Metálico (ejec. de mejora progresiva), $ 7.287.126. Depósito de garantía: $ 72.872. — Presentación propuestas: 18 de enero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|65-Nº 16.644-v.14|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche puentes s|canal en prog. 23.843 y en prog. 24.325 y Ensanche alcantarilla s| canal en progr. 25.500 en el tramo: Mainque-Fuerte General Roca, de la R. 22, prov. de Río Negro. $ 7.113.150. Depósito de garantía: $ 71.132. Presentación propuestas: 17 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.13|12-Nº 15.897-v.31|12|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.157 hasta el día 5 de enero de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera compensada (Terciada) de cedro (Calidad BB) m2. 303).

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1º piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 28|12 Nº 16.706 v. 30|12|65

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 5-P|66

Nº 5-P|66, 21|1|66, a las 8.30 horas. — Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a las 13.30 horas.

e. 28|12 Nº 16.708 v. 11|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|66

Nº 4-P|66; 19|1|66, a las 8,30 horas. — Por la adquisición de Formularios "Recibos para Cobro al Abonado". — (Sistema Continuado).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a las 13,30 horas.

e.27|12 Nº 16.654 v.31|12|65


19651230

Secretaría del Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 3/66

Adquisición de 10.000 toneladas largas de carbón de piedra, condición FOB.

Fecha de Apertura: 14/1/1966 a las 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Lugar de apertura: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal.

Venta de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal de 10 a 16 hs.

e.22|12|65-Nº 16.582-v.4|1|66

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2/66

Construcción de hélices de bronce, de tres palas, según muestras y planos.

Fecha de Apertura: 14/1/1966 a las 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

Lugar de apertura: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal.

Venta de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal de 10 a 16 hs.

e.22|12|65-Nº 16.581-v.4|1|66

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 262|65. Apertura: 17 de enero de 1965, a las 9 horas. Limpieza general y encerado de pisos en la Administración Central, Bmé. Mitre 3342, primer piso y planta baja. Consulta y retiro de pliegos todos los días hábiles, de 7 a 14 horas.

e.29|12|65-Nº 16.741-v.4|1|66

SECRETARIA DE TRANSPORTE FERROCARRILES ARGENTINOS

Coordinación Administrativa Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, los días y horas que en cada caso se indican, para la provisión de vestuario en general:

Nº Lic. Pública: 6|65. — Provisión de: Uniformes y gorras. — Pliego m$n. 1.000. — Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 11.—.

Nº Lic. Pública: 7|65. — Provisión de: Coipas, echarpes, guantes y tricotas de lana; gorras de paño, pasamontañas de lana; pasamontañas, guantes y sacos de cuero. — Piego m$n. 500.—. Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 8|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora: 11.

Nº Lic. Pública: 9|65. — Provisión de: Ambos de fajina — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 10|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.000.—: Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 11|65. — Provisión de: Sacos de abrigo, pantalones de paño y sobretodos, uniformes de paño y gorras de paño. — Pliego m$n. 2.000.—. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 16.—.

Nº Lic. Pública: 12|65. — Provisión de: Borceguíes, botiquines de cuero, botines de cuero, botas y guantes de cuero. — Pliego m$n. 500.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 13|65. — Provisión de: Impermeables, trajes impermeables, sacos impermeables y botas de goma. — Pliego m$n. 2.000.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 14|65. — Provisión de: Gorras varias. — Pliego m$n. 500.—. — Apertura: Día 21|1|66 — Hora 10.—.

Nº Lic. Pública: 15|65. — Provisión de: Pantalones, sacos, gorras, mamelucos y ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.200.—: Apertura: Día 21|1|66. — Hora 14.—.

Nº Lic. Pública: 16|65. — Provisión de: Camisas y corbatas. — Pliego m$n. 800.—. — Apertura: Día 21|1|66. — Hora 16.30.

Venta de pliegos: En Tesorería F. A. sita en calle Gral. Hornos 41. — Ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal.

Consulta de Pliegos: En Coordinación Administrativa —Suministros—, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, Oficina 513, Cap. Federal.

Apertura de las ofertas: En Coordinación Administrativa —Suministros— Av. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º Piso, Oficina 400, Capital Federal.

e.28|12|65-Nº 16.721-v.11|1|66

F. A. FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 216|66. — Renovación de la Vía Neuquén entre los Kms. 1098,784 al 1120. — Fecha de apertura, el 10 de enero de 1966, a las 13 horas. — Pliego: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 43.515.607.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vías y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|12|65 Nº 16.650 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Privadas

G.3507: Registrador "Asistencia de Personal", tarjeteros y máquina de calcular, pliego s|cargo, Ap. 5|1|66; 9 hs. — G.3508: Ventiladores de mesa, relojes eléctricos, heladeras, cocinas a Super-Gas y enfriadores de agua, pliego s|cargo, Ap. 5|1|66, 10 hs. — G.3509: Banderas Argentinas, pliego m$n 50. Ap. 5|1|66, 11 horas. — G.3510: Por la reparación de sobrealimentadores "Brown Boveri" pliego m$n. 100. Ap. 7|1|66, 9 horas. — G.3511: Machos para uso en máquinas de roscar, pliego m$n. 50. Ap. 7|1|66, 10 horas. — F.6402: Bujes de vástagos de válvula para locomotoras General Electric, pliego m$n. 100, Ap. 7|1|66, 11 hs. — F. 6400: Mangas de unión y salida para bomba de agua de coches Fiat, pliego m$n. 200. Ap. 7|1|66, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.27|12 Nº 16.646 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 260|65. — Apert. 11|1|66, 8 horas, Adq. Madera de lapacho, sin cepillar y sin rebaje. — Nº 261|65. — Apert. 11|1|66, 8,30 horas. Adq. 13.300 guardapolvos para caja de ejes. — Nº 262|65. — Apert. 11|1|66, 9 horas, Adq. 1.000 m2. madera aserrada pino brasil — Nº 263|65. — Apert. 27|1|66, 9 horas, Adq. 840 rótulas para movimiento suspensión locomotoras diesel. — Nº 264|65. — Apert. 13|1|66. 8 horas. Adq. 110.000 kgs. acero silico manganeso.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Oficina Nº 2, o en Buenos Aires, Av. Maipú 1358, 3er. piso, Oficina 40F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.27|12|65 Nº 16.647 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 18|1|66: Lic. Púb. 1120-C. — Hora: 14. — Tubos de acero sin costura p|calefacción calderas locomotoras. — 1.000 Pzas. — Pliego: $ 500.

Apertura: 18|1|66. — Lic. Púb. 1121-C. — Hora: 15. Elásticos: interiores helicoidales suspensión y voluta para gancho central y paragolpe locomotoras — En total: 115 pzas. — Pliego: $ 550.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital; días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. — (T. E. 55-9218).

e.27|12 Nº 16.648 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1126-C. Hora: 13. Piedra triturada para balasto. — Ton. 50.000. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1127-C. Hora: 14,30. — Renovación y colocación de balasto entre Km. 222,309 y Km. 245,600 línea Basavilbaso, Ibicuy y Km. 222,309 al 224,618, de Basavilbaso, Concordia. — Pliego: $ 4.000.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1128-C. — Hora: 16. — Reacondicionamiento de vías y aumento de balasto entre Km. 1,310 y Km. 12,948 y entre Km. 14,443 y Km. 18,103. — Sección Suburbana. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1122-C. Hora: 14. Elásticos elípticos de suspensión para bogie Coche tipo Standard, Pza. 150. — Pliego: $ 500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1123-C. — Hora: 15. — Leña mezcla tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. Ton. 15.000.— Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. — (T. E.: 55-9218).

e.27|12|65 Nº 16.649 v.10|1|66

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.66|2, día 12 de enero de 1966 a las 14 horas,

Línea principal — Renovación vía general Nº 1 de Km. 89,750 a Km. 99,608. Bmé. Mitre Nº 2815 — 2º piso.

Presupuesto oficial: $ 37.209.245 m|n.

Precio del pliego: $ 1.500 m|n.

e.20|12 Nº 16.432 v.31|12|65

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 111|65

Aceros varios. Apert. 14|1|1966, 15 hs. Pliegos $ 500.—

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Est. Santos Lugares F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: Florida 783, 1er. piso, Ofic. 113, Capital.

e.23|12|65-Nº 16.623-v.5|1|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 113|65: Prov. de 80.000 kgs. estopa de algodón. Apertura 24|1|1966, 15 hs. Pliego $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e. 20|12 — Nº 16.431 — v. 31|12|65

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65, Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nación para la ejecución de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas) que integra: Item I, Material móvil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); Item II, Catenaria a 25 kv, 50 hz; item III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV, Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación; Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia, Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000. — La Gerencia.

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 23.043/65

Llámase a licitación pública Nº 126/65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003/221 al 1014/080 y Km. 1096/280 al 1113/000 de la línea C. comprendido entre Metán y La Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta y Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina. Precio del Pliego $ 2.000 m/n. — La Gerencia.

e.22|12|65-Nº 16.569-v.4|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION

Expediente Nº 2.366-C|65

Llámase a Licitación Pública Nº 80|65, para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de escritorio.

Apertura de ofertas, pliegos de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Cap. Fed., de 9 a 20 horas.

e.29|12-Nº 16.722-v.31|12|65

PROVINCIAS

CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección General de la Vivienda

Ley Nº 501 $ 100.000.000.— m|n, Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales.

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de Viviendas en las localidades que a continuación se indican:

Licitación Pública Nº 1 — P.V.E.S. — Expediente Nº 12.390—V—1965. Objeto: Construcción obra Tres (3) Viviendas tipo D en la localidad de Camarones. Presupuesto oficial: $ 1.819.761, m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 9 horas en la Dirección General de la Vivienda, Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2 — P.V.E.S. Expediente Nº 12.224—V—1965. Objeto: Construcción obra Treinta (30) Viviendas tipo B en la localidad de Trelew. Presupuesto oficial: $ 23.082.680.— m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en la Dirección General de la Vivienda, Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 1.500.— m|n.

La documentación podrá ser retirada en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica previo pago de la suma indicada únicamente con giro o cheque a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, Fondo Permanente de la Vivienda, Ley Nº 430, Sobre Rawson (Chubut).

e.27|12|65. Nº 16.689. v.10|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EL SENDERO

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Marcos González Balcarce, casado en primeras nupcias con Agustina de Alzaga Unzué, hacendado, argentino, hijo de Manuel González Balcarce y de Adela Bengolea, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cinco, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por su derecho propio y además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancias de Alzaga, Sociedad en Comandita por Acciones"; de la sociedad también de esta plaza "El Malón, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de los señores doña Andrea Zulema Cervera de Bergomás, rentista, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Valentín Bergomás, hija de Manuel Cervera y de Natalia Alina Vautrin, con libreta cívica número dos millones setecientos ocho mil ciento treinta y cinco, con domicilio en la calle Acevedo número dos mil uno, de Bánfield; don Carlos Manuel Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Nella Wanghar, mayordomo de estancia, argentino, hijo de Amador Alvarez y de Gumersinda González, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco, con domicilio en la localidad de Comodoro Py; don Luis José Verri, casado en primeras nupcias con doña Carolina Duranti, mayordomo de estancia, argentino, hijo de José Eusebio Verri y de Margarita María Comello, con libreta de enrolamiento número un millón diecisiete mil ciento veintidós, domiciliado en la localidad de Fatraló; el doctor Pedro José Antonio Baiocco, casado en primeras nupcias con María Isabel Arrillaga, contador público nacional, argentino, hijo de Antonio Baiocco y de Assunta Vetrala, con cédula de identidad número cuatrocientos dos mil ochenta y uno, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Otamendi número doscientos treinta y uno; don Arturo Bergomás, casado en primeras nupcias con Cecilia Salsamendi, jubilado, argentino, hijo de Luis Bergomás y de Margarita Bruno, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Esteban Bonorino mil doscientos noventa y seis; don Carlos José Claus, soltero, argentino, hacendado, hijo de Christian Claus y Elisa Koch, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil sesenta y ocho; don José Manuel García Romero, casado en primeras nupcias con Sara Lobelos No, contador, argentino, hijo de Manuel García Fernández y de Rosa Romero Outeda, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Curupaytí tres mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias con Elena Dora Cassano, contador matriculado, argentino, hijo de Sabino Cupolo y de María Asunción Orlando, con cédula de identidad número cuatrocientos tres mil quinientos veintiuno, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil cuatrocientos diecisiete; don Domingo Lorenzo Iriarte, casado en primeras nupcias con Noemí

Rosa Briasco, contador público nacional, argentino, hijo de Marcelino Iriarte y de María Zunzarren, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintidós, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gana doscientos sesenta y nueve; don César Alberto López, casado en primeras nupcias con Elda Manuela Lista, empleado, argentino, hijo de César López y de Dorinda Pulido, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos veintisiete, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número ciento sesenta y cuatro, de la Ciudad de Lanús; doña Eduarda Resino de Matilla, viuda de primeras nupcias de don Isidro Matilla, argentina, dedicada a quehaceres domésticos, hija de Sixto Resino y de Jacinta Cano, con cédula de identidad número un millón treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Nueva York número tres mil trescientos noventa y cuatro; don Antonio Muñoz, casado en primeras nupcias con Teresa María Elisa Bleuez, empleado, argentino, hijo de Domingo Muñoz y de Ventura Sánchez, con cédula de identidad número un millón ochocientos diecisiete mil noventa y ocho, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Salta número mil ciento siete; don Juan Gregorio Noceti, soltero, contador matriculado, argentino, hijo de Gregorio S. Noceti y de Felipa Parisi, con cédula de identidad número quinientos dos mil quinientos sesenta y tres, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número setenta y siete, departamento G.; don Juan Carlos Martín Perretta, casado en primeras nupcias con doña Ana B. Guarnido, contador público nacional, argentino, hijo de Víctor Perretta y de Juana Donato, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil doscientos diecisiete, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Quintana dos mil setecientos ochenta y uno, de la localidad de Martínez; don Roberto Sureda, casado en primeras nupcias con Aída Pugnalin, jubilado, argentino, hijo de Angel Félix Sureda y de Jerónima Guapp, con cédula de identidad número setecientos veintidós mil ochocientos treinta y tres de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos noventa y uno, piso séptimo; don Jorge Pedro Tod, casado en primeras nupcias con Juana Aurelia Bustamante, mayordomo de estancia, argentino, hijo de José Tod y de Isabel Brown, con cédula de identidad número cuarenta y seis mil ochocientos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Medrano número diez, octavo piso, departamento D; don Roberto Francisco Fernández Maffei, casado en primeras nupcias con Celia Francisco, mayordomo de estancia, argentino, hijo de Francisco Fernández y de Angela Maffei, con cédula de identidad número quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la localidad de Fatraló; don Alberto Nicolás Vela, casado en primeras nupcias con María Inés Bullrich, argentino, hacendado, hijo de Nicolás Alberto Vela y de Amalia Isasmendi, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, séptimo piso, y don Carlos Olaf Jacobson, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Larroudé, jubilado, argentino, hijo de Augusto Jacobson y de Sofía Olsson, con cédula de identidad número un millón setenta mil setecientos ochenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cinco, piso primero, departamento D, siendo la señora Cervera de Bergomás, y los señores Alvarez, Verri, López, Perretta y Fernández Maffei, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y los restantes nombrados de la Capital Federal, debidamente autorizado para este otorgamiento como lo justifica con el poder especial otorgado ante el autorizante, el primero de junio del corriente año al folio doscientos veintitrés del presente Registro ciento noventa y seis a su cargo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto y declara el compareciente, hallarse en toda su fuerza y vigor, sin haberle sido revocado ni limitado en parte alguna, doy fe, como de que el señor Marcos González Balcarce, por sí, y por la representación invocada, dice: Que por acta privada de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "El Sendero", Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial", aprobando el proyecto de estatutos que habría de regirla, de cuya acta resultaba que la nueva sociedad era continuadora de "El Sendero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que estaba constituida por los mismos representados y compareciente, con excepción del señor Alberto Nicolás Vela, que ingresa a la nueva sociedad. Que, elevados los antecedentes al Superior Gobierno de la Nación, solicitando la autorización para funcionar como sociedad anónima y la consideración y aprobación de sus estatutos por la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y luego del dictamen favorable de la misma, el Inspector General de Justicia, por resolución número dos mil ciento noventa y dos, acordó la personería jurídica solicitada y aprobó el estatuto que regirá dicha sociedad, todo lo que consta y resulta del expediente número diecinueve mil setecientos ochenta y siete del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, cuya acta constitutiva de fojas uno a tres, Estatutos de fojas tres a seis, con la modificación de fojas ciento veintidós, el balance general de aporte de "El Sendero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fojas ocho a diez vuelta, el capítulo "Crédito de los Socios que se capitalizan en la integración de acciones suscriptas de la sociedad anónima", de fojas ciento trece vuelta a ciento quince vuelta, y el "Otrosí digo" de fojas ciento dieciséis y vuelta, todos del expediente de la Inspección General de Justicia y la resolución de esta última, autorizándola para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y simultánea observancia de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Santiago Félix José de Alzaga Unzué y Marcos González Balcarce en representación de "Estancias de Alzaga"; Sociedad en Comandita por Acciones; María Josefina Ocampo de Alzaga Unzué y Antonio Muñoz en representación de "El Malón", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Andrea Zulema Cervera de Bergomás, Carlos Manuel Alvarez, Luis José Verri, Marcos González Balcarce, Pedro J. A. Baiocco, Arturo Bergomás, Carlos José Claus, José Manuel García Romero, Roberto Alfonso Cúpolo, Domingo Lorenzo Iriarte, Carlos Olaf Jacobson, César Alberto López, Eduardo Resino de Matilla, Antonio Muñoz, Juan G. Noceti, Juan C. Martín Perretta, Roberto Sureda, Jorge Pedro Tod, Roberto F. Fernández Maffei y Alberto Nicolás Vela, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL SENDERO", SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación y administración de campos propios o de terceros así como la realización de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura y la explotación de cualquier industria que se relacione directamente con ellas; b) Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, así como también el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, especialmente de productos, y subproductos de la ganadería, de la agricultura y sus derivados (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cincuenta (50) series de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares ,cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año . (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador clase 'A", de cinco votos cada acción, por un total de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Cantidad de acciones — Monto — Importe integrado. Estancias de Alzaga SCPA: 15.384. — 1.538.400. — 1.008.000. — Andrea Zulema Cervera de Bergomás: 15.384. — 1.538.400. — 1.008.000. — El Malón S.A.G.C.I.: 7.692. — 769.200. — 504.000. — transporte: 38.460. — 3.846.000. — 2.520.000. — Accionistas — Cantidad de acciones — Monto — Importe íntegro — Transporte: 38.460. — 3.846.000. — 2.520.000. — Carlos Manuel Alvarez: 6.154. — 615.400. — 403.000. — Luis José Verri: 6.154. — 615.400. — 403.000. — Marcos González Balcarce: 2.977. — 297.700. — 191.000. — Pedro José Antonio Baiocco: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Arturo Bergomás: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Carlos José Claus: 3.077. — 307.700. — 201.000. — José Manuel García Romero: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Roberto Alfonso Cúpolo: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Domingo Lorenzo Iriarte: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Carlos Olaf Jacobson: 3.077. — 307.700. — 201.000. — César Alberto López: 3.077. — 307.000. — 201 000. — Eduarda Resino de Matilla: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Antonio Muñoz: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Juan Gregorio Noceti: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Juan Carlos Martín Perretta: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Roberto Sureda: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Jorge Pedro Tod: 3.077. — 307.000. — 201.000. — Roberto F. Fernández Maffei: 3.077. — 307.700. — 201.000. — Alberto Nicolás Vela: 100. — 10.000. — 10.000. — Total: ... 100.000. — 10.000.000. — 6.542.000. —

La integración se efectúa con los créditos que los accionistas tienen en la sociedad "El Sendero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación agrícola ganadera, con domicilio legal en esta Capital, Avda. Corrientes Nº 378, 7º piso, cuyo balance general al 30 de Junio de 1964, se acompaña debidamente certificado por el Dr. Horacio Julio Ferro y firmado por todos los accionistas. El accionista Alberto N. Vela, suscribe e integra 100 acciones en efectivo cuyo importe de $ 10.000 m|n. fue depositado en el Banco de la Nación Argentina. Las operaciones efectuadas por "El Sendero" S.R.L., a partir del 1º de Julio de 1964 son por cuenta de esta Sociedad Anónima que se constituye. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Sr. Marcos González Balcarce; Vicepresidente: Sr. Carlos Olaf Jacobson; Director Titular: Sr. Juan G. Noceti, Sr. Alberto Nicolás Vela; Director Suplente: Sr. Carlos José Claus, Sr. César Alberto López; Síndico Titular: Dr. Pedro J. Baiocco, Suplente: Sr. Juan Carlos Martín Perretta. — Cuarto: Autorizar a los Señores Roberto Alfonso Cúpolo y Juan Carlos Martín Perretta, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Sendero, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 19.787. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1965. — Visto lo solicitado a fojas 103; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio y simultánea observancia de la ley 11.867, a la sociedad "El Sendero, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial", constituida en esta Capital, el 31 de Mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de Fs. 122 (fojas ciento veintidós). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá efectuarse la inclusión indicada a fs. 120 vta. (fojas ciento veinte vuelta), parte primera. — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2192. — M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro ciento noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Luis M. Aldao Unzué. — Testado: mente. No vale.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 e.30|12 Nº 43.870 v.30|12|65

PIRQUITAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3023. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, y de mi conocimiento, de este vecindario, de que certifico como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Vicente del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos, cuarenta y cinco; don Miguel María Esteves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Miguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; y don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, quinto piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, todos los representados mayores de edad, a mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido por escritura seiscientos ochenta y siete, pasada ante mí, al folio mil ochocientos veintitrés, del Protocolo corriente del Registro presente, con fecha diez de Agosto último, mandato con facultades suficiente para este otorgamiento, de que certifico. Y el compareciente expone: Que por acta que suscribió con sus mandantes en forma privada el dos de Agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", aprobando los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente suscripta la primera Serie de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por Siete mil acciones ordinarias de Cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituído el primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales, contenidos en la Acta Constitutiva previa de referencia, autenticados en forma, la nómina de datos personales de los accionistas, y demás documentación previa; llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministro de Educación y Justicia, en Resolución número cero cero mil seiscientos ochenta y cuatro, del diecinueve de Octubre último, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta de Constitución con los Estatutos Sociales aprobados, y la certificación, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución de "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, 5º piso, los señores Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Estéves, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la Presidencia al señor Aníbal Giusti, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "PIRQUITAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º — La Sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto: a) La compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones

comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público; para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar, los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.500.000.— representado por treinta y cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de Siete mil acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de ellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. — El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez y siete millones quinientos mil pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Solo se anunciará como capital autorizado el de m$n 3.500.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la ifrma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º — Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá esa función. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10º. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrá en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º. — Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos, podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance. Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º. — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de diciembre de cada año y terminará el 30 de noviembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrante de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto, y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Cantidad Acciones. — Valor nominal. — Valor total. Aníbal Giusti, 1.750. — 100 — 175.000. — Vicente Del Río, 1.000. — 100. — 100.000. — Luis Antonio Roca, 1.000. — 100. — 100.000 — Miguel María Esteves, 1.000. — 100. — 100.000. — Juan Luciano Miguens, 1.000. — 100. — 100.000. — Vicente Carlos Costantini, 250. — 100. — 25.000. — Raúl Jorge Constantini, 250. — 100. — 25.000. — Antonio Encinas, 250. — 100. — 25.000. — Osvaldo Eugenio Fernández, 250. — 100. — 25.000 — Rubén Orlando Oporto. 250. — 100. — 25.000. — 7.000. — 100. — 700.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea, en total, la suma de setenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad así lo exijan. — Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de los Directores titulares para que integren el primer Directorio, y designar a las siguientes personas: Presidente: señor Aníbal Giusti. — Directores: Señores, Miguel María Esteves y Juan Luciano Miguens. — Asimismo se designa por unanimidad Síndico titular al señor Vicente Del Río y Síndico suplente al señor Luis Antonio Roca. — Asimismo se resuelve facultar al Presidente y a los Doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, o por mandatario con poder en legal forma. — Aníbal Giusti. — Aníbal Giusti. — V. Del Río. — Vicente Del Río. — Antonio Roca. — Luis Antonio Roca. — Mig. M. Esteves. — Miguel María Esteves. — Juan Luciano Miguens. — Juan Luciano Miguens. — Vicente Costantini. — Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — A. Encinas. — Antonio Encinas. — O. Fernández. — Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. — Rubén Orlando Oporto. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Aníbal Giusti, V. Del Río, Luis A. Roca, Mig. M. Estéves, Juan Luciano Miguens, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini, A. Encinas, O. Fernández y R. O. Oporto, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Oct. 1965. — Visto el expediente N-20.339|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 2 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001684." — Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva con los Estatutos Sociales, y de la Resolución del Ministro de Educación y Justicia número cero cero mil seiscientos ochenta y cuatro, del diecinueve de octubre último, obrantes todos en el expediente número Veinte mil trescientos treinta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas tres a diez el acta constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación a fojas diecisiete la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, de que certifico, como de que los Estatutos aprobados obran

de fojas tres a nueve del expediente precitado. — Agrega el otorgante: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido en el carácter invocado, firmando por ante mí, el funcionario público infrascripto, titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, en la forma que acostumbra verificarlo en todos sus actos, de todo lo cual certifico. — Raúl J. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil veintitrés del Protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la entidad "Pirquitas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, al presente, inclusive, número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. - Raúl C. Molinari (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.760 e.30|12 Nº 43.909 v.30|12|65

ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. A. M.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Domingo Bari, italiano, casado, domiciliado en la calle trescientos treinta y cinco número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Severino Bettega, italiano, casado, domiciliado en la calle trescientos veinticinco número mil quinientos setenta y seis, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Alberto Santorini, italiano, casado, domiciliado en la calle trescientos ochenta y uno número mil ciento noventa y uno, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Juan Focaia, italiano, casado, domiciliado en la calle San Juan mil ciento treinta y cuatro, Turdera, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Egidio Carlassara, italiano, casado, domiciliado en la calle trescientos treinta y cuatro número dos mil ochocientos veintiuno, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Dino Del Pup, italiano, casado, domiciliado en Garaycoechea setenta y dos, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Virginio Mario Tortora, italiano, casado, domiciliado en calle trescientos treinta y siete número noventa y cuatro, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Juan Hummel, rumano, casado, domiciliado en Isleta dos mil quinientos veintiuno, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, de origen español, casado, domiciliado en la calle Talcahuano sesenta y tres, cuarto piso, de esta ciudad y Orlando Carmini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bragado cinco mil quinientos cincuenta y uno, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi concocimiento, doy fe y dicen: que con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de Establecimiento Metalúrgico S.A.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil ciento ochenta y cuatro que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número dos mil ciento ochenta y siete, de fecha cinco de noviembre corriente, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre agregada de fojas uno a fojas dos con las modificaciones de fojas doce vuelta y de fojas catorce; b) Los estatutos sociales que corren agregados de fojas tres a fojas seis, con las modificaciones de fojas doce y vuelta. c) La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas dieciséis. La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Domingo Bari, Severino Bettega, Alberto Santorini, Juan Focaia, Egidio Carlassara, Dino Del Pup, Virginio Mario Tortora, Juan Hummel, Antolín López Domínguez y Orlando Carmini y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO METALURGICO S.A.M. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Efectuar trabajos de precisión, matricería, tornería, soldadura, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, de herramientas y repuestos en general; b) Comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. c) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas Acciones Clase Monto m$n; Domingo Bari: 2.223; ordinarias 222.300; Severino Bettega 2.222 ordinarias 222.200; Alberto Santorini 2.222 ordinarias 222.200; Juan Focaia 2.222 ordinarias 222.200; Egidio Carlassara 2.222 ordinarias 222.200; Dino del Pup 2.222 ordinarias 222.000; Virginio Mario Tortora 2.222 ordinarias 222.200; Juan Hummel 2.223 ordinarias 222.300; Antolín López Domínguez 1.222 ordinarias 122.200; Orlando Carmini 1.000 ordinarias 100.000: 20.000; 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % (diez por ciento) del monto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Bari; Vicepresidente: Dino Del Pup; Vocales: Egidio Carlassara, Virginio Mario Tortora, Juan Hummel, Severino Bettega, Alberto Santorini, Juan Focaia y Constantino Bresciani; Suplente: Orlando Carmini; Síndico Titular: Antolín López Domínguez; Síndico Suplente: Andrés B. Crespo. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Bari y Antolín López Domínguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — D. Bari. — S. Bettega. — A. Santorini. — Juan Focaia. — E. Carlassara. — D. Del Pup. — Virginio Mario Tortora. — J. Hummel. — A. López. D. — O. Carmini.". — "Estatuto social: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Metalúrgico S.A.M. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domiciilo legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: efectuar trabajos de precisión, matricería, tornería, soldadura, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos de herramientas y repuestos en general; b) Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. Bari. — D. Del Pup. — S. Bettega. — A. Santorini. — Juan Focaia. — E. Carlassara. — Virginio Mario Tortora. — J. Hummel. — A. López D. — O. Carmini". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 20.184. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. Visto: lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo prescripto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Establecimiento Metalúrgico S.A.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el día 12 de agosto de 1965 bajo la denominación de "S.A.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma. Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 2.187. Hay un sello.

"Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Establecimiento Metalúrgico S.A.M.Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando de mí el escribano autorizante expida el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — D. Bari. — S. Bettega. — A. Santorini. — Juan Focaia. — E. Carlassara. — D. Del Pup. — Virginio Mario Tortora. — Juan Hummel. — A. López D. — O. Carmini. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos dieciocho del Registro número ciento cuarentitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellados de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. A. Alvarez García, escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.200 e.30|12 Nº 43.937 v.30|12|65

TRANSPORTE DEL TEJAR
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número quinientos veinte y seis. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, comparece el señor José Hermida, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Socorro García; quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número: cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la Capital Federal en la calle Obligado número tres mil quinientos cuarenta y siete, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que conjuntamente con los señores Ramón Abella, Domingo Víctor Abossio, Oscar Rubén Almada, Miguel Avigliano, Basilio Rafael Baccaro, Armando Carlos Barocco, José Bernardez, Livio Biava, Raúl Callero, Rodolfo René Cannes, Roberto Emilio Cannes, Angel María Carballeira, Pedro Carro, Antonio Catalano, Manuel María Cazorla, José Diego Cerrizuela, Antonio Clemente Cillo, Enrique Corrales, Antonio Cortes, Roque Pascual de Luca, Adolfo José Díaz, Fernando Díaz, Horacio Arturo Dobarro, Héctor Luis Ertola, Alberto Antonio Fernández, Benigno Fernández Bolaño, José Antonio Fernández, Valerio Fernández, Francisco Domingo Fino, Ramón Frieiro, Tomás Gagliardi, Isolino José María García, Luis García, Manuel García, José Giglio, Antonio Vicente Giglio, José Gil, Héctor González, Héctor Amado Herlán, Segundo Manuel Iebra, Juan Kuchta, Jesús Las Heras, Manuel Leis, Abel Lewin, Alberto Raúl Mandrafina, Miguel Mangianelli, Carmelo Pascual Marrongelli, Alfredo Martín, Diego Francisco Medina, Victerman Mercado, Vicente Alberto Milana, José María Peláez, Antonio Pérez, Manuel Víctor Pérez, Oscar Roberto Puchetta, Mario Pockar, Jorge Pose, Rodolfo Raspa, Cándido Rodríguez, Roberto Romano, Manuel Romero, Vicente Salas, Manuel Angel Sánchez, Pascual Sansonetti, Horacio Alfredo Solari, Antonio Taboada, Rafaela Rodríguez de Tellechea, Juan José Teulon, Antonino Tocco, Manuel Avelino Valencia, Delmiro Vázquez, Héctor Roberto Martín Vázquez, José Luis Vázquez, Osvaldo Alfredo Vázquez, José María Vázquez, José Pedro Vich, Carlos René Zerrizuela, Arturo Francisco Felipe, por escritura pública de fecha once de mayo próximo pasado constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Transportes del Tejar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación por decreto de fecha veintidós de setiembre próximo pasado, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus Estatutos previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituída la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, el Estatuto Social y las modificaciones impuestas, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número diez y nueve mil seiscientos setenta de la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva y los Estatutos definitivos de la Sociedad, dicen así: Escritura número: Doscientos once. En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí comparecen los señores: don Ramón Abella, español, casado en primeras nupcias con doña Cledia Trillo, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Potosí número tres mil novecientos setenta de la Capital Federal; don Domingo Víctor Abossio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Iacopetti, quien posea Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Quintana número dos mil quinientos sesenta y seis de la localidad de Lomas del Mirador de esta Provincia; Don Oscar Rubén Almada, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isolina Bazán, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones doscientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pasaje Servet número mil doscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Miguel Avigliano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lagreca, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número doscientos ochenta y uno, del Partido de San Martín de esta Provincia; don Basilio Rafael Baccaro, italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Idealá Pettinicchi, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Catamarca número novecientos setenta y cinco de la localidad de San Andrés, de esta provincia; don Armando Carlos Barocco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Trinidad Alaniz, quien posee cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Hermanos Torralba número seis mil ochocientos siete, de la localidad de Munro, de esta provincia; don José Bernardez, español, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Ester González, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número: un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Chile número quinientos setenta y cinco de esta localidad de Villa Martelli; don Livio Biava, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefina Remotti, quien posee cédula de idestidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número: tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calla Fernández número doscientos veintiocho de la Capital Federal; don Raúl Callero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Heinrich, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número tres mil quinientos setenta y dos de esta localidad de Villa Martelli; don Rodolfo Rene Cannes, argentino, soltero quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones quinientos doce mil setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil ciento cincuenta y seis de la Capital Federal; don Roberto Emilio Cannes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Irma Cipriani, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones doscientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle O'Brien número cuatrocientos sesenta y ocho de la localidad de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Angel María Carballeira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina D'Asero, quine posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones ochocientos cuarenta y un mil ciento uno, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil cincuenta y tres de esta localidad de Villa Martelli; don Pedro Carro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Juana Sergio, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Teodoro García número mil ochocientos veintiuno, de la localidad de Lomas del Mirador, de esta Provincia; don Antonio Catalano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Filomena Ferrari, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ballester número ochocientos veinticuatro de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia; don Manuel María Cazorla, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Serafina Blefari, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón seiscientos veintiún mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento setenta y tres de esta localidad de Villa Martelli; don José Diego Cerrizuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Miguez, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle México número cuatro mil cuatrocientos veinte de esta localidad de Villa Martelli; don Antonio Clemente Cillo, italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña María Faustina Pericola, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones sesenta y dos mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Somellera número mil ciento diez y siete de la Capital Federal; don Enrique Corrales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia D'Asero, quien posee cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil cincuenta y tres de esta localidad de Villa Martelli; don Antonio Cortés, español, casado en primeras nupcias con doña Amalia Martínez, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Miró número setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Roque Pascual De Luca, italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña María Emilia González, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Captial Federal bajo el número: tres millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Pasaje Emilio Becker número dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal; don Adolfo José Díaz, argentino, casado en segundas nupcias con doña Sara Julia Romero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón sesenta y dos mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Correa número dos mil ciento ochenta y ocho de la Capital Federal; don Fernando Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Riquelme, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos treinta de la localidad de Bella Vista, de ésta Provincia; don Horacio Arturo Dobarro, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil trescientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Héctor Luis Ertola, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Estrella quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones seiscientos cinco mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Vieytes número ciento cuarenta y cuatro de esta localidad de Villa Martelli; don Alberto Antonio Fernández, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones quinientos diez y siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle García del Río número tres mil novecientos veinticuatro de la Capital Federal; don Benigno Fernández Bolaño, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda J. González, argentino, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ochocientos veintiocho mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Pasaje Berthelot número tres mil trescientos treinta y cinco de la Capital Federal; don José Antonio Fernández, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Martínez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle García del Río número tres mil novecientos veinticuatro de la Capital Federal; don Valerio Fernández, español, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones quinientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda número tres mil cuatrocientos ochenta y seis de la localidad de Florida de esta Provincia; don Francisco Domingo Fino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Valenzuela, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones doscientos doce mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Morlote número setecientos setenta y tres de la Capital Federal; don Ramón Frieiro, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Silvares, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Forest número tres mil trescientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Tomás Gagliardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña América Zafiro, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: setecientos sesenta y dos mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece de la Capital Federal; don Isolino José María García, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen López, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número mil seiscientos sesenta y seis de la localidad de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Luis García, español, casado en primeras nupcias con doña Peregrina Biturro, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Mariano Acha número cuatro mil novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Manuel García, español, casado en primeras nupcias con doña Concepción Saco, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón ochocientos treinta y cinco mil cien, domiciliado en la calle Güemes número tres mil seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don José Giglio, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones quinientos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ameghino número trescientos noventa y uno de esta localidad de Villa Martelli; don Antonio Vicente Giglio, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Ameghino número trescientos noventa y uno de esta localidad de Villa Martelli; don José Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Rosa Domínguez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones doscientos seis mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Chilavert número seis mil cuarenta y uno de la Capital Federal; don Héctor González, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Capital Federal bajo el número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Florencio Varela número quinientos treinta y seis de esta localidad de Villa Martelli; don Héctor Amado Herlan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca D'Angelis,

quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones treinta y cinco mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Necochea número dos mil ochocientos cincuenta y uno de la localidad de Lomas del Mirador, de esta Provincia; don José Hermida, español, casado en primeras nupcias con doña Gloria Socorro García, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Obligado número tres mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Segundo Manuel Iebra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Alonso, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones trescientos noventa y dos mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Guayrá número dos mil ciento cuarenta y uno de la Capital Federal; don Juan Kuchta, checoslovaco, casado en segundas nupcias con doña Gregoria Laura Cáceres, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Jesús Lasheras, español, casado en primeras nupcias con doña María Dieste, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número doscientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Manuel Leis, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Adoración Miguez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones trescientos treinta y dos mil ciento noventa, domiciliado en la calle Talcahuano número ochenta y ocho de esta localidad de Villa Martelli; don Abel Lewin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla María Gardiman, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, de la Capital Federal; don Alberto Raúl Mandrafina, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Miguel Manginelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Sánchez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Carmelo Pascual Marrongelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario D'Amores, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle San José número mil seiscientos catorce de la Capital Federal; don Alfredo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga María Coronel, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Brandsen número mil ochocientos setenta y ocho de la localidad de Caseros, de esta Provincia; don Diego Francisco Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Pienovi, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Cramer número dos mil quinientos noventa de la Capital Federal; don Victerman Mercado, argentino casado en primeras nupcias con doña Elisa Dolores Resua, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Arévalo número trescientos treinta y uno de la localidad de Caseros de esta Provincia; don Vicente Alberto Milana, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Federico, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Franklin número tres de esta localidad de Villa Martelli; don Jose María Peláez, español, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Ruiz, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Olavarría número dos mil sesenta y dos de la Capital Federal; don Antonio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dora Argentina Malagarriga, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Chile número mil cincuenta, Departamento tres de la Capital Federal; don Manuel Víctor Pérez, argentino, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Oscar Roberto Puchetta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Amalia Cazorla, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento setenta y tres de esta localidad de Villa Martelli; don Mario Pockar, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isaura García Vázquez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Vidal número dos mil doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Jorge Pose, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Costa, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Mariano Acha número tres mil setecientos seis de la Capital Federal; don Rodolfo Raspa, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefa Alonso, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Melo número cuatro mil ciento cuarenta y cinco de la localidad de Florida, de esta Provincia; don Cándido Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores González, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Uruguay número cuarenta y uno de esta localidad de Villa Martelli; don Roberto Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Facunda Ocampo, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón noventa y siete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Paracas número ciento diez y siete de la Capital Federal; don Manuel Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Montoto, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón setecientos cuarenta y ocho mil veinticuatro, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos ochenta y cinco de esta localidad de Villa Martelli; don Vicente Salas, español, casado en primeras nupcias con doña Argentina Zucchi, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Peña número tres mil sesenta y ocho de la Capital Federal; don Manuel Angel Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Marquesani, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Pico número dos mil novecientos veintisiete, de la Capital Federal; don Pascual Sansonetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefina Tonti, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cuatro millones ocho mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Superí número dos mil ochocientos noventa y cuatro de la Capital Federal; don Horacio Alfredo Solari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelia Bruno quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle La Rioja número ochocientos cuarenta de la localidad de Lanús de esta Provincia; don Antonio Taboada, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ucha, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Malaver número cuatro mil cincuenta y dòs de la localidad de Munro, de esta Provincia; doña Rafaela Rodríguez de Tellechea, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Lorenzo Tellechea, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: seiscientos sesenta y cinco mil quinientos siete, domiciliada en la calle Fragata La Argentina número mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Juan José Teulon, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lasheras, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: cinco millones trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Otamendi número noventa de la Capital Federal; don Antonino Tocco, argentino naturalizado, soltero, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones quinientos diez y siete mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calla Santa María número trescientos treinta y uno de la Capital Federal; don Manuel Avelino Valencia, peruano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Flores, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número mil sesenta y siete de la Capital Federal; don Delmiro Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Concepción Vázquez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón cuatrocientos ochenta y dos mil once, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil doscientos noventa y dos de la Capital Federal; don Héctor Roberto Martín Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Odelia Manzoni, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ambrosio Olmos número mil doscientos quince de la Capital Federal; don José Luis Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Sampayo, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón setecientos treinta y cuatro mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Osvaldo Alfredo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Manuela Vilela, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Patagones número mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal; don José María Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Flora González, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón doscientos setenta mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número dos mil seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don José Pedro Vich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvia Escalante, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil cuatrocientos veintiuno de esta localidad de Villa Martelli; don Carlos Rene Zerrizuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Colabufa, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos ochenta y ocho de esta localidad de Villa Marteli, y don Arturo Francisco Feipe, argentino, casado en primeras nupcias con doña América Gómez, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número: un millón setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes de profesión comerciantes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Quienes luego de cambiar ideas, deciden: Primero:Constituir una Sociedad Anónima que se llamará TRANSPORTE DEL TEJAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y que son aprobados por unanimidad: Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio, Objeto, Duración: Artículo Primero: Con la denominación de Transportes del Tejar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, se constituye una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Transportes: Mediante la explotación de transportes de líneas de servicios públicos de pasajeros y|o cargas, ya sean terrestres o marítimos. — b) Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — c) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluidos los hidrocarburos. — d) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Título Segundo: Capital — Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento noventa y nueve mil seiscientas cuarenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas a su vez en veinte series de nueve mil novecientas ochenta y dos acciones, cada serie. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integradas totalmente. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la cantidad de acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo, los que guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas, no endosables y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán las firmas del presidente, del vice presidente y del director gerente con los recaudos del ar-

tículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El directorio podrá emitir títulos representativos por una o varias acciones. — Las acciones no podrán enajenarse sin la conformidad previa del directorio. — Si la resolución fuera contraria a la enajenación, el accionista podrá recurrir de la misma dentro de los diez días perentorios de que le fuera notificada ante la asamblea extraordinaria llamada a tal fin. — Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de nueve a doce miembros titulares y tres suplentes con mandatos por dos años siendo reelegibles indefinidamente. — Para ser director deberá tener como mínimo un año de antigüedad como accionista. El directorio se renovará anualmente por mitades. A tal efecto del primer directorio se determinará por sorteo quienes cesan al terminar el primer ejercicio. Darán las garantías que determine la asamblea. — Artículo noveno: La asamblea General Ordinaria determinará quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y director gerente y además distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer, como así también cuales serán los remunerados, con imputación a gastos generales del ejercicio. — El vicepresidente remplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, con la anuencia del directorio. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo el caso de encontrarse presentes en una reunión solo cinco directores, en que las decisiones se adoptarán por unanimidad. — De las deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en un libro de actas, que firmarán todos los miembros presentes en la reunión. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Artículo décimo: Para la elección y revocación del mandato de los directores se requerirá el voto de más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria. Artículo décimo primero: El directorio tiene todas las facultades para determinar y disponer de los bienes, incluso aquellos para lo cual la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Para la compra o venta de inmuebles o venta de muebles sin renovación de los mismos, o constitución de gravámenes sobre ellos fuera de los constituidos por saldo de precio, se requerirá la autorización de la asamblea. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, vicepresidente y director gerente, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Para extracciones en cuentas bancarias a nombre de la sociedad podrá ser conjuntas de a dos. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, pudiendo fijarles una remuneración, ad-referéndum de la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referesdum" de aquélla. — Título cuarto: Sindicatura: Artículo segundo: — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y ambos durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles por un nuevo período. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán válidameste constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo tresciestos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo décimo para la elección y revocación del mandato de los directores en primera convocatoria. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Título sexto: Ejercicio económico. — Distribución de utilidades. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título Séptimo: Liquidación: Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Proceder a la emisión de la totalidad de las acciones que componen el capital autorizado y suscribir las cuatro primeras series de acciones del capital autorizado, representadas por treinta y nueve mil novecientas veintiocho acciones, conforme al siguiente detalle: don Ramón Abella, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Domingo Víctor Abossio, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Oscar Ruben Almada, trescientas veintidós acciones; don Miguel Avigliano, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Basilio Rafael Baccaro, trescientas veintidós acciones, don Armando Carlos Barocco, trescientas veintidós acciones; don José Bernardez, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Livio Biava, trescientas veintidós acciones; don Raúl Callero, cuatrocientas ochenta y tres acciones; don Rodolfo René Cannes, ciento sesenta y una acciones; don Roberto Emilio Cannes, cuatrocientas ochenta y tres acciones; don Angel María Carballeira, trescientas veintidós acciones; don Pedro Carro, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Antonio Catalano, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Manuel María Cazorla, trescientas veintidós acciones; don José Diego Cerrizuela, trescientas veintidós acciones; don Antonio Clemente Cillo, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Enrique Corrales, trescientas veintidós acciones; don Antonio Cortés, seiscientas cuarenta y cuatro acciónes; don Roque Pascual De Luca, trescientas veintidós acciones; don Adolfo José Díaz, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Fernando Díaz, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Horacio Arturo Dobarro, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Héctor Luis Ertola, trescientas veintidós acciones; don Alberto Antonio Fernández, trescientas veintidós acciones; don Benigno Fernández Bolaño, trescientas veintidós acciones; don José Antonio Fernández, trescientas veintidós acciones; don Valerio Fernández, ciento sesenta y una acciones; don Francisco Domingo Fino, cuatrocientas ochenta y tres acciones; don Ramón Frieiro, ochocientas cincuenta y nueve acciones; don Arturo Francisco Felipe, trescientas veintidós acciones; don Tomás Gagliardi, trescientas veintidós acciones; don Isolino José María García, novecientas sesenta y seis acciones; don Luis García, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Manuel García, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don José Giglio, cuatrocientas veintinueve acciones; don Antonio Vicente Giglio, doscientas quince acciones; don José Gil, trescientas veintidós acciones; don Héctor González, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Héctor Amado Herlan, trescientas veintidós acciones; don José Hermida, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Segundo Manuel Iebra, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Juan Kuchta, novecientas sesenta y seis acciones; don Jesús Las Heras, mil novecientas ochenta y seis acciones; don Manuel Leis, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Abel Lemin, ciento sesenta y una acciones; don Alberto Raúl Mandrafina, ciento sesenta y una acciones; don Miguel Manginelli, trescientas veintidós acciones; don Carmelo Pascual Marrongelli, trescientas veintidós acciones; don Alfredo Martín, cuatrocientas ochenta y tres acciones; don Diego Francisco Medina, trescientas veintidós acciones; don Victerman Mercado, trescientas veintidós acciones; don Vicente Alberto Milana, trescientas veintidós acciones; don José María Peláez, trescientas veintidós acciones don Antonio Pérez, trescientas veintidós acciones; don Manuel Víctor Pérez, cuatrocientas ochenta y tres acciones; don Oscar Roberto Puchetta, trescientas veintidós acciones; don Mario Pockar, trescientas veintidós acciones; don Jorge Pose, novecientas setenta y seis acciones; don Rodolfo Raspa, ciento sesenta y una acciones; don Cándido Rodríguez, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Roberto Romano, trescientas veintidós acciones; don Manuel Romero, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Vicente Salas, mil seiscientas diez acciones; don Manuel Angel Sánchez, trescientas veintidós acciones; don Pascual Sansonetti, setecientas cincuenta y una acciones; don Horacio Alfredo Solari, trescientas veintidós acciones; don Antonio Taboada, mil trescientas noventa y cinco acciones; doña Rafaela Rodríguez de Tellechea, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Juan José Teulón, mil ciento veintisiete acciones; don Antonio Tocco, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Manuel Avelino Valencia, trescientas veintidós acciones; don Delmiro Vázquez, trescientas veintidós acciones; don Héctor Roberto Martín Vázquez, trescientas veintidós acciones; don José Luis Vázquez, seiscientas cuarenta y cuatro acciones; don Osvaldo Alfredo Vázquez, ciento sesenta y una acciones; don José María Vázquez, trescientas veintidós acciones; don José Pedro Vich, ciento sesenta y una acciones; don Carlos René Zerrizuela, trescientas veintidos acciones. — Tercero: Los accionistas presentes, integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento del importe suscripo, o sea la suma de trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, conformo al siguiente detalle: don Ramón Abella, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Domingo Víctor Abossio, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Oscar Rubén Almada, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Miguel Avigliano, seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Basilio Rafael Baccaro, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Armando Carlos Barocco, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Bernárdez, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Livio Biava, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Raúl Callero, la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos; don Rodolfo René Cannes, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Roberto Emilio Cannes, la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos; don Angel María Carballeira, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Pedro Carro, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Antonio Catalano, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Manuel María Cazorla, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Diego Cerrizuela, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Antonio Clemente Cillo, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Enrique Corrales, la suma de tres mil doscienos veinte pesos; don Antonio Cortés, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Roque Pascual De Luca, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Adolfo José Díaz, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Fernando Díaz, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Horacio Arturo Dobarro, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Héctor Luis Ertola, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Alberto Antonio Fernández, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Benigno Fernández Bolaño, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Antonio Fernández, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Valerio Fernández, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Francisco Domingo Fino, la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos; don Ramón Frieiro, la suma de ocho mil quinientos noventa pesos; don Arturo Francisco Felipe, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Tomás Gagliardi, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Isolino José María García, la suma de nueve mil seiscientos sesenta pesos; don Luis García, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Manuel García, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don José Giglio, la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos; don Antonio Vicente Giglio, la suma de dos mil ciento cincuenta pesos; don José Gil, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Héctor González, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Héctor Amado Herlan, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Hermida, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Segundo Manuel Iebra, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Juan Kuchta, la suma de nueve mil seiscientos sesenta pesos; don Jesús Lasheras, diez y nueve mil ochocientos sesenta pesos; don Manuel Leis, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Abel Lewin, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Alberto Raúl Mandrafina, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Miguel Mancinelli, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Carmelo Pascual Marroncelli, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Alfredo Martín, la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos; don Diego Francisco Medina, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Victerman Mercado, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Vicente Alberto Milana, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José María Peláez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Antonio Pérez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Manuel Víctor Pérez, la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos; don Oscar Roberto Puchetta, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Mario Pockar, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Jorge Pose, la suma de nueve mil seiscientos sesenta pesos; don Rodolfo Raspa, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Cándido Rodríguez, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Roberto Romano, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Manuel Romero, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Vicente Salas, la suma de diez y seis mil cien pesos; don Manuel Angel Sánchez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Pascual Sansonetti, la suma de siete mil quinientos diez pesos; don Horacio Alfredo Solari, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Antonio Taboada, la suma de trece mil novecientos cincuenta pesos; doña Rafaela Rodríguez de Tellechea, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Juan José Teulon, la suma de once mil doscientos setenta pesos; don Antonio Tocco, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Manuel Avelino Valencia, la suma de tres mil doscientos veinte pesos, don Delmiro Vázquez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don Héctor Roberto Martín Vázquez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Luis Vázquez, la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos; don Osvaldo Alfredo Vázquez, la suma de mil seiscientos diez pesos; don José María Vázquez, la suma de tres mil doscientos veinte pesos; don José Pedro Vich, la suma de mil seiscientos diez pesos; don Carlos René Zerrizuela, la suma de tres mil doscientos veinte pesos. — El diez por ciento integrado por los accionistas será depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: Proceder a la designación de los miembros del directorio y sindicatura recayendo la elección en los siguientes: presidente: señor José Hermida. — Vicepresidente: señor Jesús Lasheras. — Director gerente: señor Jorge Pose. — Vocales: señores Domingo Víctor Abossio; Francisco Domingo Fino; Vicente Salas; Ramón Frieiiro; Manuel García y José María Pelaez. — Vocales suplentes: los señores Livio Biava; Antonio Taboada e Isolino José María García. — Síndico titular el señor: Juan José Teulón. — Síndico suplente el señor: Segundo Manuel Iebra. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a los señores José Hermida; Jesús Lasneras y Jorge Pose, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica de la sociedad, acepten las modificaciones que pudiera señalar la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, otorguen la respectiva escritura de constitución definitiva y realicen demás tramites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 22 set. 1965. — Visto el expediente Nº 19.670|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Trans-

portes del Tejar Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Transportes del Tejar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, constituida en Vicente López, provincia de Buenos Aires, el 11 de mayo de 1965 y apruébase su estatuto de fojas once vuelta ((11 vta) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32) y treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001473. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma en prueba de conformidad. — José Hermida. — Hay un sello. — Ante mí. — Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventidós del registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expedí testimonio en veintidós sellos de actuación notarial números: dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos y dos millones doscientos treinta mil quinientos cuarenta y dos al dos millones doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dora E. Salazar Egaña.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.600 e.30-12 Nº 43.938 v.30|12|65

CREDITO HOGAR S. A.
Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1787. — Primer Testimonio. Escritura número quinientos veinte. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Guillermo Zamudio Escobar, que firma "Carlos G. Zamudio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Leontina Mangonnet, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y seis, domiciliado en la finca calle Suipacha número trescientos noventa y dos, vecino de la ciudad de Buenos Aires; Roberto Mazalán Ramos, que firma igual, argentino, de estado casado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número tres millones noventa y tres mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, departamento quinto, vecino de la ciudad de Buenos Aires; Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, que firma "M. J. R. de Mazzantini", casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Mazzantini, nacida el tres de febrero de mil novecientos veinte y cinco, con Libreta Cívica número cero doscientos noventa y dos mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la finca calle Neuquén número doscientos sesenta y siete, vecina de la ciudad de Buenos Aires; Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo, que firma "Nélida M. de Pratolongo", argentina, de estado casada, nacida el siete de marzo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la finca calle Las Heras número mil ochenta y dos, vecina de la ciudad de Buenos Aires; Melchor Figuerola, que firma "M. Figuerola", naturalizado argentino, de estado casado, nacido el once de mayo de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cuarenta y nueve mil ocho, domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, vecino de la ciudad de Buenos Aires; José Ortiz Lastiesas, que firma igual, argentino, de estado soltero, nacido el dos de enero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, vecino de la ciudad de Buenos Aires; Salvador Rabinad, que firma "S. Rabinad", español, de estado casado, nacido el diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco, con Cédula de Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca calle Independencia número mil quinientos treinta y tres, vecino de la ciudad de Buenos Aires; Carlos Santiago Neumayer, que firma "C. S. Neumayer", argentino, de estado viudo, nacido el treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte, domiciliado en la finca calle Carlos Calvo número mil ochocientos cincuenta y uno, vecino de la Ciudad de Buenos Aires; Francisco Alvarez, que firma "F. Alvarez", argentino, de estado casado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la finca calle Jujuy número cuatrocientos cincuenta y nueve quinto piso, departamento "B", vecino de la ciudad de Buenos Aires y Horacio Lorenzo, de nacionalidad argentino, de estado casado, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la finca calle San José número doscientos diez, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en esta Ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Como de que los comparecientes concurren en su carácter de integrantes de la Sociedad Anónima denominada "Crédito Hogar, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Horacio Mario Santana, Julio Liberato Oudin, José Luciano Clemente, Norberto Sebastián Clemente, Miguel Angel Carpineti, Juan Bautista Garaño, Miguel Rodulfo, León Omar Dulac, Vilma Noemí Vergnano, y Miguel Ernesto Rodulfo, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Crédito Hogar" Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo cuya acta constitutiva a la que se referirán más adelante corre de fojas uno a fojas nueve del Expediente número catorce mil ochocientos ochenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia, iniciado con motivo de solicitar la personería jurídica correspondiente. — Que a fojas veintiocho del referido expediente, corre el Acta número uno, celebrado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se deja constancia que el socio Julio Liberato Oudin cedió la totalidad de sus acciones a don Francisco Rodolfo Novas, quien ingresó a la Sociedad en su lugar. — Que a fojas sesenta y dos corre el Acta número once, celebrada con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se establece, que en razón de sucesivas cesiones de acciones en las que participaron los primitivos fundadores y los aquí otorgantes, los actuales integrantes de la Sociedad son los comparecientes a esta Escritura. — Que en tal caracter y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran protocolizados los Estatutos de la Sociedad, el acta constitutiva de la misma y sus modificaciones, y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación y su ampliación que aprobó su funcionamiento y aprobó los mencionados Estatutos, solicitando del autorizante proceda a la transcripción ordenada y en lo pertinente de los instrumentos aludidos. Y el autorizante, a continuación, teniendo a la vista el expediente número catorce mil ochocientos ochenta y nueve ya menciorado, así lo hace con el siguiente resultado: a) Acta Constitutiva corriente de fojas uno a fojas nueve en su parte pertinente, por omitirse la transcripción de los Estatutos que contiene, los que con las modificaciones posteriormente introducidas, se consignarán por separado: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el inmueble de la calle Esmeralda número seiscientos catorce, tercer piso, departamento "A", de esta Capital Federal, las siguientes personas: Horacio Mario Sentana, domiciliado actualmente en la finca calle Bolivia número cinco mil seiscientos treinta y dos, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis; Don Julio Liberato Oudin, domiciliado actualmente en la finca calle España número doscientos ocho, primer piso, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, número un millón ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa; Don José Luciano Clemente, domiciliado actualmente en la finca calle Brandsen doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Témperley, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, productor de seguros; Don Norberto Sebastián Clemente, domiciliado actualmente en la finca calle Necochea doce mil veintiuno, de la localidad de Turdera, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, productor de seguros, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cuatro; Don Miguel Angel Carpineti, domiciliado actualmente en la finca calle Fernando Toro número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, número cero trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos; don Juan Bautista Garaño, domiciliado actualmente en la finca Avenida Roca número mil ochocientos setenta y uno, de la localidad de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, número dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete; Don Miguel Rodulfo, domiciliado actualmente en la finca calle Belgrano número mil doscientos veintinueve, de la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires, viudo de sus primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y cuatro; Don León Omar Dulac, domiciliado actualmente en la finca calle Escalada número novecientos cuarenta, departamento cuatro, de esta Capital Federal, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis; doña Vilma Noemí Vergnano, domiciliada actualmente en la finca calle Trece de Diciembre mil trescientos veintiuno, de la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires, soltera, empleada, Libreta Cívica número tres millones seiscientos cinco mil ochocientos diez y seis; y don Miguel Ernesto Rodulfo, domiciliado actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos veintinueve, de la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, de profesión Escribano Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y tres. Y los nombrados exponen: Que tienen por objeto constituir entre ellos una Sociedad Anónima, por lo que después de confiar la presidencia al señor Juan Bautista Garaño, pasan a considerar el siguiente estatuto: ... Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, que componen el capital autorizado, con el siguiente resultado: Uno: Señor Horacio Mario Sentana, tres mil seiscientas acciones de la Serie "A". — Dos: Señor Julio Liberato Oudin, tres mil seiscientas acciones de la Serie "A". — Tres: Señor José Luciano Clemente, tres mil seiscientas acciones de la Serie "A". — Cuatro: Señor Norberto Sebastián Clemente, quinientas acciones de la Serie "A". — Cinco: Señor Miguel Angel Carpineti, trescientas acciones de la Serie "A". — Seis: Señor Juan Bautista Caraño, tres mil seiscientas acciones de la Serie "A".— Siete: Señor Miguel Rodulfo, setecientas acciones de la Serie "A". — Ocho: Señor León Omar Dulac, trescientas acciones de la Serie "A". — Nueve: Señorita Vilma Noemí Vergnano, doscientas acciones de la Serie "A". — Y diez: Señor Miguel Ernesto Rodulfo, tres mil seiscientas acciones de la Serie "A". — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Juan Bautista Garaño; Vicepresidente: Señor Horacio Mario Sentana; Directores titulares: Señor Julio Liberato Oudin; Señor José Luciano Clemente y Señor Miguel Ernesto Rodulfo. — ...Síndico titular: Don Harrys Constante Bandini. — ... El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Se decide asimismo autorizar al Presidente y al Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica de la Sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, inclusive, la denominación de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — ...El presente estatuto se encuentra extendido en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno, numerados por su orden de esta forma: U número Dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; y el presente U número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos. — Conste: José Clemente. — Miguel A. Carpineti. — Miguel Rodulfo. — N. S. Clemente. — Miguel Ernesto Rodulfo. — L. O. Dulac. — J. B. Garaño. — Vilma N. Vergnano. — H. Sentana. — Julio L. Oudin. — ... b) Acta número Uno: Acta número uno: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reúnen en el local social, calle Esmeralda Nº 614, tercer piso, departamento A, los señores socios fundadores de "Crédito Hogar S. A. Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo (en formación) Horacio Mario Sentana, Julio Liberato Oudin, José Luciano Clemente, Norberto Sebastián Clemente, Miguel Angel Carpineti, Juan Bautista Garaño, León Omar Dulac, Vilma Noemí Vergnano, Miguel Rodulfo y Miguel Ernesto Rodulfo. Y el señor Julio L. Oudin expone: Que por razones de salud acaecidas muy recientemente, corroboradas con el certificado médico que exhibe, se le ha prescripto un absoluto reposo, por cuyo motivo no le será posible continuar integrando el Directorio, presentando en este acto la renuncia indeclinable a su cargo de Director. Además expresa que teniendo en cuenta que esta sociedad se ha constituido por diez (10) personas que se han comprometido a un gran esfuerzo personal dado el carácter de la misma, estima que no es justo que si priva a la sociedad de su colaboración, continúe como accionista en la misma. Que los señores socios restantes conocen al señor Francisco Rodolfo Novas, quien ha colaborado y colabora eficientemente en la sociedad. Que por consiguiente ha cedido la totalidad de sus acciones al mismo ad-referéndum de la aprobación de los presentes, la que solicita. Puesta a consideración la petición del señor Oudin, por unanimidad se resuelve: Primero: Aceptar su renuncia al cargo de Director, teniendo en cuenta las razones aludidas, dándole las gracias por los servicios prestados y expresándole la esperanza de que de lograr su mejoría vuelva a incorporarse al seno de la sociedad. — Segundo: Aceptar el traspaso de acciones efectuada al señor Novas, quien se halla presente, y deberá suscribir esta acta, en prueba de conformidad. — Tercero: Dejar constancia que en virtud de la renuncia expresada y de lo que establece el artículo décimo de los estatutos, el señor Síndico designa a la señorita Vilma Noemí Vergnano como Directora, quien acepta de conformidad. — ...No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Es copia fiel del acta respectiva inserta en el Libro de Actas provisional de la sociedad. — J. B. Garaño. — c) Acta número Once: "Acta número Once. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el local social de Crédito Hogar Sociedad Anónima (en formación) Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo, los señores Horacio Mario Sentana, José Luciano Clemente, Norberto Sebastián Clemente, Miguel Angel Carpineti, Juan Bautista raño, León Omar Dulac, Vilma Noemí Vergnano, Miguel Rodulfo, Francisco Rodolfo Novas, Miguel Ernesto Rodulfo, Ignacio García Veiga, Eduardo Jorge Mazzantini, Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Raúl Jorge di Stéfano, Carlos Guillermo Zamudio Escobar, Roberto Mazalan Ramos, Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo, Melchor Figue-

rola, José Ortiz Lasticsas, Salvador Rabinad, Carlos Santiago Neumayer, Francisco Alvarez y Horacio Lorenzo, con referencia a las observaciones contenidas en el trámite de pedido de personería jurídica, en el expediente número Catorce mil ochocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, concuerdan en que es menester formular aclaraciones sobre quiénes son los actuales integrantes de la Sociedad, así como cuál ha sido el proceso por el que los mismos aparecen en lugar de los miembros originalmente fundadores, como así también sobre la existencia de integrantes posteriores a los fundadores para que ya no pertenecen a la Sociedad. Que a los efectos indicados otorgan y declaran como complemento del acto constitutivo: Primero: Que tal como consta originalmente en el proyecto de Estatutos sometido a aprobación de esa Inspección General de Justicia, los miembros fundadores de la Sociedad fueron Horacio Mario Sentana, José Luciano Clemente, Norberto Sebastián Clemente, Miguel Angel Carpineti, Juan Bautista Garaño, León Omar Dulac, Vilma Noemí Vergnano, Miguel Rodulfo, Miguel Ernesto Rodulfo y Julio Liberato Oudin. — Segundo: Que tal como consta en el expediente precitado, y fuera reconocido por esta Inspección General, don Julio Liberato Oudin, renunció, entrando en su lugar Francisco Rodolfo Novas. — Tercero: Que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, José Luciano Clemente, Norberto Sebastián Clemente y Francisco Rodolfo Novas se desvincularon de la Sociedad, cediendo sus acciones a Juan Bautista Garaño y Miguel Ernesto Rodulfo. — Cuarto: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, don Juan Bautista Garaño, se desvinculó de la Sociedad cediendo sus acciones a León Omar Dulac y Miguel Ernesto Rodulfo. — Quinto: Que el diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, Miguel Rodulfo Miguel Carpineti, Vilma Noemí Vergnano, y León Omar Dulac se desvincularon de la Sociedad cediendo sus acciones a don Ignacio García Veiga, Eduardo Jorge Mazzantini, Horacio Mario Sentana, Raúl Jorge di Stefano y Miguel Ernesto Rodulfo. — Sexto: Que con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los nombrados en el punto anterior García Veiga, Mazzantini, Sentana, di Stefano y Rodulfo, cedieron la totalidad de sus acciones a Roberto Mazalan Ramos, Carlos Guillermo Zamudio Escobar, Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, y Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo. — Séptimo: Que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo y Carlos Guillermo Zamudio Escobar, cedieron partes de sus acciones a Melchor Figuerola, José Ortiz Lastiesas, Salvador Rabinad, Carlos Santiago Neumayer, Francisco Alvarez y Horacio Lorenzo. — Octavo: Que en consecuencia en virtud de los sucesivos traspasos el capital accionario ha quedado distribuido actualmente en la forma siguiente: a) Roberto Mazalan Ramos tres mil seiscientas acciones de la Serie A. — b) Carlos Guillermo Zamudio Escobar Dos mil cien acciones de la Serie A. — c) Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Tres mil seiscientas acciones de la Serie A. — d) Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo seiscientas acciones de la Serie A. — e) Melchor Figuerola setecientas acciones de la Serie A. — f) José Ortiz Lastiesas cuatro mil acciones de la Serie A. — g) Salvador Rabinad, tres mil seiscientas acciones de la Serie A. — h) Carlos Santiago Neumayer, trescientas acciones de la Serie A. — i) Francisco Alvarez, quinientas acciones de la Serie A. — j) Horacio Lorenzo, mil acciones de la serie A. — Total Veinte mil acciones. — Noveno: Que el Directorio definitivo de la Sociedad es el siguiente: Presidente: Carlos Guillermo Zamudio Escobar. — Vicepresidente: Carlos Santiago Neumayer. — Director Gerente: Roberto Mazalan Ramos. — Director: José Ortiz Lastiesas. — Síndico Titular: Carlos Emilio Duarte. — Décimo: Que los datos personales de los actuales integrantes de la Sociedad según se dice en el punto Octavo son los siguientes: Roberto Mazalan Ramos, argentino, de estado casado, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos veintidós, con Liberta de Enrolamiento número tres millones noventa y tres mil cuatrocientos veinte domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, departamento quinto, Capital Federal. — Carlos Guillermo Zamudio Escobar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leontina Mangonnet, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y seis, mayor de edad, domiciliado en la finca calle Suipacha número trescientos noventa y dos. — Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Mazzantini, nacida el tres de febrero de mil novecientos veinte y cinco, con Libreta Cívica número cero doscientos noventa y dos mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la finca calle Neuquén número doscientos sesenta y siete, Capital Federal. — Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo, argentina, de estado casada, nacida el siete de marzo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la finca calle Las Heras número mil ochenta y dos, Capital Federal. — Melchor Figuerola, naturalizado argentino, de estado casado, nacido el once de mayo de mil novecientos dos, con Cédula de la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón novecientos cuarenta y nueve mil ocho, domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, Capital Federal. José Ortíz Lastiesas, argentino, de estado soltero, nacido el dos de enero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la finca calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, Capital Federal. Salvador Rabinad, español, de estado casado, nacido el diez de abril de mil ochocientos noventa y cinco, con Cédula de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte y dos mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca calle Independencia número mil quinientos treinta y tres, Capital Federal, Carlos Santiago Neumayer; argentino, de estado viudo, nacido el treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte, domiciliado en la finca calle Carlos Calvo número mil ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. — Francisco Alvarez, argentino, casado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la finca calle Jujuy número cuatrocientos cincuenta y nueve, quinto piso, "B", Capital Federal, Horacio Lorenzo, argentino, casado, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la finca calle San José número doscientos diez, Turdera, Provincia de Buenos Aires. — No habiendo más asuntos que consignar comunes a todas las partes firmantes se suscribe la presente acta en lugar y fecha indicados ut-supra. — Nélida M. de Pratolongo. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Miguel Carpineti. — J. B. Garaño. — N. S. Clemente. — León Dulac. — Miguel Rodulfo. — José Clemente. — R. J. di Stéfano. — S. Rabinad. — M. J. R. de Mazzantini. — C. S. Neumayer. — F. Alvarez. — Roberto Mazalan Ramos. — M. Figuerola. — Carlos G. Zamudio. — Vilma N. Verguano. — José Ortiz Lastiesas. — I. García. — H. Sentana. — E. J. Mazzantini. — Horacio C. Lorenzo. — F. R. Novas. — d) Estatutos definitivos de la Sociedad, contenidos en el acta transcripta número uno, y sus modificaciones propuestas de fojas cuarenta y seis a fojas cuarenta y nueve del expediente que se relaciona a raíz de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia. — Estatuto: Capítulo I. — Designación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CREDITO-HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO Y PRESTAMO", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representación en esta Ciudad o en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de una asamblea convocada al efecto un año antes de su expiración. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto promover la constitución de ahorros de suscriptores a los que podrán reconocérseles participación en las utilidades de la empresa, con los cuales y según planes que adopten se constituirán Fondos de Adjudicaciones para el otorgamiento de préstamos a los propios suscriptores para la adquisición, edificación, reparación, o ampliación de inmuebles y/o levantamiento de gravámenes sobre los mismos, tendiendo sustancialmente a la solución del problema de la vivienda familiar. Dichos fondos de adjudicaciones formados por ahorros de cuotas ordinarias y extraordinarias se constituirán además con las cuotas de amortización de los préstamos, con préstamos de entidades privadas o públicas, con cualquier otro medio financiero que la sociedad decida utilizar y/o con el capital social o beneficios que de conformidad con este estatuto destine la sociedad a tales efectos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación permitida por las leyes. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representada por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. Las dos primeras series se denominarán de clase "A", con derecho a cinco votos cada una. El Directorio resolverá la oportunidad, clase y condiciones de emisión, suscripción e integración de las demás series, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas en su diez por ciento las acciones de las series anteriores por su orden. Las nuevas series que se emitan podrán ser de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una, o clase "B", con derecho a un voto o acciones preferidas. Las resoluciones de emisión de acciones que disponga el Directorio, dentro del capital autorizado, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas en su caso gozarán de un dividendo fijo del 12 o/o (doce por ciento) anual y un dividendo adicional igual al votado para las acciones ordinarias por sobre dicho 12 o/o (doce por ciento) anual; el dividendo fijo será acumulativo por dos años; las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que no se les abonara, por inexistencia o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo; y mientras dure tal circunstancia, tendrán preferencia en el reembolso del capital. — El capital fijado de diez millones de pesos, luego de ser suscripto totalmente o integrado en no menos de un diez por ciento, por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, sin que ello importe reforma del Estatuto. Este aumento podrá ser efectuado en su totalidad en una sola oportunidad o por partes en diversas oportunidades. — La Asamblea que resuelva el aumento determinará el tipo y/o condiciones de las correspondientes acciones dentro de lo establecido en el estatuto. — Podrá encomendar al Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y de la forma de integración. — Las acciones representativas de los aumentos de capital previstos en este artículo, solo podrán ser del tipo ordinarias clase "A" si para ello prestaran su conformidad, por mayoría de votos presentes, los accionistas tenedores de ese tipo de acciones que concurran a la Asamblea que resuelva el aumento del capital de que se trata. — Se entenderá que se presta esa conformidad si no concurriere a la Asamblea ningún accionista tenedor de ese tipo de acción. — Cada resolución de aumento de capital, con especificación del tipo y condiciones de las correspondientes acciones será reducida a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000,— más los aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento de las formalidades fijadas precedentemente. — Artículo Sexto: Las acciones se entregarán a cada accionista una vez que su valor haya sido integrado totalmente. — Hasta que la integración se cumpla los accionistas recibirán certificados nominativos provisorios. — Las acciones serán al portador y deberán llevar la firma del presidente del directorio o del director en ejercicio de la presidencia, juntamente con otro director, Llenarán además los requisitos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No se podrán emitir acciones a menos de la par. — El directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados con los mismos recaudos y en la misma forma que las acciones. — Los certificados nominativos provisorios no podrán ser transferidos sin la expresa conformidad del directorio, hasta que su valor no se haya integrado. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que se realice en el Boletín Oficial. — La posesión o suscripción de acciones importa la aceptación y el conocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos. — Artículo Octavo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos que establezca el Directorio con sujeción a lo prescripto en el artículo quinto hará que el suscriptor incurra en mora, provocando la automática caducidad de los plazos pendientes sin necesidad de interpelación alguna, la sociedad podrá exigir judicialmente la integración del importe total de las acciones suscriptas con más un interés punitorio del uno por ciento mensual, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la cesación del pago. — Capítulo III. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La retribución de cada uno de los miembros del directorio será la que determine la asamblea general que apruebe su gestión o la que los designe. — Ad-referendum de la Asamblea el directorio podrá establecer las retribuciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas, pero el total de todas las asignaciones no será superior al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando por el reducido monto de las utilidades, se crea necesario sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, aceptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos: El Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Si por renuncia, muerte, incapacidad u otra causa cualquiera el Directorio quedará sin miembros, el Síndico procederá a designar entre los accionistas a las personas que integrarán en forma provisoria el Directorio, sin perjuicio del llamado inmediato a Asamblea. — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un Director, el Síndico designará entre los accionistas al reemplazante quien integrará el Directorio hasta la celebración de la inmediata Asamblea que corresponda. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos con funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Ganancias y Pérdidas ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones,

pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias o no, hipotecas, anticresis, y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar 'Trust-receipt', tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución de crédito público, privado o mixto operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; l) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribuición se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; m) Emitir "debentures" con o sin garantía flotante; n) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Segundo: Queda facultado el directorio para instalar sucursales o agencias y designar consejos locales constituidos por accionistas de la sociedad radicados en las respectivas zonas de influencia, con las funciones ejecutivas o de fiscalización que el directorio crea conveniente y acuerde con los consejos locales, procurando ajustarse a las necesidades y el interés de cada vecindario. — Podrá también resolver que con los ahorros que aporten los suscriptores de cada zona, se constituyen fondos de adjudicación independientes destinados al acuerdo de préstamos solicitados por los suscriptores locales. — Podrá también resolver el refuerzo de esos fondos con partidas de su propio capital u otros

— Artículo Décimo Tercero: Queda facultado el Directorio para contratar, previa autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, con particulares o entidades, la colocación de acciones de la sociedad cada vez que resuelva el aumento del capital social, pagar las comisiones y efectuar los gastos de propaganda que considere necesarios e imputar esas comisiones y gastos a una cuenta especial amortizable en cinco ejercicios consecutivos. — Las facultades de este artículo son extensibles y aplicables a la emisión y colocación de bonos o cualquier otro medio de obtener capitales para el refuerzo de las disponibilidades del Fondo de Adjudicaciones. — Artículo Décimo Cuarto: Queda facultado el directorio para que todos los gastos que se realicen para la fundación, constitución y organización posterior de la Sociedad, se carguen a una cuenta especial amortizable en cinco ejercicios sucesivos. — En consecuencia, se podrá cargar el veinte por ciento de esos gastos al ejercicio en que se hayan efectuado y el ochenta por ciento restante a los cuatro ejercicios siguientes, a razón del veinte por ciento en cada uno. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales y Fiscalización .—

Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales ordinarias se realizarán en el domicilio o en local que indique el directorio que la convoque, en la jurisdicción del domicilio legal y dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La asamblea aprobará u observará los documentos del artículo 347 del Código de Comercio presentados por el directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en la orden del día de la convocatoria promulgada por el directorio y procederá a la elección de los miembros del directorio y del síndico titular y del suplente cuando corresponda. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por estos estatutos, o cuando el directorio o el síndico designado lo consideren conveniente o cuando sea requerido por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, convocarlos el directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: La orden del día aprobada por el Directorio, tanto de las asambleas ordinarias como de las extraordinarias, contendrá los asuntos fijados a tratarse, debiendo la asamblea atenerse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha orden del día. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, debiendo publicarse la primera con diez y la segunda con ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun en el supuesto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su defecto por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El presidente de la asamblea tendrá voz y voto, en el caso de empate, el de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los certificados de depósitos efectuados en bancos tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y las de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el artículo veintiuno, referente a la elección de Síndico. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonara el dividendo fijo establecido al omitirlas.

— En esa circunstancia cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas, dicho registro deberá ser firmado por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas que previamente haya designado la Asamblea, todos los cuales constituirán además comisión escrutadora para toda votación que se realice en ella. — Artículo Vigésimo: Las asambleas que se constituyan de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los plenos poderes de la sociedad, siendo sus resolucione obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un síndico titular y a un síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año. — La remuneración del síndico titular o del suplente, en su caso, será la que fije la asamblea general que los elija, sustituya o reelija. — Para la elección del síndico tods las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Capítulo V. — Balance General. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos sociales terminarán el 30 de setiembre de cada año. — Por decisión de la Asamblea General de accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos. — Toda resolución que adopte la asamblea general de acuerdo a la disposición del presente párrafo será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Practicado el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución al directorio y otra para el síndico que fijará la asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas; f) El saldo, una vez practicado las reservas facultativas u otro destino que la asamblea resuelva efectuar, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en la cantidad y tiempo que resuelva la asamblea. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas al fondo de reserva especial, podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos, como igualmente ser transferido en parte o en su totalidad a la cuenta capital, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día en que se hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueren sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la Sociedad y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Capítulo VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio y será fiscalizada por el Síndico. Abonadas que sean las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término, a la par, las acciones preferidas que existan, del remanente serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias, o proporcionalmente el capital integrado será aplicado al dividendo fijo acumulativo impago correspondiente a las acciones preferidas y el saldo entre las acciones ordinarias y preferidas, en concepto de dividendo adicional, en igual forma que la establecida por la distribución de las utilidades anuales.

— Artículo Vigésimo Sexto: En todos los puntos no previstos en este estatuto, regirán las correspondientes prescripciones del Código de Comercio, las leyes, los decretos y las resoluciones reglamentarias dictadas por las autoridades competentes. — Resoluciones del Ministerio de Educación y Justicia autorizando a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima: A fojas cincuenta y seis del expediente que se relaciona corre la resolución que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 23 abr. 1964. — Visto el expediente E-14.889|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Hogar", S. A. Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Crédito Hogar" S. A. Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo, constituida en esta Capital el 21 de noviembre de 1961 y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve (49). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y uno (51) y de cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. Resolución P.J. Nº 000564. — Y a fojas setenta y tres corre la resolución que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, veintiuno julio mil novecientos sesenta y cinco. Visto el Expediente N-catorce mil ochocientos ochenta y nueve|uno|sesenta y cinco; atento a las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Amplíese, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas setenta y dos (72), la Resolución P. J. número quinientos sesenta y cuatro de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se otorgó personería jurídica a la sociedad "Crédito Hogar, S.A. Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo", la que, en lo sucesivo, se denominará "Crédito Hogar", S.A. Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco (65). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Hay una firma ilegible. — Resolución P.J. Nº 001079". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan que han resuelto fijar el domicilio de las oficinas de la sociedad en el inmueble calle Moreno número mil cuatrocientos uno de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, solicitando al autorizante que expida de la presente todos los testimonios que se pidieran. El autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sellos vigente, el impuesto que ordena dicha ley será abonado sobre el capital suscripto o sea dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Carlos C. Zamudio. — Roberto Mazalán Ramos. — M. J. R. de Mazzantini. — Nélida M. de Pratolongo. — M. Figueroia. — José Ortiz Lastiesas. — S. Rabinad. — C. S. Neumayer. — F. Alvarez. — Horacio Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: E. G. Rigou. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veinte sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres al presente dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y dos, que sello y firmo en Banfield, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sobre raspado: Banfield; Jorge; Pratolongo; Figuerola; once; enero; mil; Pratolongo; setenta; Luciano; Garaño; referirán; Rodolfo; consignaron; esta; Liberato; número; Luciano; Vergnano; domiciliada; de; Banfield; su; Vergnano; Ortiz; Vergnano; Zamudio; Horacio; Melchor; Neumayer; Eduardo; Vergnano; condiciones; bancos; los; discutir; abr.; transcripto. Vale. — Entre líneas: ordinarias; Primero; d) Nélida Elba Mazzantini de Pratolongo seiscientas acciones de la serie A; treinta y. Vale. — Testado: de; Gerente. No vale. — E. G. Rigou, (escribano).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 53.400.— e.30|12 Nº 39.890. v.30|12|65

GANADERA DE LA MESOPOTAMIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 910. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante, titular del Registro número ciento ochenta y ocho, comparecen el señor Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Olga Etelvina Anselmi, argentino, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida trescientos veintitrés, segundo piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "GANADERA DE LA MESOPOTAMIA, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de Presidente, acreditando la personería de la Sociedad y el carácter invocado con los Estatutos Sociales otorgados el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, por escritura pasada al folio cuatrocientos tres de este mismo Registro, Protocolo de ese año, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de setiembre del mismo año, bajo el número mil setecientos veintitrés, folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales y actas de Asamblea de elección de autoridades y de Directorio de distribución de cargos, que en copias autenticadas se encuentran anexadas al folio trescientos cuarenta y siete de este mismo Registro y Protocolo. — Y el señor Rafael Levy, en el carácter que invoca, dice: Que la Sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, resolvió modificar sustancialmente el Artículo Octavo del Estatuto Social. — Que sometida esa decisión a la Inspección General de Justicia, se obtuvo la aprobación de la reforma, que fue dispuesta por Resolución P. J. número cero cero cero novecientos sesenta y dos, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha veinticuatro de junio del corriente año. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto del Artículo Octavo del Estatuto Social, la resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del Escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al expediente número dieci-

ocho mil ochenta y uno que tengo a la vista para este acto y en ese orden dicen así: "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el señor Presidente o su sustituto, que tendrá el uso de la firma en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores titulares. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije le será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — "Buenos Aires, 24 junio 1965. — Visto el expediente N - 18.031|1|65, en el que la sociedad "Ganadera de la Mesopotamia, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ganadera de la Mesopotamia, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1964. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000962". — Nómina de Accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1964. — Número de orden. — Fecha año 1964. Día. — Mes. — Accionista. Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos. — Acciones o certificados (Títulos — Serie — Acciones). — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 18|12. — Levy Rafael. Por sí. — 4.900 — 6 — 11|16. — 1. — 1.000|5.900. — $ 490.000 — 2.000 — 2.000. — R. Levy. — 2. — 18|12. — Sverdlick Juan. Por sí. — 3.900. — 20|23 — 24|25. — 1. — 2. — 7.801|10.000 — 10.001|11.700. — $ 390.000. — 2.000 — 2.000. — Juan Sverdlick. — 3. — 18|12. — Danesino Juan Carlos. Por sí — 1.900. — 3. — 17|19. — 1. — 5.901|7.800. — $ 190.000. — 1.900 — 1.900. — Juan Danesino. — 4. — 18|12. — Gatti Juan Carlos. Por sí. — 400. — 1. — 26. — 2. — 11.701|12.100. — $ 40.000. — 400 — 400. — Juan C. Gatti. — 5. — 18|12. — Martínez Helios Pedro. Por sí. — 400. — 1. — 28. — 2. — 12.501|12.900. — $ 40.000. — 400 — 400. — H. Martínez. — 618|12. — Seoane Juan Carlos. Por sí. — 400. — 1. — 29. — 2. — 12.901|13.300. — 40.000. — 400 — 400. — J. C. Seoane. — 7. — 18|12. — Amarante José Pablo. Por sí. — 4.700. — 7. — 30|36. — 2. — 13.301|18.000. — $ 470.000. — 2.000 — 2.000. — J. P. Amarante. — 8. — 18|12. — Poggi Carlos. — Por sí. — 400. — 1. 27. — 2. — 12.101|12.500. — $ 40.000. — 400. — 400. — C. Poggi. — 9. — 18|12. — Kupervaser Abraham. — Carlos Poggi. — 2.000. — 2. — 37|38. — 2. — 18.001|20.000. $ 200.000. — 2.000 — 2.000. — C. Poggi — Totales: Cantidad de acciones: 19.000. — Capital $ 1.900.000. — Cantidad de votos: Décimo 11.500. — Dos Décimos de los presentes, 11.500. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — En la fecha se cierra el libro de Asistencia con el depósito de las acciones cuyos números se consignan precedentemente. — Celebróse la Asamblea con la asistencia de 9 (nueve) accionistas, 8 (ocho) por sí y uno por representación, que representan 19.000 (diecinueve mil) acciones con derecho a 11.500 (once mil quinientos) votos. — No asistió el representante de la Inspección de Justicia. — J. P. Amarante" — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — R. Levy. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diez del Registro ciento ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del tres millones ciento dieciséis mil setecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aldo A. Barbero — Escribano. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.30|12 Nº 44.076 v.30|12|65

VICHIGASTA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.126. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, persona de mi conocimiento, de este vecindario, de que certifico como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; don Vicente Del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y cinco; don Antonio Encinas, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Miguel María Esteves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Miguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres; don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, quinto piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, todos los representados mayores de edad, a mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido por escritura número seiscientos ochenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil ochocientos veintisiete, del Procolo corriente del Registro presente, con fecha diez de agosto último, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. Y el compareciente Expone: Que por acta que suscribió con sus mandantes en forma privada el cuatro de agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Vichigasta, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", aprobando los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripta la primera serie de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales, contenidos en el Acta Constitutiva previa de referencia, autenticados en forma, la nómina de datos personales de los accionistas, y demás documentación previa, llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministro de Educación y Justicia en Resolución número cero cero mil ochocientos uno, del nueve de noviembre último, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta de Constitución con los Estatutos contenidos en ella aprobados, y la certificación, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución de "Vichigasta, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, 5º piso, los señores Juan Luciano Miguens, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la Presidencia al señor Juan Luciano Miguens, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VICHIGASTA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero.

— Artículo 2º: La Sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y b) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos o sin garantía especial, y en la compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de diez mil acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio.

— Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 5.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la Sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV.

Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá esa función. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o técnicos en funciones relacionados directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios so

ciales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; ñ) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se realicen directamente o inmediatamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos, podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquellas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance. Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El Ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de diciembre de cada año y terminará el 30 de noviembre pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Cantidad Acciones. Valor nominal. Valor total: Juan Luciano Míguens, 2.000. 100. 200.000. — Aníbal Giusti, 2.000. 100. 200.000. — Vicente Del Río, 2.000. 100. 200.000. — Luis Antonio Roca. 1.750. 100. 175.000. — Miguel María Esteves, 1.000. 100. 100.000 — Vicente Carlos Costantini, 250. 100. 25.000. — Raúl Jorge Costantini, 250. 100. 25.000. — Antonio Encinas, 250. 100. 25.000. — Osvaldo Eugenio Fernández, 250. 100. 25.000. — Rubén Orlando Oporto, 250. 100. 25.000. — 10.000. 100. 1.000.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea, en total la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad así lo exijan. Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de los Directores titulares para que integren el primer Directorio y designar a las siguientes personas: Presidente: Señor Juan Luciano Míguens. Directores: Señores Aníbal Giusti y Miguel María Esteves. — Asimismo se designa por unanimidad Síndico Titular al señor Vicente Del Río y Síndico Suplente al señor Luis Antonio Roca. — Asimismo se resuelvo facultar al Presidente y a los Doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Juan Luciano Míguens. — Juan Luciano Míguens. — Aníbal Giusti. — Aníbal Giusti. — V. Del Río. — Vicente Del Río. — Antonio Roca. — Luis Antonio Roca. — Mig. M. Esteves. — Miguel María Esteves. — Vicente Costantini. — Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — A. Encinas. Antonio Encinas. — O. Fernández. — Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. — Rubén Orlando Oporto. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Juan Luciano Míguens, Aníbal Giusti, V. Del Río, Luis A. Roca, Mig. M. Esteves, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini, A. Encinas, O. Fernández, R. O. Oporto, han sido puestas en mi presenia y son auténticas de Juan Luciano Míguens, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Visto el expediente Nº 20.340|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Vichigasta", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vichigasta", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 4 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001801. — "Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva con los Estatutos Sociales, y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil ochocientos uno, del nueve de noviembre último, obrantes todos en el expediente número veinte mil trescientos cuarenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "Vichigasta, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas tres a diez el acta constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación y a fojas diecisiete la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de que certifico, como de que los Estatutos aprobados obran de fojas tres a ocho vuelta del expediente precitado.— Agrega el otorgante que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Vichigasta", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido. en el carácter invocado, firmando por ante mí, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, de que certifico. Raúl J. Costantini. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil ciento veintiséis del protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la entidad "Vichigasta Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cinco, al presente inclusive. número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari (escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.080 e.30|12 Nº 44.088 v.30|12|65

RODEO NEGRO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparece don Bernardo Cucien, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurre por sus derechos propios haciéndolo además en nombre y representación de los señores doña Marta Clotilde Erize de García Romagosa, casada en primeras nupcias; don Héctor Alberto Grinberg, soltero; don Alberto Bernardo Canaves, casado en primeras nupcias; don Eduardo Félix Emilio Díaz, soltero; don Enrique Juan Bacque, casado en primeras nupcias; don Hugo Raimundo Carcavallo, casado en primeras nupcias; don Alejandro María Capurro Acasuso, casado en primeras nupcias; don Mario Alberto Félix Sacchi, soltero y don Jorge Francisco Orestes Ghía, casado en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, a mérito del Poder Especial otorgado según escritura del veintisiete de octubre próximo pasado, ante mí, al folio mil setecientos cincuenta y siete de este mismo Registro, doy fe; así como de que el compareciente expone: Que conjuntamente con sus mandantes ha formado una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Rodeo Negro, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial", cuyos documentos constitutivos me exhibe y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica 4165, Capital, C. I. Nº 2.507.865; Sra. Marta Clotilde Erize de García Romagosa, argentina, rentista, casada con don Alberto Julián García Romagosa, domiciliada en Av. Libertador Gral. San Martín 2687, piso 13, Dpto. B., Capital, C. I. Nº 2.234.403; Dr. Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Av. Las Heras 1946, piso 1º, Capital, C. I. Nº 4.288.843; Sr. Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, Capital, C. I. número 2.171.655; Sr. Eduardo Félix Emilio Díaz, argentino, rentista, soltero, domiciliado en Juncal 1656, 4º Piso, Capital, C. I. Nº 1.882.143; Sr. Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1531, Capital, C. I. Nº 706.921; Dr. Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Gisello Pietranera, domiciliado en Esmeralda 1355, 4º piso, Capital, C. I. Nº 2.286.903; Dr. Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Vicente López 1895, 6º piso, Capital, C. I. Nº 2.050.379; Sr. Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Cachimayo 434, Capital, C. I. Nº 4.254.828 y Sr. Jorge Francisco Orestes Ghía, argentino, empleado, casado con doña Rebeca Ana Navarro O'Connor, domiciliado en Zapata 171, Capital, C. I. Nº 2.817.792 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RODEO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Agrícolas: negocios relacionados con los ramos del campo, plantar, cultivar y explotar árboles frutales, comerciar con sus productos y subproductos ya en su forma natural, ya elaborados; 2) Ganaderas: negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; instalación de mercados para el remate y venta de carnes como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos; 3) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación explotación y administración de dichos inmuebles. — Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean (art. 3º), d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Bernardo Cucien: 3.000 Ordinarias m$n. 30.000, Marta Clotilde Erize de García Romagosa: 3.000 Ordinarias 30.000 m$n., Héctor Alberto Grinberg: 3.000 Ordinarias m$n. 30.000, Alberto Bernardo Canaves: 2.000 Ordinarias m$n. 20.000, Eduardo Félix Emilio Díaz: 2.000 Ordinarias m$n. 20.000, Enrique Juan Bacque: 2.000 Ordinarias m$n. 20.000, Hugo Raimundo Carcavallo: 2.000 Ordinarias m$n. 20.000, Alejandro María Capurro Acasuso 1.000 Ordinarias m$n. 10.000, Mario Alberto Félix Sacchi 1.000 Ordinarias m$n. 10.000, Jorge Francisco Orestes Ghia 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento o sea doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano ad-

ministrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Bernardo Cucien; Vicepresidente: Sra. Marta Clotilde Erize de García Romagosa: Vocal: Dr. Héctor Alberto Grinberg; Síndico Titular: Alberto Bernardo Canaves; Síndico Suplente: Sr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Cucien, Sra. Marta Clotilde Erize de García Romagosa, Héctor Alberto Grinberg y Alberto Bernardo Canaves a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe al art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente E|L. ordinarias Vale. — Marta C. Erize de García Romagosa; B. Cucien; Alberto Canaves; H. Grinberg; Eduardo Díaz; E. Bacque; H. Carvallo; A. M. Capurro Acasuso; M. Sacchi; J. Ghia. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Doña Marta Clotilde Erize de García Romagosa, Don Bernardo Cucien, Don Alberto Bernardo Canaves, Don Héctor Alberto Grinberg; Don Eduardo Félix Emilio Díaz; Don Enrique Juan Bacque; Don Hugo Raimundo Carcavallo; Don Alejandro María Capurro Acasuso; Don Mario Alberto Félix Sacchi y Don Jorge Francisco Orestes Ghia, por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Julio C. Etchart. Julio C. Etchart, Escribano Nacional. Estatuto: 2º) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años ...4º) El Capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en cien series iguales...7º) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.:. Marta C. Erize de García Romagosa; B. Cucien; Alberto Canaves; H. Grinberg; Eduardo F. Díaz; E. Bacque; H. Carcavallo; A. M. Capurro Acasuso; M. Sacchi; J. Ghia. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Doña Marta Clotilde Erize de García Romagosa, Don Bernardo Cucien; Don Alberto Bernardo Canaves; Don Héctor Alberto Grinberg; Don Eduardo Félix Emilio Díaz; Don Enrique Juan Bacque; Don Hugo Raimundo Carcavallo; Don Alejandro María Capurro Acasuso: Don Mario Alberto Félix Sacchi y Don Jorge Francisco Orestes Ghia, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Julio C. Etchart. — Julio C. Etchart. Escribano Nacional Nº 20.739. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rodeo Negro Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Capital el día 28 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma ilegible, Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 2.336". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número veinte mil setecientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de lo que doy fe; como de que el compareciente expone: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, deja por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Rodeo Negro, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Jusgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Cucien. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del número 5.673.058 al presente 5.673.065, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sobrerraspado: y, sus derechos propios, abogado, disposiciones, Comercial. La sociedad, carácter, emisión de, 3.329|63, testimonio, vale. — Fdo.: Julio C. Etchart. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.960. e.30|12 Nº 44.095 v.30|12|65

ASTILLERO DOMINGO PAGLIETTINI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Astillero Domingo Pagliettini S. A. I. C. I. A. y F.". — Su constitución. — Escritura número tres mil cuatrocientos ochenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Oscar Pagliettini, casado, mayor de edad, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veinte mil novecientos treinta y dos, que para este acto me exhibe, el señor Inspector de Justicia ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad que será denominada "ASTILLERO DOMINGO PAGLIETTINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", constituida en esta ciudad el veintinueve de noviembre próximo pasado. — Que el compareciente, en representación de todos los constituyentes de la sociedad referida, en virtud del mandato que le fuera otorgado el veintinueve de noviembre próximo pasado, al folio siete mil quinientos treinta y uno de este mismo registro y protocolo, que le acuerda facultades suficientes para este otorgamiento, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad, obrante de fojas uno a cuatro, y los estatutos sociales corrientes de fojas cinco a nueve, copiando por último la citada resolución del señor Inspector General de Justicia, corriente a fojas diez y siete, todo del referido expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva "Astillero Domingo Pagliettini", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: don Domingo Pagliettini, argentino, nacido el 24 de enero de 1891, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Felisa Oyarvide, hijo de Vicente Pagliettini y de Emilia Pagliettini, constructor naval, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 818.543, Distrito Militar 68, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº 931 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Aurelia Felisa Oyarvide de Pagliettini, argentina, nacida el 12 de julio de 1896, casada en primeras nupcias con don Domingo Pagliettini, hija de Francisco Oyarvide y de María Bruna Dilarregui, quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica Nº 4.327.440, domiciliada en la calle Once de Septiembre Nº 931 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Pagliettini, argentino, nacido el diez de febrero de 1920, casado en primeras nupcias con doña Juana Haydée Bernardis, hijo de Domingo Pagliettini y de Aurelia Felisa Oyarvide, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 3.234.046, Distrito Militar 68, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº 1146 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Haydée Bernardis de Pagliettini, argentina, nacida el 3 de mayo de 1931, casada en primeras nupcias con don Oscar Pagliettini, hija de Victorio Bernardis y de Carmen Angela Lagrotta, quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica Nº 3.482.795, domiciliada en la calle Once de Septiembre Nº 1146, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Pagliettini, argentina, nacida el 3 de diciembre de 1922, soltera, hija de Domingo Pagliettini y de Aurelia Felisa Oyarvide, quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica Nº 4.327.031, domiciliada en Once de Septiembre Nº 931 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Hugo Bindelli, argentino, nacido el 22 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con doña Olga Pacini, hijo de Nazzareno Bindelli, y de Aurora Rinaldini, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 6.105.400 Distrito Militar 68, domiciliado en Maximino Pérez Nº 825, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Pacini de Bindelli, argentina, nacida el 25 de junio de 1934, casada en primeras nupcias con don Carlos Hugo Bindelli, hija de Elpidio Pacini y de María Caporaletti, quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica Nº 2.382.067, domiciliada en Maximino Pérez Nº 825, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Pagliettini, argentino, nacido el 23 de agosto de 1920, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Amelia Jaureguialzo, hijo de Juan Pagliettini y de Francisca Oyarvide, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 3.236.767, Distrito Militar 63, domiciliado en Ingeniero White Nº 541, de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Raimundo Adolfo Tilmant, belga, nacido el 17 de junio de 1901, casado en primeras nupcias con doña Violeta Leda Morone, hijo de don Adolfo Tilmant y de doña Virginia Vanwayenberg, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.789.156, domiciliado en Fernández Espiro Nº 451, de San Isidro, y don Jorge José Morano, argentino, nacido el 27 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Iturrieta, hijo de Daniel Roberto Morano y de doña Josefina Agustina Marino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 5.554.617, Distrito Militar sesenta y ocho, domiciliado en Veinticinco de Mayo número mil cuatrocientos sesenta y uno, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Astillero Domingo Pagliettini, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Industriales: Manufactura o fabricación de embarcaciones, y productos relacionados con la industria naval. — Comerciales: compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. — Agropecuarios: Mediante la compra venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la forestación, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, u otras para las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Se emite el capital autorizado, o sea veinte mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto, suscriptas según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Domingo Pagliettini 3.900 — A — 3.900.000, — $ — Aurelia Felisa Oyarvide de Pagliettini 2.000 — A — 2.000.000 — $ — Oscar Pagliettini 6.900 — A — 6.900.000 — $ — Juana Haydée Bernardis de Pagliettini 1.000 — A — 1.000.000 — $ — María Elena Pagliettini 2.000 — A — 2.000.000 — $ — Carlos Hugo Bindelli 3.600 — A — 3.600.000 — $ — Olga Pacini de Bindelli 400 — A — 400.000 — $ — Roberto Pagliettini 50 — A — 50.000 — $ — Santiago Raimundo Adolfo Tilmant 100 — A — 100.000 — $ — Jorge José Morano 50 — A — 50.000 — $ — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a: Presidente: Domingo Pagliettini. — Vicepresidente: Oscar Pagliettini. — Vocal Titular: Carlos Hugo Bindelli. — Vocales Suplentes: Aurelia Felisa Oyarvide de Pagliettini y María Elena Pagliettini. — Síndico Titular: Jorge José Morano. — Síndico Suplente: Enrique Héctor Pagliettini. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar Pagliettini y don Carlos Hugo Bindelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, en uso del poder especial que se les confiere por escritura pública. — Domingo Pagliettini. — Aurelia T. Oyarvide de Pagliettini. — Oscar Pagliettini. — J. Haydée B. de Pagliettini. — M. Elena Pagliettini. — Carlos H. Bindelli. — Olga P. de Bindelli. — Roberto Pagliettini. — S. Tilmant. — Jorge J. Morano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 20.932. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 15; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astillero Domingo Pagliettini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el día 29 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en forma de práctica. — Hay una firma y un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector de Justicia. — Resolución Nº 2.362". — Hay un sello que dice: Héctor María Sarasa, Escribano. — Firmado: H. M. Sarasa".

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.520.— e.30|12-Nº 44.114-v.30|12|65

OPUS T.I.C.

Sociedad Anónima

Técnica, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el escribano Horacio E. Uman de fecha 5 de noviembre de 1965, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1964, resolvió la reforma de los estatutos sociales de OPUS T.I.C. SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA en sus artículos 8º y 13º y que fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución P. J. Nº 001273 de fecha 9 de agosto de 1965; en consecuencia los artículos mencionados en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo Octavo: Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente juntamente con el Vicepresidente del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente; b) emitir de-

bentures dentro o fuera del país; c) establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; d) comprar, vender y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; e) formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; f) operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones conexas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras; g) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y todo otro papel cambiario o de comercio; aceptar fianzas y acordar garantías que les fueran requeridas en las operaciones derivadas del giro de los negocios; h) estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, pudiendo formular denuncias y querellas; i) declarar y abonar dividendos provisionales en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; j) otorgar y revocar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines de la Sociedad y especialmente aquellos actos expresamente consignados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos aquí".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.30|12-Nº 44.100-v.30|12|65

NOVITEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seisicentos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, comparecen doña Ester Lefkowicz de Hoch, viuda de primeras nupcias con don Rubén Hoch, argentina naturalizada, comerciante, nacida el dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en Paraguay cuatro mil veintitrés, piso sépitmo departamento dieciséis, de esta ciudad; doña Marta Hoch de Caplán, casada en primeras nupcias con don Roberto Caplán, argentina, comerciante, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en Humboldt trescientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento A, de esta ciudad; doña Ana Raguth de Kunz, casada en priras nupcias con don Máximo Kunz, suiza, comerciante, nacida el cinco de julio de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Martín y Omar cuatrocientos sesenta y cuatro, piso quinto, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Manuel Kononowicz casado en primeras nupcias con doña Alicia Epelbaum, argentino, contador público, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta, domiciliado en Boulogne Sur Mer cuatrocientos sesenta y cuatro, piso sexto, departamento trece, de esta ciudad; don Samuel Wolicky, casado en primeras nupcias con doña Rosa Wabnik, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil setecientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; doña Lilia Wolicki de Lizzo, viuda de primeras nupcias con Santos Lizzo, argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento C, de esta ciudad; doña Ester Blime Bersohn de Wolicki, casada en primeras nupcias con don Jacobo Wolicki, austriaca, nacida el veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento C, de esta ciudad: don Jacobo Wolicki, casado en primeras nupcias con doña Ester Blima Bershon, ruso, comerciante nacido el veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento C, de esta ciudad; doña Raquel Beigel de Magaziner, casada en primeras nupcias con don Jacobo Magaziner, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Franklin seis, piso primero, departamento "A", de esta ciudad; y doña Rosa Wabnik de Wolicky casada en primeras nupcias con don Samuel Wolicky, argentina, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintinueve mil veintiuno, domiciliada en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro, piso primero, de esta ciudad. — Los comparecientes, que son personas de mi conocimiento y dicen: Que en instrumento privado del quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco formalizaron el acta constitutiva de una Sociedad Anónima, de acuerdo a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinuéve del año mil novecientos sesenta y tres, que denominarón "Novitex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por el plazo, y con el objeto, capital y demás condiciones resultantes de dicho acto, en el que además emitieron y suscribieron capital por dos millones de pesos, del que integraron el diez por ciento y designaron el primer directorio aprobando asimismo el texto del estatuto. — Promovidas ante la Inspección General de Justicia, en expediente N. veinte mil setenta y seis, las actuaciones para la aprobación de la sociedad, y aceptadas por la sociedad las observaciones formuladas por la citada inspección al acta constitutiva y que dictada la pertinente resolución aprobatoria, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochenta. — Tengo a la vista el expediente referido, del que procedo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto, introduciéndoles en sus textos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, y la resolución aprobatoria, lo que copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores y señoras Manuel Kononowicz: Ester Lefkowicz Hoch: Marta Hoch de Caplán; Ana Raguth de Kunz; Lilia Wolicki de Lizzo; Esther Blime Bersohn de Wolicky; Samuel Wolicky; Raquel Beigal de Magaziner; Rosa Wabnik de Wolicky y Jacobo Wolicki; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Novitex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: a) Manufactura o fábricas: de tejidos de punto y anexos, hilandería, tejeduría y confecciones de fibra natural o sintética. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) representado por 100.000.— acciones de cien pesos moneda nacional, ($ 100.00.—) valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, (1.000.000.— m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionista Manuel Kononowicz, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Ester Lefkowicz Hoch, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Marta Hoch de Caplán, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Ana Raguth de Kunz, dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Lilia Wolicki de Lizzo, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Esther Blime Bersohn de Wolicki, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Jacobo Wolicki, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Raquel Beigel de Magaziner, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Rosa Wabnik de Wolicky, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; accionista Samuel Wolicky, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Se integra en este acto el diez por ciento de la suma suscripta, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Se deja constancia que todas las señoras han integrado sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Samuel Wolicky; Vicepresidente: Marta Hoch de Caplán; Vocal: Rosa Wabnik de Wolicky; Síndico Titular: León Faerman y Síndico Suplente: Jacobo Magaziner. — Cuarto: Autorizar a los señores Romeo César Salas y Luis Osvaldo Lacanna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Marta Hoch de Caplán. — R. Wolicky. — Samuel Wolicky. — A. R. de Kunz. — Lilia W. de Lizzo. — E. B. Bershon Wolicki. — S. Kononowicz. — Ester L. de Hoch. — Jacobo Wolicky. — R. B. de Magaziner. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "NOVITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: a) De manufactura o fábrica; de tejidos de punto y anexos, hilandería, tejeduría y confecciones de fibra natural o sintética. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requieer poder especial conforme a las artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la socidad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por

tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartorá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — s|r. "Julio". Vale. — A. R. de Kunz, Marta H. de Caplan, Lilia W. de Lizzo, Jacobo Wolicky, M. Kononowicz, R. Wolicky, Ester L. de Hoch, E. Blime Bersohn Wlicki, R. B. de Magaziner. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 20.076. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novitex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta capital el día 15 de Julio de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.080. — rg|jdm. Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos". — Concuerda con sus originales, doy fe y los comparecientes dicen: Que protocolizan al folio mil setecientos treinta y siete de este registro el acta constituiva, el estatuto y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos sobre el capital emitido de dos millones de pesos, pagándose en tal concepto la cantidad de doce mil pesos. — Firman ante mí, previa lectura y ratificación, doy fe. — E. Lefkowicz de Hoch. — Marta Hoch de Caplan. — Ana R. de Kunz. — M. Kononowicz. — S. Wolicky. — Lilia W. de Lizzo. — Jacobo Wolicki. — Ester Blime Bersohn Wolicki. — Rosa Wolicky. — Raquel Beigel de Magaziner. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y siete, del registro sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cinco millones quinientos cuarenta y seis mil sesenta y siete, al presente cinco millones quinientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Jorge Stanley Jones (escribano).

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.30|12 Nº 44.117 v.30|12|65

NOAL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número dos mil dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenticinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alberto Arón, argentino, el que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Héctor Bernardo Wencelblat, casado, argentino; don Sergio Golova Nevsky, casado, argentino; don Eduardo Herrería, casado, argentino; don José María García Cozzi, soltero, argentino; doña María Teresa Leturia, soltera, argentina; don Horacio Emiliano Dardo Reynoso, soltero, argentino; don Armando Galman, casado, argentino; don Enrique Raúl Alfie, casado, argentino; y doña Isabel Luzuriaga de Lamana, casada, argentina, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, de esta Capital; personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido con otros mandatarios, al otorgarse la escritura de Constitución Provisoria de la Sociedad objeto de la presente; pasada ante mí, el primero de junio del corriente año, al folio mil novecientos cuarentiuno, del presente Registro, protocolo corriente, el que más adelante se transcribirá. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, él y sus mandatarios antes nombrados, constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio en esta Ciudad, la que giraría con la denominación de "Noal Sociedad Anónima Comercial". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número diecinueve mil novecientos seis, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el primero de setiembre del corriente año, la resolución P. J. número mil cuatrocientos doce, emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que se autorizó a funcionar a la entidad de la referencia con el carácter de Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en el carácter invocado, a dejar definitivamente constituida dicha Sociedad, solicitando de mí, el Autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, con el texto Estatutario; con la modificación aconsejada por la repartición interviniente y el Decreto del nombrado Ministerio: documentos todos que obran de fojas una a siete, once vuelta, y trece del expediente que tengo a la vista para este acto, y que transcriptos por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Número: novecientos ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Héctor Bernardo Wencelblat, casado, argentino, don Alberto Aron, casado, argentino, don Sergio Golova Nevsky, casado, argentino, don Eduardo Herrería, casado, argentino, don José María García Cozzi, soltero, argentino, doña María Teresa Leturia, soltera, argentina, don Horacio Emiliano Dardo Reynoso, soltero, argentino, don Armando Galman, casado, argentino, don Enrique Raúl Alfie, casado, argentino, y doña Isabel Luzuriaga de Lamana, casada, argentina, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "NOAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Bernardo Wencelblat, cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Aron, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Sergio Golova Nevsky, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Herrería, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional; José María García Cozzi, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional; María Teresa Leturia, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Horacio Emiliano Dardo Reynoso cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional; Armando Galman, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional; Enrique Raúl Alfie, doscientas acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Isabel Luzuriaga de Lamana, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional. Queda por lo tanto totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", que importan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000). Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Héctor Bernardo Wencelblat; Director: Isabel Luzuriaga de Lamana; Síndico Titular: Eduardo Herrería; Síndico Suplente: Armando Galman. — d) Por unanimidad se confiere Poder Especial a favor de los señores Alberto Aron, Héctor Bernardo Wencelblat y Eduardo Herrería, para que, por sí y en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales. — b) Acepten las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, conforme al artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuanto fuere necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "Noal, Sociedad Anónima, Comercial", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercarías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, clase "A", "B", y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital, serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además, gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones de su misma clase y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia, deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta de dos Directores. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a cuatro miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, pudiendo designarse también dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, podrá nombrar también un Director Secretario y determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. Tendrá además, las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, o Director Secretario, o de Gerente, o Apoderado autorizado en tal sentido, cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la Sociedad, incluso para aquellos que requieran poder especial. Para endosar cheques bastará la firma de un director cualquiera; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultares, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extraju-

diciales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de Capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en Comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo, siempre que se trate de empresas con objeto afín al objeto social; emitir debentures; realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno. del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — La enumeración precedente, es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya Orden del Día se incluye punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será la fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias, o extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos números trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante el tiempo y anticipación que fije el Decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis, del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas al igual que su distribución entre los Directores. — c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio, o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará al capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el Capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta precedentemente, los comparecientes dan por constituida esta Sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — H. Wencelblat. — Alberto Arón. — Sergio Golova. — E. Herrería. — J. M. García Cozzi. — M. T. Leturia. — H. Reynoso. — A. Galmán. — E. R. Alfie. — I. L. de Lamana. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número trescientos noventa y uno, de esta Capital, que la presente copia fotostática y las seis que anteceden, las cuales llevan mi sello y firma, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y uno, del citado Registro, protocolo corriente. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. Hay un sello. — H. E. Lanzani". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 1º set. 1965. — Visto el Expediente N.19.906|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Noal, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Noal, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 1º de junio de 1965, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con la modificación de fojas once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado) Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 0001412". — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe como de que en esta forma el compareciente deja definitivamente constituida a la Sociedad "Noal, Sociedad Anónima Comercial". — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Arón. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número trescientos noventiuno, de esta Capital, que la presente copia fotostática y las siete que anteceden, las cuales llevan mi sello y firma, concuerdan con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil cuarenta, del citado Registro protocolo corriente. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — (Firmado) H. E. Lanzani.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.30|12-Nº 44.134 v.30|12|65

GARCIA HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí, escribano público autorizante comparece don Antonio García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elisa Magdalena Cassera, argentino, industrial, domiciliado en la calle Humboldt mil novecientos veintitrés, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Martin Iamin; don Juan Santos Merlo: doña Elida Faustina García de Gaitán; doña Elisa Magdalena Cassera de García; doña Alicia Dina García de Gómez: don Félix Juan Lobo: doña María Rosa Gómez de García: don Norberto García; don Alberto Miguel Giaccio; don Ernesto Mariano Gómez y don Manuel Vicente García, conforme al poder especial obrante al folio trescientos veintisiete de este registro y Protocolo.

— Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen las siguientes personas: Antonio García; Manuel Vicente García; Martin Iamin (que firma Martin Hiamin); Juan Santos Merlo; Elida Faustina García de Gaitan; Elisa Magdalena Cassera de García; Alicia Dina García de Gómez; Félix Juan Lobo; María Rosa Gómez de García; Norberto García; Alberto Miguel Giaccio; y Ernesto Mariano Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, (artículo primero, reformado a fojas cuarenta y nueve vuelta); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales y Comerciales; Fabricación de espejos, cristales, vidrios y afines y la importación, exportación y compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente de espejos, cristales, vidrios y afines; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquella; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. diez millones) representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de cuatro a ocho suplentes, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo, reformado a fojas cuarenta y nueve vuelta); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo once) Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones cinco votos. — Importe. — Antonio García — Cuarenta y cuatro mil — Cuatro millones cuatrocientos mil. — Manuel Vicente García — Treinta y ocho mil — Tres millones ochocientos mil. — Martin Iamin — Dos mil — Doscientos mil. Juan Santos Merlo — Dos mil — Doscientos mil. — Elida Faustina García de Gaitan — Dos mil — Doscientos mil. — Elisa Magdalena Cassera de García — Dos mil — Doscientos mil — Alicia Dina García de Gómez. — Dos mil — Doscientos mil. — Félix Juan Lobo — Dos mil — Doscientos mil. — María Rosa Gómez de García — Dos mil — Doscientos mil. — Norberto García — Dos mil — Doscientos mil. — Alberto Miguel Giaccio. — Un mil — Cien mil — Ernesto Mariano Gómez — Un mil — Cien mil — Diez millones. — La integración se efectúa mediante el aporte de los bienes activos y pasivos que surgen del balance general de la firma "García Hermanos S. R. L." cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de la cual "García Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) es continuadora y de la planilla aclaratoria de la integración efectuada por los accionistas provenientes de las partes qce le correspondían el capital social. — Fondos de reserva legal y saldos acreedores en cuenta corriente registrados en la contabilidad de Garcia Hermanos S. R. L." al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro cifras certificadas por el contador público nacional Carlos Du Mutel de Pierrepont. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizados: Presidente: Antonio García. — Vicepresidente Manuel Vicente García. - Vocales titulares: Martin Iamin; Félix Juan Lobo. - Vocales suplentes: Alicia Dina García de Gómez; Ernesto Mariano Gómez; Norberto García; Elisa Magdalena Cassera de García. — Síndico Titular: Carlos Du Mutel de Pierrepont. — Síndico Suplente: doctor Guillermo Carlos de la Canal. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio García y Manuel Vicente García, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Antonio García. — Manuel García. — Martín Hiamín. — Juan S. Merlo. — Elida G. de Gaitán. — Elisa C. García. — Alicia D. G. de Gómez. — F. J. Lobo. — María Rosa Gómez de García. — A. Giaccio. — Gómez. — N. García. — Buenos Aires, octubre cuatro de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto lo solicitado a fojas cuarenta y uno; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y simultánea observancia de lo que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, a la sociedad "García Hermanos, Cristales, Espejos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con la denominación de "García Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas seis, con la modificación de fojas cuarenta y nueve vuelta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fojas ocho a fojas nueve y la planilla de fojas diez y ocho. — Segundo Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución número dos mil treinta y siete. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Antonio García. — Hay un sello, ante mí R. S. Garreton. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho sellos correlativos de actuación notarial números cinco millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — R. S. Garretón. — Y un sello que dice Ricardo Silva Garretón, Escribano.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1965. Entrelíneas Resolución número dos mil treinta y siete. — S|encimado: diciembre, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.30|12-Nº 44.201-v.30|12|65

INDUSTRIAS BUXTON MAHLE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha octubre 8 de 1965, pasada por ante el escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno, por resolución de la asamblea general extraordinaria del 26 de octubre de 1964, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad INDUSTRIAS BUXTON MAHLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 000607 del 23|4|1965 quedando derogado el Decreto Nº 2918 del 1º de marzo de 1955 que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.30|12-Nº 44.155-v.30|12|65

ACAY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3032. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, de mi conocimiento, de este vecindario, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Vicente Del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y y cinco; don Miguel María Esteves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Miguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A, y don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, quinto piso, todos los domicilios indicados, de esta Capital Federal, todos los representados mayores de edad, a mérito para ello del Poder Especial, que le tienen conferido por escritura número seiscientos ochenta y ocho, pasada al folio mil ochocientos veinticinco, del presente Registro y Protocolo, ante mí, con fecha diez de agosto último, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el compareciente Expone: Que por acta que suscribió con sus mandantes en forma privada el tres de agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima bajo la denominanación de "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", aprobando los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente suscripta la serie primera de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por once mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales contenidos en el Acta constitutiva previa de referencia, autenticados en forma, la nómina de datos personales de los accionistas y demás documentación previa, llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministro de Educación y Justicia, en resolución número cero cero mil seiscientos ochenta y cinco, del diecinueve de octubre último, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta de Constitución con los Estatutos Sociales aprobados y la certificación, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución de "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, 5º piso, los señores Miguel María Esteves, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al señor Miguel María Esteves, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ACAY, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. Artículo 2º: La sociedad durará, cincuenta años a contar de la fecha del Decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. Capítulo II. Objeto de la Sociedad. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y b) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantías especial y en la compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios eécnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. Capítulo III. Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.500.000, representado por cincuenta y cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie compuesta de once mil acciones ordinarias, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado, podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital, será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Solo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 5.500.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puestas por medio de sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la sucripción. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá mientras dure la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el dirtctorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la asamblea que lo elija. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al presidente. En caso de ausencia, renuncias, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del directorio, los restantes con la conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas, el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El directorio está en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones, por otros directores. En caso de ausencia o impedimento del presidente, el directorio designará al director que ejercerá esa función. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales, lo requieran o cuando medie pedido de uno de los directores o del síndico. — Artículo 10º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias o Territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que exitsan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora, o demandada, la representación de la misma estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o cumprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuentas corrientes, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias, aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo precripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por la cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º. Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmara las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Ofidcial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la Sociedad, comenzará el 1º de Diciembre de cada año y terminará de 30 de Noviembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario y el Inventario y Balance General, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias: d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º. En caso de dsolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga, será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección

General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el Siguiente resultado: Cantidad acciones. Valor nominal. Valor total. Miguel María Esteves. 2.000. 100. 200.000. — Aníbal Giusti. 2.000. 100. 200.000. — Vicente Del Río. 2.000. 100. 200.000. — Luis Antonio Roca. 1.000. 100. 100.000. — Juan Luciano Míguens. 1.000. 100. 100.000. Vicente Carlos Costantini. 1.000. 100. 100.000. — Raúl Jorge Costantini. 1.000. 100. 100.000. — Antonio Encinas. 500. 100. 50.000. — Osvaldo Eugenio Fernández. 250. 100. 25.000. — Rubén Orlando Oporto. 250. 100. 25.000. 11.000. 100. 1.100.000. Los accionistas cuya nómina antecede integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total, la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad así lo exijan. — Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de los Directores titulares para que integren el primer Directorio y designar a las siguientes personas: Presidente: Miguel María Esteves. Directores: Señores Aníbal Giusti y Juan Luciano Míguens. — Asimismo se designa por unanimidad Síndico titular al señor Vicente Del Río y Síndico suplente al señor Luis Antonio Roca. — Asimismo se resuelve facultar al Presidente y a los Doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma.— Mig. M. Esteves. Miguel María Esteves. — V. Del Río. Vicente Del Río. — Luis A. Roca. Luis Antonio Roca. — Juan Luciano Míguens. Juan Luciano Míguens. — Vicente Costantini. Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. Raúl Jorge Costantini. — A. Encinas. Antonio Encinas. — O. Fernández. Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. Rubén Orlando Oporto. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Mig. M. Esteves, Aníbal Giusti, V. Del Río, Luis A. Roca, Juan Luciano Míguens, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini, A. Encinas, O. Fernández y R. O. Oporto, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Miguel María Esteves, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Juan Luciano Míguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Hay un sello. Raúl C. Molinari". — "Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 19 oct. 1965. — Visto el expediente número 20.338|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 001685. — En relación y transcripción fiel del Acta constitutiva con los Estatutos Sociales y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil seiscientos ochenta y cinco, del diecinueve de octubre último obrantes todos en el expediente número veinte mil trescientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que tengo a la vista de que certifico, donde se encuentra de fojas cuatro a diez, el acta constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación y a fojas diecisiete la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, de que certifico como de que los Estatutos aprobados obran de fojas cuatro a diez del expediente precitado. Agrega el otorgante que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que les es, ratifica el otorgante su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl J. Costantini. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil treinta y dos, del protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la entidad "Acay, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco, al presente, inclusive número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl C. Molinari (escribano).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.520 e.30|12 Nº 44.087 v.30|12|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. BARZACOS LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Juan Barzacos e Irene Madia de Barzacos, únicos socios de la sociedad "J. BARZACOS LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió originariamente con la denominación de "R. & K (Argentina) Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que el socio señor John Barzacos (Juan Barzacos) renuncia a su condición de gerente (primer gerente) de la sociedad y resuelven modificar el artículo séptimo del contrato originario en esta forma: "Séptimo: se nombra al señor Alberto Burke, gerente de la Sociedad con todas las facultades emergentes de los artículos cuarto y sexto del mencionado contrato originario de fecha ocho de Mayo de 1935". Todo según documento privado de fecha 15 de diciembre de 1964. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.- e.30|12 Nº 44.099 v.30|12|65

LE CARAVELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abdon Mustaffá, argentino, soltero por una parte, en adelante llamado "el cedente" y el señor Juan Carlos Casola, argentino, casado, por otra parte y en adelante llamado el cesionario, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Lavalle 726, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, modificación, conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: El cedente manifiesta ser socio de "LE CARAVELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad constituida por contrato privado de fecha 30 de abril de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1959, bajo el número 1843 al folio 80 del libro 38 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato privado de fecha 8 de agosto de 1962, bajo el Nº 1800 al folio 260 libro 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato privado de fecha 13 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1962 bajo el Nº 2392 al folio 298 del libro 43 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1964 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1964 bajo el Nº 2050 al folio 2 del libro 50 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto el cedente cede, vende y transfiere al cesionario y éste acepta, 150 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una de que es titular en la mencionada sociedad en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). El importe de la cesión de cuotas es satisfecho íntegramente por el cesionario al cedente en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: La presente cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965. — Cuarta: Los restantes socios de "Le Caravelle S. R. L." prestan su conformidad a la realización de la presente cesión, de cuyas condiciones han tomado debido conocimiento, firmando el presente para constancia. — Quinta: Las partes convienen que los gastos que insuma la presente cesión, incluyendo publicaciones, sellados y honorarios, serán soportados por partes iguales. — Sexta: Conforme a la cesión y modificación precedente, los socios resuelven ordenar el texto de la cláusula tercera del contrato social que en adelante quedaría redactada de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 9.950.000 (nueve millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que corresponde a los componentes de la Sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Señores Silvio Ganora, Santiago Celle, José Rómulo Celle, Armando Garibaldi, m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada uno; Señor Ferruccio Dal Palú m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional), Señores Victorio Juan Garibaldi, Bartolomé Rocca, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Monsan, Nicolás Kyrgiannis, Angiolino Guidi, m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada uno, señores Florio Dagosta, Carlos Armando Garibaldi, Ricardo Torchio, Margarita Ana Arcángeli y Amadeo Mario Salvador Arcángeli; m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) cada uno, Señores Juan Carlos Casola, Amador Maseda Dante Vianello, Celestino Heraldo Roldán, m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, Señor Félix Ronchi m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho suscribiendo el presente en Buenos Aires a los 8 días del mes de Noviembre de 1965. — Silvio Ganora. — Santiago Celle. — José R. Celle. — Armando Garibaldi. — Ferruccio Dal Palú. — Victorio Juan Garibaldi. — Bartolomé Rocca. — p. Monsan Eugenio Ruccello. — Nicolás Kyrgiannis. — Angiolino Guidi. — Dagosta Florio. — Carlos Armando Garibaldi. — Ricardo Torchio. — A. M. S. Arcángeli por Margarita Ana Arcángeli. — A. M. S. Arcángeli. — Amador Maseda. — Dante Vianello. — C. H. Roldán. — Félix Ronchi. — Abdón Mustaffa. — Juan Carlos Casola. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360.- e.30|12 Nº 44.101 v.30|12|65

TUNKELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 1º de abril de 1965, entre Domingo Castillo, Joaquín Fernández Herrero, Eduardo Firvida y Jesús Cordero, por una parte y Delfina Pérez de del Pino y Berta Olinda Cosentino, por la otra, se conviene lo siguiente: los Sres. Castillo, Fernández Herrero, Firvida y Cordero, ceden, venden y transfieren a la Sra. de del Pino y a la Srta. Cosentino, la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad "TUNKELEN S. R. L.", quedando los primeros totalmente desvinculados de la sociedad. — Asimismo, por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1965, entre Delfina Pérez de del Pino y Berta Olinda Cosentino, por una parte, y Arnol Leonardo Cipolat y Juan Lorenzo Juárez, por la otra, se conviene lo siguiente: la Sra. de del Pino, titular de 300 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad antes mencionada, cede, vende y transfiere cien cuotas al Sr. Cipolat, y la Srta. Cosentino titular también de 300 cuotas de capital de dicha sociedad, cede, vende y transfiere cien cuotas al Sr. Cipolat y doscientas al Sr. Juárez, quedando la Srta. Cosentino totalmente desvinculada de la sociedad, la cual queda integrada por la Sra. de del Pino, argentina, domiciliada en Viamonte 1646, 1º piso, Dpto. 12, Capital; señor Cipolat, argentino, domiciliado en Enrique Ochoa 535, Capital; y Sr. Juárez, argentino, domiciliado en Caseros 2178, Capital, titulares de 200 cuotas de capital de un mil pesos cada uno. — La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los Sres. Domingo Tomás del Pino, Arnol Leonardo Cipolat y Juan Lorenzo Juárez, y el uso de la firma social y movimiento de fondos por el Sr. del Pino y|o los Sres. Cipolat y Juárez. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120. e.30|12. Nº 44.197 v.30|12|65

ARTYMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Ricardo Pedro Pace, argentino, soltero; Juan Miguel de Totoricaguena, español, casado; y Pedro Angel Pace, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital social que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Ricardo Pedro Pace y Juan Miguel de Totoricaguena, son únicos integrantes de la razón social "ARTYMET S.R.L.", según escritura suscripta con fecha 23 de julio de 1963, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de septiembre de 1963, bajo el número 2304 al folio 459 del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los mismos resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), divididos en 500 cuotas de 1.000 pesos cada una, mediante la creación de doscientas (200) nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Pedro Pace; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional por el señor Juan José de Totoricaguena, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, según balance practicado el 28 de febrero de 1965; y las sesenta cuotas restantes, o sea setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) con la incorporación de dicha sociedad del señor Pedro Angel Pace, quien las integra con diversas maquinarias de conformidad al inventario firmado por los socios y el Contador Público Nacional don Jorge Alberto Berisso, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Cuarta: A los efectos legales corresponde se modifique el artículo Quinto del contrato social original en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) totalmente suscripta e integradas por los socios, correspondiendo Doscientas veinte cuotas al señor Ricardo Pedro Pace, Doscientas veinte cuotas al señor Juan Miguel de Totoricaguena, y sesenta cuotas al señor Pedro Angel Pace". — Quinta: La presente modificación de contrato y capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1965. — Sexta: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1965. — Ricardo Pedro Pace. Juan Miguel de Totoricaguena. Pedro Angel Pace. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160. e.30|12. Nº 44.202 v.30|12|65

LE CARAVELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Celestino Heraldo Roldán, argentino, soltero, por una parte, en adelante llamado "el cedente" y el señor Ottavio Bernardinello, italiano, casado, por otra parte, y en adelante llamado el cesionario, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Lavalle 726, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, modificación, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: El cedente manifiesta ser socio de 'LE CARAVELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad constituida por contrato privado de fecha 30 de abril de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1959, bajo el número 1.843 al folio 80 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado

por contrato privado de fecha 8 de agosto de 1962 bajo el Nro. 1.800 al folio 260 libro 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato privado de fecha 13 de julio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1962 bajo el Nº 2.393 al folio 298 del libro 43 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de fecha 13 de junio de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1964 bajo el Nº 2.050 al folio 2 del libro 50 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto el cedente cede, vende y transfiere al cesionario y éste acepta, 150 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una de que es titular en la mencionada sociedad en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). El importe de la cesión de cuotas es satisfecho íntegramente por el cesionario al cedente en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: La presente cesión venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965. — Cuarta: Los restantes socios de "Le Caravelle S.R.L." prestan su conformidad a la realización de la presente cesión, de cuyas condiciones han tomado debido conocimiento, firmando el presente para constancia. — Quinta: Las partes convienen que los gastos que insuma la presente cesión, incluyendo publicaciones, sellados y honorarios, serán soportados por partes iguales. — Sexta: Conforme a la cesión y modificación precedente los socios resuelven ordenar el texto de la cláusula tercera del contrato social que en adelante quedaría redactado de la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 9.950.000 (nueve millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que corresponde a los componentes de la Sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Señores Silvio Ganora, Santiago Celle, José Rómulo Celle, Armando Garibaldi, m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada uno, señor Ferruccio Dal Palú m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional), señores Victorio Juan Garibaldi, Bartolomé Rocca, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Monsan, Nicolás Kyrgiannis, Angiolino Guidi, m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada uno, señores Florio Dagosta, Carlos Armando Garibaldi, Ricardo Torchio, Margarita Ana Arcángeli y Amadeo Mario Salvador Arcángeli, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) cada una, señores Juan Carlos Casola, Amador Maseda, Dante Vianello, Ottavio Bernardinello, m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, señor Félix Ronchi, m$n. 50.000 (cincuenta mil pesoso moneda nacional). — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1965. — Silvio Ganora. — Santiago Celle. — José R. Celle. — Armando Garibaldi. — F. Dal Palú. — Victorio Juan Garibaldi. — Bartolomé Rocca. — Eugenio Monsan. — Nicolás Kyrgiannis. — Angiolino Guidi. — Florio Dagosta. — Carlos A. Garibaldi. — R. Torchio. — Ana Margarita Arcángeli. — A. M. S. Arcángeli. — Juan Carlos Casola. — Amador Maseda. — Dante Vianello. — Ottavio Bernardinello. — Félix Ronchi. — C. H. Roldán.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.30|12 Nº 44.102 v.30|12|65

A T U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número novecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Lidia Beatriz Naredo de León, casada en primeras nupcias con el señor Lido Aldo León, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil veintiocho, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Ginés Eduardo Naredo, casado en primeras nupcias con María Teresa Haydeé Martínez Puyade, domiciliado en la calle Arcos número mil trescientos cincuenta y siete, piso tercero, de esta ciudad, ambos argentinos, nacidos el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho respectivamente, titulares de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal números tres millones doscientos veintiséis mil catorce y tres millones doscientos veintiséis mil trece, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos seis, piso cuarto A, o en el lugar que más adelante resuelvan los socios gerentes sin que para ello sea necesaria la modificación de este contrato. — Podrá ejercer su actividad en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Su duración será de cincuenta años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse este plazo o anticiparse su disolución por resolución de los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto administrar toda clase de bienes, desempeñar cualquier mandato y representación e intervenir y|o formar parte de otras sociedades, especialmente en comandita por acciones o anónimas, desempeñándose en las mismas como socia gerente o solidaria o ejercer cargos de director o síndico e intervenir en cualquier carácter en las asambleas. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá intervenir en cualquier acto y|o contrato, contraer cualquier clase de obligaciones, comprar, ceder, vender, hipotecar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos y|o acciones, suscribir toda clase de documentos públicos y privados y actuar en justicia. — Tercera: El capital de la sociedad será de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos valor nominal cada una y que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales entre ellos, integrándolo en efectivo en su totalidad por iguales partes. — Cuarta: La sociedad estará dirigida y administrada por ambos socios, quiénes actuarán en calidad de gerentes. — La sociedad quedará obligada con la firma individual de cada uno de ellos, siempre que las operaciones que deban formalizarse no excedan de un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo en los demás casos actuar en forma conjunta. — Los socios gerentes tienen a su cargo la dirección, administración y disposición de todos los bienes, negocios e intereses de la sociedad, estando facultados para disponer de ellos sin otra limitación que la de comprometerla en prestaciones gratuitas, o fianzas para asuntos ajenos al interés o fines sociales. Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, quedando en consecuencia facultados para suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados; conferir poderes generales y|o especiales y además obligar a la sociedad y ejercer las funciones que a la misma corresponden como socia gerente, solidaria, directora, síndico o en cualquier otro carácter en las sociedades en que ella forme parte, conforme resulta del objeto social. — Estas mismas atribuciones y facultades podrán ser desempeñadas en cualquiera de las formas previstas por este mismo artículo y siempre y cuando los correspondientes mandatos así lo autoricen. — Quinta: El ejercicio social queda cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se practicará un balance general e inventario, así como la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. — Dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio los socios deberán presentar en forma fehaciente sus observaciones. — Si así no lo hicieren, se reputará aprobada la mencionada documentación. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas y|o distribuidas por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: Los socios podrán disolver la sociedad de común acuerdo en cualquier momento o retirarse de ella con una preaviso fehaciente de seis meses antes de la fecha de cierre del balance. — En este último caso, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio se reembolsará al saliente socio el importe de su capital, reservas y utilidades que le correspondan, reservándose la sociedad el derecho de diferir el pago del cincuenta por ciento del total a pagar por el término de un año, en cuyo caso, abonará un interés del quince por ciento anual. — En todos los demás casos, la disolución será llevada a cabo por ambos socios con las mismas facultades otorgadas por este contrato para la administración de la sociedad y respetándose la misma proporción para la distribución del saldo final o la cobertura de la pérdida resultante. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, es facultad privativa del sobreviviente resolver si la sociedad se disuelve o continúa con los herederos del causante. — En el primer caso la parte del fallecido se liquidará a sus sucesores y|o herederos en la misma forma y condiciones previstas en este contrato para los salientes. — En el segundo caso los herederos y|o sucesores deberán unificar su representación para la continuación de los negocios sociales. — Séptima: Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por unanimidad y en todos los casos cualquier socio puede hacerse representar por apoderados facultados al efecto para las deliberaciones. — Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes dentro del término de quince días designarán un tercero y fallarán en el término de treinta días, luego de integrado un tribunal arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad de referencia. — Leída que les es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Lidia B. Naredo de León. — Ginés E. Naredo. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la sociedad "Atuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno al presente cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, todas Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.600.— e.30|12-Nº 44.086-v.30|12|65

TRANSCARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Alberto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, primer piso, de esta Capital, por una parte y, los señores Alberto Manuel Rodríguez, argentino, casado, domiciilado en Marcos Paz Nº 3218, Capital; Juan Carlos Rubén García Boado, argentino, casado, y Horacio Antonio García Boado, argentino, casado, domiciliados estos dos últimos en Tte. Gral. Donato Alvarez seiscientos sesenta y nueve, Capital, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente convenio: Primero: El señor Alberto Ramos cede y transfiere a los señores Alberto Manuel Rodríguez, Juan Carlos Rubén García Boado y Horacio Antonio García Boado, sus seiscientas veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en TRANSCARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal mencionado, precio que declara haber percibido en su totalidad. — Segundo: Los señores adquirentes compran las mencionadas cuotas en la siguiente proporción: Alberto Manuel Rodríguez, doscientas ocho cuotas; Juan Carlos Rubén García Boado, doscientas ocho cuotas; Horacio Antonio García Boado, doscientas nueve cuotas. — Tercero: En virtud de esta cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: Alberto Manuel Rodríguez, ochocientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan Carlos Rubén García Boado, ochocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Horacio Antonio García Boado, ochocientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Cuarto: Modifícase el artículo quinto del contrato social, en su texto según se indica en la redacción del convenio de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, en carácter de socios gerentes, quienes actuarán con la amplitud de facultades previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos concordantes del Código de Comercio. — Tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios conjuntamente, para cualquiera de los actos sociales, como librar cheques, letras de cambio, pagarés, constituir hipotecas o prendas, firmas, o avales, comprar o vender bienes uuebles, inmuebles o rodados, comprometer a la sociedad con contratos de cualquier índole. Bastará la de uno solo para cualquier asunto administrativo, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, ministerios, secretarías de Estado y representar ante tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Quinto: En prueba de conformidad suscriben las partes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: "abril". Vale. — Alberto Ramos. — Alberto Manuel Rodríguez. — Juan Carlos Rubén García Boado. — Horacio Antonio García Boado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e. 30|12 Nº 44.107 v. 30|12|65

SIL — GA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EMPRESA ESTIBAJE PORTUARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que Osvaldo Leandro Aguero, cede las 30 cuotas a razón de 10, a cada uno de sus socios Daniel Silva, Francisco Antonio Granata y Roberto Pinchetti, por su valor nominal, quienes acrecientan su capital en $ 40.000 cada uno, en la sociedad "SIL - GA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA ESTIBAJE PORTUARIO, de la que el cedente queda desvinculado. Modifican el artículo 6º, en el sentido de que todos son gerentes con el uso de la firma dos cualesquiera en forma conjunta. — Todo según documento del 30 de julio de 1965. E|líneas: Osvaldo; Empresa Estibaje Portuario. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e. 30|12 Nº 44.195 v. 30|12|65

MARTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado por diez años más el plazo de duración de la misma que vence el 31 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.30|12 Nº 44.209 v.30|12|65

SOCIEDAD RAPID SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 9 de junio de 1965, doña Elena María Gianelli de Martello enajena en favor de Horacio Alberto Martello y Dante Edgardo Martello, todas las cuotas de capital que tiene y detenta en la SOCIEDAD RAPID SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta Capital, separándose de la firma desde la indicada fecha, siendo el monto de dichas cuotas Doscientas cuarenta de un mil pesos moneda nacional cada una, y haciéndose cargo los compradores, domiciliados en calle Constitución 133, Bernal (Pcia. de Bs. Aires), del Activo y Pasivo de Rapid Service Sociedad de Responsabilidad Limitada en lo que concierne a la porción del Capital vendido.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.30|12 Nº 44.210 v.30|12|65

RIVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Francisco Bauer, casado, naturalizado argentino, y la señora Jutta G. Jentzsch de Bauer, casada, naturalizada argentina, ambos domiciliados en la Capital Federal, Avda. Lib. Gral. San Martín número tres mil quinientos noventa, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos dos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de RIVIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la Capital Federal, calle Santos Dumont número cuatro mil cincuenta y seis al sesenta, y cuyo contrato social de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fe-

cha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro bajo número ciento seis, al folio número cuatrocientos sesenta y uno del libro número cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así mismo la modificación del mismo contrato de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número dos mil setecientos sesenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y uno del Libro número cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en este acto aumentar el capital social de tres millones de pesos m|n. hasta la suma de Cuatro millones de pesos m|n., a cuyo efecto se modifica el artículo Segundo del contrato social primitivo de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que quedará redactado como sigue: Segundo: El capital social de tres millones de pesos m|n. se eleva a la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo Dos mil cuotas de mil pesos cada una al señor Francisco Bauer, y Dos mil cuotas de mil pesos cada una a la señora Jutta G. Jentzsch de Bauer. La integración del aumento de Un millón de pesos m|n. ha sido efectuada mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada uno de los socios tienen en la Sociedad, y que arroja un saldo de Quinientos mil pesos a favor de cada uno de los socios, según constancia fehaciente existente en los libros rubricados de la Sociedad y conforme al balance efectuado "Ad-hoc" con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, suscripto por los dos socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia el Capital Social de Cuatro millones de pesos moneda nacional quedó totalmente integrado e incorporado al giro de la Sociedad, invertido en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros de acuerdo con el Balance referido. Este artículo Segundo enunciado precedentemente, anula y reemplaza al artículo de igual numeración existente en el contrato primitivo de la Sociedad, quedando todos los demás artículos de dicho contrato primitivo y su modificación de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro en pleno vigor y sin modificación alguna. Se autoriza, especialmente, al señor Andrés Kohn, apoderado de la Sociedad, para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jutta de Bauer y Francisco Bauer.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.30|12 Nº 44.213 v.30|12|65

COVER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Jorge González Lonzieme, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Mendoza cinco mil trescientos; Enzo Jorge Ramírez, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en Bárcena dos mil uno; Enrique Mc Carthy, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos cincuentitrés y Carlos Osvaldo Santiago, argentino, soltero, domiciliado en Juncal dos mil doscientos noventa y seis, Cédula de Identidad dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, todos domicilios de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones que instituye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Segundo: La sociedad girará con el nombre de "COVER" PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, quinto piso "A", Capital Federal, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios, instalar sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad se fija en diez años, a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. La sociedad podrá prorrogarse por otro plazo igual, si los socios así lo convienen al vencimiento del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la publicidad, para sí y para terceros, pudiendo contratar con todo ente idóneo para ese fin, como ser diarios y revistas, estaciones radiales y de televisión, etc., inscribirse en los registros pertinentes, etcétera. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad accesoria que pueda complementar su actividad publicitaria y realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación, podrá registrar marcas y patentes, podrá tomar préstamos en un Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, ya sean públicas o privadas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales cada socio suscribe diez y aportan en la siguiente forma: cada socio integra diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, en muebles, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor de cuarenta mil pesos en total, de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente. — Sexto: La dirección administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios que tendrán el carácter de gerente y quienes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales incluso el libramiento de cheques, letras, pagarés y además especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios deberán actuar de a dos para obligar a la sociedad por cualquier concepto. — Queda terminantemente prohibido emplear o comprometer la firma social para todos los actos o prestaciones a título gratuito, garantía o firmas llamadas de favor en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna, siendo dichas facultades las que a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación. — Dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo objeto, podrán adquirir a título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, derechos y sus accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derecho prendario y|o hipotecario, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, del país o extranjero, contratar publicación de avisos comerciales, para sí o para terceros en diarios, revistas, publicaciones de toda índole, radios, televisión y cualquier otro medio de publicidad en el país o en el extranjero, contratar asimismo la colocación de carteles y avisos para sí o terceros en paredes, cercos, etcétera, registrar y defender marcas, constituir depósitos a nombre de la sociedad en bienes, dinero efectivo o valores, extraer total o parcialmente esos valores o depósitos, girar en cuenta corriente, firmando los cheques, documentos o recibos. — Podrán asimismo comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados. Los socios no están obligados a prestar su trabajo personal o exclusivo a la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades distintas a las de la explotación social; asimismo podrán delegar funciones, de común acuerdo, en terceros ajenos a la sociedad. — Séptimo: Con fecha 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general de la sociedad, pudiendo practicarse balances de comprobación cuando así lo consideran los socios. — Tanto la registración contable como los inventarios y las demás operaciones de contabilidad se practicarán con sujeción a las bases y normas técnicas y legales que rigen la materia y la ajustación de los balances se efectuará mediante la firma de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Octava: Las utilidades que resulten del balance, serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdida se repartirán en la misma proporción. — Al comprobarse una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Los socios gerentes que trabajen en la sociedad podrán gozar de una asignación mensual para atender sus gastos particulares la que será cargada a gastos generales, y será determinada por común acuerdo de todos los socios dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo: Toda suma que pudiera pertenecer por ganancias a los socios será retirada por los mismos sobre ejercicios vencidos y realizados en el supuesto de no afectar retiros, sus importes gozarán del interés anual que fijen de común acuerdo todos los socios. — Décimo Primero: Ningún socio podrá vender o enajenar sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas que correspondan a los herederos, si es que éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas los podrá hacer efectivo el socio o los socios que las adquieran abonando el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades), se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la sociedad deberán unificar la representación que deberá representarlo en el seno de la sociedad, en cuyo interior se realizará la modificación consiguiente de este contrato. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se podrá realizar por acuerdo unánime de los socios, además de las causas señaladas por las prescripciones legales y emergentes en el punto octavo de este contrato. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios, salvo en el caso que decidieran de común acuerdo nombrar a terceras personas. — El procedimiento consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales reintegrándose después del capital de cada uno de los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, nombrados por ambas partes. — Estos deberán dictar un laudo dentro de un plazo máximo de treinta días de la aceptación del cargo y en su fallo será inapelable. — Para el caso que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar fallo, nombrarán a un tercero que será el Presidente de Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su laudo inapelable. — De conformidad con las cláusulas que preceden las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Mc Carthy. — Enzo Jorge Ramírez. — Jorge González Lonzieme. — Carlos Osvaldo Santiago. — En mi carácter de titular del Registro cuatrocientos ochenta y nueve de Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso de este documento son auténticas de don Jorge González Lonzieme, don Enzo Jorge Ramírez, don Enrique Mc Carthy y don Carlos O. Santiago, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre seis de mil novecientos sesenta y cinco. — Aníbal R. Solari. — "Aníbal R. Solari, Escribano". — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e. 30|12 Nº 44.645 v. 30|12|65

FRIBAUME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1965, don Germinar Gutiérrez, cede, vende y transfiere a favor de Roberto José Granelli, cien cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIBAUME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1965, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.30|12. Nº 44.125. v.30|12|65

FRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1964, doña Carmen Barbaria, cede, vende y transfiere a favor de Benito Docampo, 60 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 60.000.— m|n., por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta el 30 de abril de 1965. — 2º) — Por acto privado de fecha 30 de marzo de 1965, don Enrique Vicente Garate, cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos Zorzut, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 2464, Capital Federal, 52 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Fricas Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 52.000.— m|n., por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta el 30 de abril de 1965. — 3º) — Por acto privado de fecha 6 de julio de 1965, don Carlos Onel Yuste, cede, vende y transfiere a favor de Benito Docampo, las 114 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Fricas Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 114.000.— m|n. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. e.30|12. Nº 44.126. v.30|12|65

FORDOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1963, don Armando Calabrese, cede, vende y transfiere a favor de César Alfonso Forciere, cien cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FORDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1963. — 2º) — Por acto privado de fecha 2 de marzo de 1964, doña María Garmendia de Ahado, cede, vende y transfiere a favor de Juan Alberto Ahado, 280 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Fordoc Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 280.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1964. — 3º) — Por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1964, don José Noé, cede, vende y transfiere a favor de César Alfonso Forcieri, 250 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Fordoc Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 250.000.— m|n., por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle al 30 de abril de 1965. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. e.30|12. Nº 44.127. v.30|12|65

FRINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de mayo de 1965, don Héctor Ildefonso Arnaldi, cede, vende y transfiere a favor de Ruperto Calvo, cien cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1965, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — 2º) — Por acto privado de fecha de 9 de agosto de 1965, Francisco Carlos Alda cede, vende y transfiere a favor de Ruperto Calvo, las 46 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Frines Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1965. — E|L.: Héctor, vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e.30|12. Nº 44.128. v.30|12|65

TATANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escrituras del 4 de Noviembre de 1965, pasadas ante el Escribano de la Capital, don Arturo Hortal, en "TATANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han convenido las cesiones de cuotas que se relacionarán, a saber: 1º: Juan Pumarola, cede y transfiere a Ana María Pumarola y Juan Carlos Pumarola, 250 cuotas a c|u. — 2º: Armando Hugo Giaconia, cede y transfiere a Jorge Giaconia y Os

car Giaconia, 250 cuotas a c|u. — 3º: Guillermo Arroyo, quien usa el nombre de Guillermo Arroyo (h.), y acostumbra a firma indistintamente de las dos maneras, cede y transfiere a Angélica Antonia Arroyo 250 cuotas, y 4º: Dionisia Buschiazzo de Arroyo cede y transfiere a Angélica Antonia Arroyo 250 cuotas. — Las cesiones referidas, se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965 por su valor nominal, es decir, por $ 1.000 cada cuota. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Enmendado: Buschiazzo. — E|líneas: Antonia. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240. e.30|12. Nº 44.146. v.30|12|65

JOSE ABALSAMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Ramón Vázquez Blanco, que firma "Ramón Vázquez", soltero, español, domiciliado en la calle San Pedrito 1275; José Abálsamo, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la calle Mario Bravo 729, y Juan Luis Fasce, argentino, casado, domiciliado en Parral 938, que firma Juan L. Fasce, todos de esta ciudad y mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera. — La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "JOSE ABALSAMO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: El domicilio legal y sede de su administración queda establecida en la calle Lavalle 3169, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial en el ramo de transportes, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y toda otra actividad lícita que los socios, por unanimidad, decidan encarar en el futuro, pudiendo hacerlo por cuenta propia y|o de terceros; también podrán realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital social. — Quinta: El capital social será de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (1.050.000.— m$n.), subdividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan en especie de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes en forma indistinta, en su carácter de gerentes con todas las facultades de la Ley 11.645, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y ante los señores jueces y Tribunales de la Nación; también en forma indistinta podrán realizar operaciones de toda índole con los Bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo, pudiendo asimismo otorgar poderes especiales o generales. — Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios extraños a los fines de la sociedad, operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Queda expresamente convenido que en ningún caso un socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, salvo la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes deberán nombrar un único representante ante la sociedad, quien deberá constituir domicilio legal en esta Capital a todos los efectos relacionados con la sociedad. — Los herederos podrán, con representación unificada, y con la conformidad de los socios sobrevivientes, continuar en la sociedad. — En caso de que los socios sobrevivientes, resuelvan adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se confeccionará un balance actualizando los valores de los distintos rubros activos y pasivos, para determinar el valor a pagar por las cuotas sociales que se transfieren. — No se computarán valores por llave, indemnización, ciedad por cualquier motivo que fuere, retribuciones ni otro concepto. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes conjuntamente serán los liquidadores y el producto de la liquidación, cubierto el pasivo, se destinará a pagar el aporte de los socios, el saldo se repartirá en la proporción de sus cuotas de capital. — Décimaprimera: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al tiempo y con motivo de la disolución de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituidos en tribunal arbitral y designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y ley para las partes. — Décimasegunda: En todo lo que no hubiera sido previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1965. — S|raspado: Diciembre. Vale. — Ramón Vázquez. — José Abálsamo. — Juan L. Fasce.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.30|12 Nº 44.144 v.30|12|65

MELLOR GOODWIN PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 12 de noviembre de 1965, la sociedad "MELLOR GOODWIN PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y ha modificado el plazo de su duración que se extenderá hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, modificándose en tal sentido las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato social que en adelante expresarán: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Cuarta: El capital social queda elevado a seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción de cuatro mil cuotas o sea cuatrocientos mil pesos por Mellor Goodwin, Sociedad Anónima Comercial y dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos por Mellor Combustión, Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.30|12 Nº 44.133 v.30|12|65

BOU-LEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1965, don Modesto Domingo Lencina, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1963, a los socios don Héctor Bouzas y don Eduardo Antonio Bembibre sus cuatrocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en BOU-LEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto desvinculado de la firma.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.30|12 Nº 44.138 v.30|12|65

ENERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 4 de noviembre de 1965, pasada ante el Registro número 6, a cargo del escribano Casiano Carlos Rentería, el señor Garnett Leonel Taylor; doña Doris Muriel Clydesdale de Taylor y señor Douglas Gilbert Taylor; cedieron y transfirieron 305 cuotas de capital valor nominal de 100 pesos cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "ENERGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en esta forma: el señor Garnett Leonel Taylor a doña Roberta Dagmar Taylor 100 cuotas, por el precio de $ 10.000 y a doña Cyrilla Wharton Taylor, 20 cuotas por el precio de 2.000 pesos; doña Doris Muriel Clydesdale de Taylor a doña Cyrilla Wharton Taylor 60 cuotas por el precio de $ 6.000; y el señor Douglas Gilbert Taylor a doña Cyrilla Wharton Taylor 20 cuotas por el precio de 2.000 pesos y a doña Kitty Dagmar Wharton de Taylor 105 cuotas por el precio de 10.500 pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 e. 30|12 Nº 44.079 v. 30|12|65

ORESTES STEFANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 22 de noviembre de 1965, pasada ante el Registro número 6 a cargo del escribano don Casiano Carlos Rentería, se resolvió aumentar el capital de la sociedad "ORESTES STEFANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a un millón de pesos moneda nacional, integrado en la siguiente forma: la señora Emilia De Pascale de Stefanelli suscribió 500 cuotas o sean quinientos mil pesos y el señor Alfonso Vicente Stefanelli, suscribió 500 cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e. 30|12 Nº 44.080 v. 30|12|65

TAYLOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 4 de noviembre de 1965, pasada ante el Registro número 6 a cargo del escribano don Casiano Carlos Rentería, la señora Kitty Dagmar Wharton de Taylor, cedió y transfirió 300 cuotas de capital, valor nominal de 100 pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "TAYLOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Cyrilla Wharton Taylor por la suma de $ 30.000 moneda nacional. — Que como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentada, se resolvió modificar el artículo octavo del contrato social que dice así: Octavo: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta completar la reserva legal. b) Lo que los socios consideren conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Cirilo Heriberto Andrés Taylor 45 por ciento; señor Bruce Gordon Dey 22 con 50 por ciento; señorita Erica Clara Bosch 22 con 50 por ciento; señora Kitty Dagmar Wharton de Taylor 4 por ciento; señorita Roberta Dagmar Taylor 3 por ciento ran pérdidas, éstas serán soportadas por ciento. Si el balance e inventario arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e. 30|12 Nº 44.081 v. 30|12|65

AUTOMOTORES LIOTARD Y LEITE ROZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Carlos Augusto Liotard y Edmundo Leite Rozas, en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de "AUTOMOTORES LIOTARD Y LEITE ROZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos trece, folio treinta y dos del libro número cincuenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, fijando domicilio legal en la calle José Antonio Cabrera número tres mil cincuenta y seis de esta Capital Federal, convienen en modificar las cláusulas primera y segunda del precitado contrato social, que quedarán en adelante redactadas de la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "Liotard y Leite Rozas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle José Antonio Cabrera número tres mil cincuenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la compraventa y colocación de revestimientos protectores para carrocerías, venta de pinturas y revestimientos protectores para construcciones en general, compraventa de rodados en general, sus partes, accesorios y repuestos, nacionales o extranjeros, como asimismo a la comercialización de todo tipo de elementos vinculados a la industria automotriz. — Podrá igualmente dedicarse a la importación y exportación y realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que los socios resuelvan de común acuerdo. — Quedan en vigencia todas las restantes cláusulas sociales que no han sido modificadas en el presente contrato, que, en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdos.: C. A. Liotard y E. Leite Rozas.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.— e.30|12-Nº 44.177 v.30|12|65

SANATORIO HECTOR DECUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

Que en la pública subasta realizada en los autos caratulados "Gismondi, Luis Sigfrido s|sucesión vacante", que tramitara por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 1, a cargo del Dr. Atilio J. Dossola, en la actualidad en el Juzgado Nacional, de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, el Dr. Héctor de Cusatis ha resultado adquirente de diez cuotas capital de la sociedad "SANATORIO HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.30|12 Nº 44.165 v.30|12|65

KADIMA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad: Entre los señores Manuel Finazzi, argentino, hábil, casado, María Cristina Tomassoni, argentina, soltera, Keil Kasacoff, argentino, soltero; Simón Kasacoff, argentino, casado, y Miguel Angel Maida, argetnino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados todos en la calle Jufré Nº 209 de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social KADIMA S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Jufré 209, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), prorrogable por cinco años más si no hubiere comunicación mediante telegrama colacionado con una anticipación previa de dos meses al vencimiento del contrato en el domicilio social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, producción, importación y distribución de repuestos y accesorios para automotores y afines, pudiendo dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados, y en general, realizar cualquier actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) que se dividen en setecientas cuotas (700) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripats y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Finazzi, suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; María Cristina Tomassoni, suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; Kiel Kasacoff, suscribe trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; Simón Kasacoff, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y Miguel Angel Maida, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, según balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Manuel Finazzi y Simón Kasacoff con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, y podrán obligar a la sociedad para todos los actos sociales, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la

fórmula "Kadima S.R.L."; cualesquiera de los cinco (5) socios podrán con su sola firma movilizar la cuenta corriente bancaria, es decir, podrán hacer depósitos, retirar endosos, dar conformidad de libreta de cheques y solicitar libreta de cheques, siendo ésta la única forma en que los socios no gerentes pueden obligar a la sociedad. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de su negocio podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial, del Banco Hipotecario Nacional y de los demás banco oficiales y privados creados o a crearse de acuerdo a sus leyes y reglamentos, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra fondos, solicitar créditos, representar a la Sociedad ante la Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios; podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciale, aceptar o firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores o inferiores. Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones a los empleados por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceras personas. — Novena: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los otros cuatro. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: El ejercicio social finalizará los días treinta de junio de cada año en cuyo momento, se hará el balance y se formará el inventario general distribuyéndose las utilidades de la siguiente manera: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Las reservas legales y|o voluntarias que decidan establecer los socios; c) El remanente será distribuido entre los socios a prorrata de sus aportes de capital. Las pérdidas de cada ejercicio serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios, la Sociedad no se disuelve. En ese caso los socios restantes deberán decidir si aceptan el ingreso de los herederos, quienes a esa fecha deberán unificar personería, o deciden adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido, en cuyo caso deberán practicar un balance general dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento y liquiden la parte correspondiente a los herederos dentro de los treinta días subsiguientes. — Décima Tercera: En caso de disolución por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, que puede ser aprobada con anterioridad al vencimiento de la misma, por voluntad unánime de los socios, se procederá a la liquidación por los socios gerentes con las facultades que en esa oportunidad acordarán los socios, debiendo dividir el capital social resultante en partes iguales. — Décima Cuarta: La constitución de derechos reales y adquisición o disposición de inmuebles deberá estar expresamente autorizado por todos los socios dejando constancia en el libro de actas. — Décima Quinta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez al mes como mínimo, a los efectos de considerar la marcha de la Sociedad, dejando constancia de esto en un libro de actas rubricado, que deberá llevar la Sociedad. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia o controversia que se suscitara entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá entre las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este último ejeplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1965. Firman los señores: Manuel Finazzi. — María Cristina Tomassoni. — Keil Kasacoff. — Simón Kasacoff y Miguel Angel Maida. — S|raspado: "hábil", "nacionales", "liquiden", "vigencia", vale. S|R.: "veintinueve", vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.520 e. 30|12 Nº 44.057 v. 30|12|65

LE GOURMENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Esteban Panda, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín Nº 452, 3º piso, Dto. "A", Capital; Elizabeth Földes de Panda, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Junín Nº 452, 3º piso, Dto. "A", Capital; Francisco Toht, húngaro, casado, domiciliado en Juncal Nº 2158, P. B. Dto. "H", Capital y Luisa Kiss de Toth, húngara, casada, domiciliada en Juncal Nº 2158, P. B., Dto. "H", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LE GOURMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta plaza, calle Marcelo T. de Alvear (ex-Charcas) Nº 1372, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que podrán ser establecidas en cualquier punto de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurant, bar, lunch, night club y afines, la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de artículos relacionadnos con esa explotación, por cuenta propia o de terceros, por mayor o menor, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas de la industria y|o del comercio. - Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día 16 de octubre de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Dos Millones moneda nacional (pesos moneda nacional 2.000.000), representado por Dos mil (2.000) cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil doscientas (1.200) cuotas o sea pesos Un millón doscientos mil moneda nacional (m$n. 1.200.000), el socio señor Esteban Panda; b) Doscientas (200) cuotas o sea pesos Doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000), la socia señora Elizabeth Földes de Panda; y c) Trescientas (300) cuotas o sea pesos Trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.000), cada uno de los socios Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo y dado en pago por la compra del fondo de comercio que explota la sociedad, sito en Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) Nº 1372, Capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Esteban Panda, quien asume por este acto el cargo de gerente con las atribuciones y facultades inherentes al mismo, necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quien obligará a la sociedad firmando como lo hace habitualmente y anteponiendo a la firma la denominación social. — En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y el gerente podrá realizar en nombre de la sociedad, sin que la subsecuente enumeración sea limitativa, las siguientes operaciones: comprar o vender toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, administrar, permutar, transferir, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebels o semovientes, títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clas ede cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, tomar dinero en préstamo con o sin interés o garantía personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad; ya sea como actor o demandado, y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir podeтes geneales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas, o cualesquiera otra clase de responsabilidades en favor de terceros o de los mismos socios. — El gerente podrá otorgar poder suficiente a cualesquiera de los otros socios para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 15 de octubre se practicará un inventario general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido en proporción a los respectivos capitales de los socios y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde que hayan sido puesto de manifiesto no se impugnare en forma fehaciente por alguno de los socios. — El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Los retiros que de común acuerdo pudieran hacer mensualmente los socios, serán imputados a gastos generales. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con la excepción de lo estatuido en el artículo 13 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea que, a tal efecto, convocará el socio gerente por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Los acuerdos se asentarán en el correspondiente libro de actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse también fehacientemente tanto por los socios cuanto por los herederos o representantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días corridos de haber sido puesto de manifiesto, y en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optarán, dentro del plazo de treinta días recientemente aludido entre continuar o no en la sociedad. — En caso afirmativo, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, unificando la representación con los mismos derechos y obligaciones. — En caso negativo, los socios subsistentes adquirirán proporcionalmente a sus respectivos capitales sociales, las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes legales el valor nominal de tales cuotas, las ganancias, si las hubiere, y la parte alícuota del valor llave del fondo de comercio, valuado a la fecha del fallecimiento o comprobación de la incapacidad (parte alícuota establecida proporcionalmente al capital social del fallecido o incapacitado) en el plazo de seis meses contados desde la fecha del fallecimiento o comprobación fehaciente de la incapacidad con pagarés de igual valor con vencimientos mensuales y sucesivos a contar de los treinta días corridos de la comunicación fehaciente de la negativa a continuar en la sociedad, incluyéndose en el último de los pagarés un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento que se computará desde la fecha del fallecimiento o comprobación de la incapacidad. Si hubiere pérdidas, el importe de las mismas se deducirá de la suma que deba abonarse por la adquisición de las cuotas sociales y del valor llave y el remanente se abonará en el plazo de seis meses y con las modalidades previstas. — La sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el número de socios, a esa fecha, lo permita. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento preavisando a sus consocios con una anticipación de tres meses mediante telegramas colacionados u otra forma fehaciente. — Los socios restantes podrán adquirir, en proporción a sus respectivos capitales sociales las cuotas del socio saliente por su valor nominal con más las ganancias o deducción de las pérdidas que arroje el balance que al efecto se practicará con la fecha de remisión del primero de los telegramas preavisatorios (no se abonará en este caso suma alguna en concepto de valor llave, al que todos renuncian expresamente) en la forma, porcentajes, condiciones y plazos establecidos en la cláusula precedente. — Cada uno de los socios preavisados deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción dentro de los treinta días de recibido el primer telegrama colacionado o la comunicación fehaciente. Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les corresponda o no hicieren la opción en tiempo oportuno, podrán los otros adquirirlas con prioridad a los terceros ajenos a la sociedad, pero si no lo hicieren dentro de los quince días corridos subsiguientes a los treinta estipulados, el saliente quedará con libertad de ceder las cuotas cuya compra se rechaza o no se decide en esos plazos, a quien mejor estime conveniente. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad podrá anticiparse si los socios así lo resolvieran por el 75 o|o de los votos de capital. — Cuando las pérdidas superen el 50 o|o del capital, la disolución anticipada será obligatoria para los socios si uno de ello lo pidiere. — En cualquier caso de disolución procederá a liquidarse la sociedad por los propios socios, sin intervención de terceros en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los reales ya indicados. — En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripición en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Esteban Panda — Elizabeth Földes de Panda — Francisco Toth — Luisa Kiss de Toth."

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.30|12 Nº 44.112 v.30|12|65

PRODUSINT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Fulgencio Navarro, casado, brasileño, comerciante, con domicilio en la calle Pampa Nº 570, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Calogero Catarinolo, casado, italiano, con domicilio en Eduardo Wilde Nº 2224, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles

para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada PRODUSINT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2537, 4º piso, oficina 42, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio argentino. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de productos sintéticos. La industrialización y elaboración de productos para las industrias plásticas, químicas y metalúrgicas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias y sucursales, representaciones o sedes de explotaciones en el interior del país o en el extranjero; d) Adquirir bienes, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos, acciones de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar o aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios de obra. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participaciones en sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualesquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. Lo señalado anteriormente no tiene carácter taxativo sino simplemente enunciativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Fulgencio Navarro la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) o sea 800 cuotas, el señor Calogero Catarinolo la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) o sea 800 cuotas. Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: cada uno de los socios ha integrado la suma de m$n. 800.000, conjuntamente y por partes iguales en muebles y útiles, créditos y mercaderías, según balance e inventario general que se ha practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren por este acto a la Sociedad por ellos constituida. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a los socios Fulgencio Navarro y Calogero Catarinolo, quedando expresamente establecido que será necesario solamente la firma de uno de los socios gerentes para el libramiento de cheques. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma ni otorgar fianza en favor de terceros. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno de los gerentes o a pedido de los socios que representen el ochenta por ciento del capital. Las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos excepto aquellos para la cual la ley exige una mayoría especial o unanimidad del capital. La remoción de los Gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Décimo: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios en proporción al capital social, previa deducción de las reservas legales. — Décima Primera: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, por el cual documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y las utilidades que le correspondiera al socio que se retira, como así el valor de las cuotas cedidas le serán entregadas en dos cuotas anuales que no devengarán intereses. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará a un liquidador, designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios en relación con el capital. — Décima Cuarta: La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo establecido o por voluntad de la mayoría. — Décima Quinta: En prueba de conformidad se firma el presente por todos los socios, en la Capital Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Fulgencio Navarro. — Calogero Catarinolo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.720. e.30|12. Nº 44.259 v.30|12|65

PARKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre Víctor Schoua, argentino, domiciliado en la calle Callao Nº 1971, y Pamela Schoua de Btesh, inglesa, domiciliada en la calle Callao 1971, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la razón social de "PARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye entre los contratantes una sociedad que explotará el negocio de estacionamiento de automotores con domicilio social en la calle Alsina Nº 1338, pudiendo ampliar su radio de acción agregando nuevos renglones, instalar salones de venta, abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en muebles y útiles, que se detallan en el inventario y balance general que se firma por separado y forma parte del presente. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto setenta y cinco cuotas a cada uno. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde el día 1º de agosto de 1964, fecha a la que se retrotraen todos los negocios sociales. — Cuarto: La administración y firma social, estará a cargo del Sr. Víctor Schoua, quien, y a nombre de la Sociedad, en su carácter de socio gerente efectuará compras, ventas y permutas, firmará obligaciones, retiros bancarios, cheques, solicitará préstamos con o sin garantía y ejercerá la representación legal de la sociedad, en todo acto judicial, administrativo o comercial actuando con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y los beneficios resultantes, previa deducción del 5 o|o para reserva legal y otras deducciones que se convengan para responder a las obligaciones sociales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: El socio gerente se compromete a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Su remuneración será resuelta por la Asamblea de socios. — Séptimo: La sociedad se considerará en estado de disolución cuando se compruebe una pérdida superior al 40 o|o del capital social, en cuyo caso ambos socios procederán a su liquidación o se determinará su continuación arbitrando los medios legales a tal fin. — Octavo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los restantes se harán cargo de la continuación de los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador legalmente autorizado o herederos legalmente autorizados la parte que corresponda por cuotas de capital y beneficios, que se determinará mediante balance e inventario que se practicará al efecto. — Noveno: La aprobación de los balances anuales, remoción de gerente, así como cualquier resolución de importancia será aprobada por mayoría de votos, contándose cada cuota social con un voto y constará en el libro de actas. — Décimo: Los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11645 y concordantes de la materia en vigencia. — Undécima: A los efectos judiciales que pudieren corresponder, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. De conformidad con las cláusulas estipuladas en este contrato, las partes firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. (Firmado): Víctor Schoua y Pamela Schoua de Btesh. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e. 30|12 Nº 44.067 v. 30|12|65.

LADRIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Enrique Gelabert, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal y con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cincuenta y cinco, piso décimo, departamento "A", de la Capital Federal, por una parte y por la otra la señora María Antonia Gelabert de Maronese, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Luis Maronese, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta de la Capital Federal y con domicilio en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y siete, también de la Capital Federal, siendo ambas partes mayores de edad y hábiles para contratar; ambos socios de LADRIMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de setiembre de 1964, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco al folio setenta del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato Social, designando a la señora María Antonia Gelabert de Maronese socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — De tal manera, la dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, designados socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y quedando facultados para realizar todos los actos previstos en el contrato social. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: María Antonia Gelabert de Maronese. — Antonio Enrique Gelabert. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e. 30|12 Nº 44.063 v. 30|12|65.

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del 12 de noviembre de 1965 (n. 384 f. 1.157 Reg. 148) pasada ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano "NATIONAL CAPS LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital hasta la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n., c|u., que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Raúl Garino y Alfredo Casal 170 cuotas c|u., y Américo Garino y Guillermo Garino Brusco 350 cuotas c|u., quedando firmes y de pleno derecho las restantes cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960. e.30|12. Nº 44.160. v.30|12|65

SASTRERIA LALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado celebrado el 29 de noviembre de 1965 el señor Camilo González vende, cede y transfiere a los señores Isaac Lalín Taboada y David da Costa Duarte la totalidad o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que el primero posee en la firma SASTRERIA LALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas: cincuenta: Vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e. 30|12 Nº 44.072 v. 30|12|65.

TRANSPORTES AUTOMOTORES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Miguel Tomás Crawley, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 3964, Capital Federal, y el señor Edgardo Luis Guerrico, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2471, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "TRANSPORTES AUTOMOTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en la calle Belgrano 724 de esta ciudad o donde los socios lo fijaren en el futuro, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos, por el señor Miguel Tomás Crawley y treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, por el señor Edgardo Luis Guerrico. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, cuentas a cobrar y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación directa o la participación de terceros, a la explotación de transportes de carga, encomienda en todas sus formas y derivaciones, ya sea interno o internacional y todas sus actividades conexas. — Podrá realizar también, todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos contratantes. Tendrán el uso de la firma social, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o judiciales. Pero se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques para su posterior depósito en la cuenta bancaria que tenga la sociedad. — No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del 1º de diciembre de 1965. — Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con antelación de noventa días al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Un sesenta y siete por ciento para el señor Miguel Tomás Crawley y un treinta y tres por ciento para el señor Edgardo Luis Guerrico. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, el sobreviviente

continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. En ese supuesto cualquiera de las partes puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad dentro de los 60 días del fallecimiento, rigiendo lo establecido en la cláusula octava. — Octava: En caso de que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación actuando como liquidadores ambos socios contratantes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y|o sus herederos se realizará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia al objeto principal de la sociedad. — Décima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones respectivas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: girará - plaza — de — legislación — instituciones — suscitare. Todo vale. — Firmado: Miguel Tomás Crawley. — Edgardo Luis Guerrico.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.000.— e. 30|12 Nº 44.179 v. 30|12|65

M O R E N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el esiguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Jorge González Lonzieme, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Mendoza cinco mil trescientos; Enzo Jorge Ramírez, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en Barcena dos mil uno; Enrique Mc Carthy, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos cincuentitrés y Carlos Osvaldo Santiago, argentino, soltero, domicilado en Juncal dos mil doscientos noventa y seis, Cédula de Identidad dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, todos domicilios de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones que estatuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus decretos reglamentarios. :— Segundo: La Sociedad girará con el nombre de "MORENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, piso tercero, oficina treinta y siete, Capital Federal de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o el extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad se fija en diez años, a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. La sociedad podrá prorrogarse por otro plazo igual, si los socios así lo convienen al vencimiento del presente. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta y comercialización de aerosoles y mercaderías en general, al por mayor y al por menor, pudiendo operar sobre cualquier clase de negocios comerciales, pudiendo adquirir bienes raíces, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar prendas agrarias, constituirlas y anularlas, dedicarse asimismo a operación de importación y exportación, podrá registrar marcas y patentes, podrá tomar préstamos en Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de crédito, ya sean públicas o privadas. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales cada socio suscribe diez y aportan en la siguiente forma: cada socio integra diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, en muebles, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor de cuarenta mil pesos en total, de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado y se agrega por cuerda a la presente. — Sexto: La dirección administrativa de la Sociedad estará a cargo de los socios que tendrán el carácter de gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales incluso el libramiento de cheques, letras, pagarés y además, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios deberán actuar de a dos para obligar a la sociedad por cualquier concepto. Queda terminantemente prohibido emplear o comprometer la firma social para todos los actos o prestaciones a titulo gratuito, garantia o firmas llamadas de favor en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna, siendo dichas facultades de las que a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación Dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo objeto, podrán adquirir a título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, derechos y sus accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derecho prendario y|o hipotecario, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, Particular o mixto, del país o extranjero, contratar publicación de avisos comerciales, registrar y defender marcas, constituir depósitos a nombre de la Sociedad en bienes, dinero efectivo o valores, extraer total o parcialmente esos valores o depósitos girar en cuenta corriente, firmando los cheques, documentos o recibos. — Podrán asimismo comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados. — Los socios no están obligados a prestar su trabajo personal o exclusivo a la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades distintas a las de la explotación social. — Séptimo: Con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general de la sociedad, pudiendo practicarse balances de comprobación cuando así lo consideren los socios. — Tanto la registración contable como los inventarios y las demás operaciones de contabilidad se practicarán con sujeción a las bases y normas técnicas y legales que rigen la materia y la ajustación de los balances se efectuará mediante la firma de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Octavo: Las utilidades que resultan del balance serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Si hubiera pérdidas se repartirán en la misma proporción. — Al comprobarse una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Los socios gerentes que trabajen en la sociedad podrán gozar de una asignación mensual para atender sus gastos particulares la que será cargada a gastos generales, y será determinado por común acuerdo de todos los socios dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo: Toda suma que pudiera pertenecer por ganancias a los socios será retirada por los mismos sobre ejercicios vencidos y realizados en el supuesto de no afectar retiros, sus importes gozarán del interés anual que fijen de común acuerdo todos los socios. — Décimo Primero: Ningún socio podrá vender o enajenar sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas que correspondan a los herederos, si es que éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas lo podrá hacer efectivo el socio o los socios que las adquieran abonando el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual a contar de la fecha del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades), se practicará un inventario y balance general el día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la sociedad deberán unificar la representación que deberá representarlos en el seno de la sociedad, en cuyo interior se realizará la modificación consiguiente de este contrato. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se podrá realizar por acuerdo unánime de los socios, además de las causas señaladas por las prescripciones legales y emergentes en el punto octavo de este contrato. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios, salvo en el caso que decidieran de común acuerdo nombrar a terceras personas. El procedimiento consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales reintegrándose después el capital de cada uno de los socios. — Décimo Cuarta: cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, nombrados por ambas partes. Estos deberán dictar un laudo dentro de un plazo máximo de treinta días de la aceptación del cargo y en su fallo será inapelable. Para el caso que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar fallo, nombrarán a un tercero que será el Presidente de Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su laudo inapelable. — De conformidad con las cláusulas que preceden las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra". — Enrique Mc Carthy. — Enzo Jorge Ramírez. — Jorge González Lonzieme. — Carlos Osvaldo Santiago. — En mi carácter de titular del Registro cuatrocientos ochenta y nueve de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge González Lonzieme, don Enzo Jorge Ramírez, don Enrique Mc Carthy y don Carlos O. Santiago, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diciembre seis de mil novecientos sesenta y cinco. — Aníbal R. Solari. — Aníbal R. Solari. Escribano. E|L.: "cincuenta por ciento" Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.360.— e.30|12 Nº 44.647 v.30|12|65.

A G R O P L A S T I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Víctor Leonardo Lebendiker, argentino, soltero, domiciliado en Vera 630, piso 5º, departamento 11; el señor Salomón Lebendiker, argentino, casado, domiciliado en General Artigas 1164, 2º C.; el señor Moisés Zelig Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Vera 630, piso 5º, departamento 11, el señor Samuel Lebendiker, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 3222, departamento 4; la señora Asunción Barbero, argentina, casada, domiciliada en Nicolás Avellaneda 288, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y la señora Yolis Irma Carrera, argentina, casada, domiciliada en Nicolás Avellaneda 484, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGROPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Vera 630, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Su objeto principal es el de la comercialización de artículos confeccionados con plásticos y otras fibras sintéticas, como así a la importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación y|o consignación de mercaderías en general, comisiones y representaciones, pudiendo realizar dentro o fuera del país todo tipo de acto comercial o industrial que no esté prohibido por la ley. Podrán también: a) Explotar toda clase de marcas, patentes y|o procedimientos de fabricación; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas; c) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, nacionales, provinciales, mixtas o privadas; d) Comprar, vender, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por períodos mayores o menores de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase en los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtos y|o privados, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa e indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyo caso tendrán plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes o este contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n), dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Leonardo Lebendiker, Moisés Zelig Lebendiker, Salomón Lebendiker y Samuel Lebendiker, setecientas cincuenta cuotas, cada uno de ellos, en tanto que Yolis Irma Carrera y Asunción Barbero, un mil quinientas cuotas, cada una de las mismas; cuotas todas ellas que se encuentran integradas en su totalidad, de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Víctor y Moisés Lebendiker y de las señoras Yolis Irma Carrera y Asunción Barbero, quienes al efecto tendrán el cargo de gerentes. La firma social consistirá en dos firmas conjuntas de gerentes, debiendo pertenecer una a uno cualquiera de los señores Lebendiker y la otra en forma indistinta a la señora Yolis Irma Carrera o la señora Asunción Barbero; y consistirá la firma social en las firmas particulares respectivas acompañadas de la razón social adoptada. Los gerentes podrán delegar todo o parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico y administrativo, asignándole sus funciones, sueldos y retribuciones, pudiendo desde luego revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes en virtud de lo dispuesto en el artículo deiciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, aun por mayor plazo que el legal, en pago, en prenda, anticresis o en caución, bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sean onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, dar garantías de obligaciones de terceros, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con las estipulaciones que consideren convenientes; transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad; realizar cualquier operación con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando préstamos o créditos, en pesos moneda legal o divisas extranjeras, contra documentos o en descubierto de cuenta corriente, extrayendo fondos, librando, girando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio; conferir poderes generales o especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir

lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, como también ante todos los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales y sus respectivas reparticiones y entidades dependientes. Siendo la presente enunciación de carácter eminentemente enunciativo y en modo alguno limitativo. — Sexta: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus restricciones, exención de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas de capital, admisión de nuevos socios, ampliación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de acta de resoluciones que será llevado por la gerencia, en el que en caso se consignará la voluntad de los socios bajo la firma de ellos, ya sea por sí o por poder. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no se puedan modificar por este contrato. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital por mayor valor del nominal más el cuatro por ciento del mismo. En el caso de que algún socio transmitente no respetara esta disposición, cualquiera de los otros socios tendrá derecho de preferencia con respecto a un tercero para adquirirle sus cuotas con sólo ese beneficio del cuatro por ciento. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán del siguiente modo: a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales; b) Cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o concurso de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar de éste será ocupado por sus herederos o representantes legales, quienes para ello deberán unificar su representación en persona a satisfacción de los socios, igual que para toda otra actuación con la sociedad. toda vez que lo admitieran los socios restantes por unanimidad en la asamblea que se reunirá al efecto. Si no hubiera acuerdo para la incorporación de los herederos o representantes, o si éstos no lo desearan, los socios supérstites podrán disponer que la sociedad se haga cargo de dicha cuotaparte, o adquirirla ellos a prorrata de sus aportes en la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan en dicha oportunidad, la determinación del monto de dicha cuota parte así como la forma de pago de la misma se ajustará a lo establecido en la cláusula 10ª (décima). En caso de que la sociedad no contara con las reservas necesarias para dicho pago y de que los socios supérstites no quisieran sustituir al socio fallecido o incapacitado, la asamblea de socios podrá resolver: a) Reducir el capital social hasta el monto de las cuotas de los socios supérstites; b) Admitir nuevo socio en sustitución del desligado; c) Liquidar la sociedad. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán ingerencia alguna en el giro social mientras no sea aceptada su incorporación. En el caso de concurso civil o comercial de cualquiera de los socios, éste cesará como tal y se establecerá su haber a la fecha del evento, así como el pago del mismo de acuerdo a lo determinado para los casos anteriores. — Décima: La determinación de la cuota-parte y utilidades en los casos que así correspondiera por tener que hacerse efectivas las cuotas de un socio, se efectuará conforme al balance general e inventario confeccionados de acuerdo a las normas adoptadas en la realización de los balances generales de fin de ejercicio, y practicados a la fecha del hecho que da lugar a la situación respectiva. No se calcularán mayores valores en concepto de llave, ni de revaluación de activos. La forma de pago de la suma resultante se resolverá de común acuerdo. — Décimo primera: Cada socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, previo aviso a los consocios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio que se tratare. — Décimo segunda: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes o por quien éstos designen de común acuerdo. — Décimo tercera: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión de los socios entre sí, o entre uno o varios de ellos y los herederos o curador del otro u otros, o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. En el supuesto de que una de las partes no designara su árbitro, dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes podrán pedir pasado ese plazo su designación inmediata al Juez de Comercio de Turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esta gestión. El fallo arbitral será inapelable y el que alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe tanto en la parte que a él mismo corresponda como en las que correspondan a la o las otras partes. — Décimo cuarta: La propiedad de una cuota de capital, importa siempre el reconocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato. — Décimo quinta: A todos los efectos legales de este contrato todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las quince cláusulas precedentes y en todo lo que no se hubiere previsto, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás normas que fueren pertinentes, los firmantes dan por formalizado el contrato de "Agroplastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días des mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Asunción Barbero. — Yolis Irma Carrera. — M. Z. Lebendiker. — V. Lebendiker. — S. Lebendiker. — S. Lebendiker.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.
$ 16.000.— e. 30|12 Nº 44.233 v. 30|12|65

LA CAMIONERA MENDOCINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Ricardo Rossell Mercader, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y seis, Bernal, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor David Miró Mercader, argentino naturalizado, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número noventa, Capital Federal, por la otra, ambas partes hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha abajo expresada y con retroactividad al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco queda constituida entre ambos socios una sociedad denominada "LA CAMIONERA MENDOCINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Moreno dos mil novecientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladar dicho domicilio, así como establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio o del extranjero. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del servicio de transporte de cargas y encomiendas, entre la Capital Federal y las Provincias de Mendoza y San Juan, mediante la utilización de sus propios vehículos mediante la contratación de vehículos de terceros, y sin perjuicio de los convenios de transporte a celebrar con diversos consignatarios de carga, así como de la apertura de las agencias necesarias, dentro del territorio del país, o bien en el extranjero, para el cumplimiento del cometido asignado. — El transporte básico establecido entre las ciudades cabeceras nombradas es a título meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedando automáticamente prorrogada por períodos de un año, si alguno de los socios no denuncia su propósito de disolverla o de retirarse, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social, con un mínimo de anticipación de noventa días al vencimiento del plazo contractual o de cada período de prórroga. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos dos millones quinientos mil curso legal), representado por dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: el socio Ricardo Rosell Mercader, aporta dos mil cuotas de mil pesos m. nacional cada una, por un total de pesos dos millones —dos millones de pesos moneda nacional, en tanto que el socio restante, señor David Miró Mercader suscribe quinientas cuotas por valor de mil pesos cada una, haciendo un total suscripto e integrado por valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital están representadas por el inventario de muebles, útiles y rodados que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público y que forma parte de este contrato social, y que es aportado por ambos socios en la proporción arriba indicada, vale decir, un ochenta por ciento del capital suscripto e integrado por el socio Ricardo Rosell Mercader y un veinte por ciento por el socio restante, señor David Miró Mercader. — Ascendiendo el total del capital aportado en especie, mediante los bienes que se transfieren a la sociedad, a la suma de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil), el saldo restante, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, esto es la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta mil) es aportada en efectivo, en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, es decir: pesos treinta y dos mil el socio Rossel Mercader y el veinte por ciento faltante por el socio Miró Mercader, es decir, pesos ocho mil. — Cualquier aumento de capital que la sociedad decida, deberá ser cubierto en la misma proporción que los aportes iniciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta o indistinta, quienes podrán usar en calidad de gerentes, la firma de la sociedad para obligar a la misma frente a terceros. — Sin perjuicio de ello, ambos socios podrán convenir, por razón de las necesidades de la Empresa, otorgar un poder de administración a un tercero, para que obligue a la sociedad, debiendo especificarse debidamente en el mandato a otorgarse las facultades del mandatario. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, designados gerentes, podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, otorgar contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación, Industrial e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Especialmente, se incluyen los siguientes actos: comprar y vender mercaderías, bienes muebles, en especial automotores y semovientes; darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios e intereses que se considere conveniente realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, pudiendo, en consecuencia, concertar y solicitar préstamos, créditos y descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, pudiendo a tal efecto, suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sea como girantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y carta de pago del caso; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y cláusurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijo o de cualquier otro tipo; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; celebrar en definitiva todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Los actos jurídicos que anteceden revisten carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Ninguno de los socios, ni el apoderado que ambos designen, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, bajo apercibimiento de responder con sus propios bienes. — Ambos gerentes deberán dedicarse con exclusividad al servicio de la sociedad, pudiendo ocuparse de otros negocios, con tal que no sean análogos a los que tienen comprometidos por este contrato. — Asimismo cada socio podrá representar a la sociedad en litigios ante la Justicia Nacional y Provincial, o ante los organismos Estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo nombrar apoderados o mandatarios para su representación. — Sexta: En caso de retiro voluntario de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anuncialo al restante, mediante despacho telegráfico colacionado, teniendo éste último privilegio para adquirir cuotas hasta representar con las cuotas de que es titular, más del cincuenta por ciento del capital social, en el caso de tratarse del socio con aporte mayor, siendo el valor de adquisición de las cuotas del socio cedente, el de su valor nominal, con más las utilidades devengadas hasta la fecha del retiro, debiéndose anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — El dividendo o utilidad correspondiente al socio saliente, así como el valor de las cuotas cedidas, serán entregadas en el plazo de ciento ochenta días, quedando prorrogado el pago del dividendo o utilidad hasta la época en que se realice el Balance General. — Transcurrido el plazo de quince días, sin que el socio restante haya hecho uso de su derecho de opción para adquirir el porcentaje de las cuotas del socio saliente, en las condiciones aquí pactadas, quedará en libertad de acción el socio saliente, para ofertarlas a terceros sin ninguna limitación al respecto. — Séptima: El ejercicio económico durará normalmente un año, debiendo cerrarse el día treinta de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio, se practicará un Inventario - Balance. — De las utilidades líquidas, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, con más las cantidades que de común acuerdo se resuelva destinar a cualquier otro fondo de reserva o previsión, hasta llegar al 10 o|o del Capital Social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma proporción. — Los socios podrán asignarse, en su calidad de gerentes, una asignación, con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio interdicto o fallecido, quienes unificarán su representación, designando un representante que actuará en reemplazo del socio fallecido o interdicto con las mismas facultades que aquél. — Caso de no querer continuar los herederos del socio interdicto o fallecido, comunicada en forma fehaciente al socio restante tal decisión éste último podrá ofertar a terceros dichas cuotas de capital, en las condiciones precedentemente expuestas para el caso de retiro del socio, entregando su precio de compra al representante legal del interdicto o a los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier duda o divergencia suscitada entre los socios por la interpretación y|o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión, quienes, en caso de disidencia nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable, abonando la parte que se alzare contra el mismo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en concepto de multa, a la parte o socio inculpable. — De común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,, en Buenos Aires a los un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Ricardo Rossell. — D. Miró. — Enmendado: Mercader; Entre líneas: hasta llegar al 10 o|o del Capital Social. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12.160.— e. 30|12 Nº 44.981 v. 30|12|65

BLOQUE PUBLICITARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Ernesto Antonio Manuel Parareda, argentino, don Fernando Salinas Urtasun, español, y don Rogelio Ortega, uruguayo, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Migueletes 1968 de Capital, hábiles para contratar, convienen: Primero: Con efecto a partir del día 1º de enero de 1966 dejan constituída "BLOQUE PUBLICITARIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Buenos Aires, actualmente Migueletes 1968, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en 25 años, pudiendo disolverse parcial o totalmente, antes de su vencimiento, por resolución de la Asamblea o por los casos previstos más adelante

— Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse, por cuenta de terceros, al asesoramiento comercial e industrial, promoción de mercado, relaciones públicas, propaganda y demás negocios anexos y conexos que acuerden los gerentes. — A este fin podrán celebrar todos los contratos, actos jurídicos y demás trámites necesarios, con o sin garantías reales, personales o prendarias, operando en tal forma, inclusive, con los Bancos e Instituciones privadas, oficiales y mixtas. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos m|n.) dividido en 48 cuotas de m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.) cada una, suscriptas e integradas en el presente acto, en efectivo, en la proporción siguiente: don Ernesto Antonio Manuel Parareda, 24 cuotas, don Fernando Salinas Urtasun, 12 cuotas y don Rogelio Ortega 12 cuotas. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los socios, a quienes por este acto se les designa en calidad de gerentes, y las desempeñarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: El uso de la firma social queda reservada a los gerentes, quienes la utilizarán en forma conjunta, indistintamente dos de ellos cualesquiera, con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos personales o de terceros, ni otorgar avales, fianzas ni garantías. — Quedan autorizados, individualmente, a usar la firma en endosos de cheques destinados a ser acreditados en cuentas bancarias de la sociedad, así como para solicitar saldos bancarios, libretas de cheques o retirar efectos devueltos impagados. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas —una vez deducido el monto de las reservas legales y|o facultativas— en proporción directa a las cuotas de cada socio. — Octavo: Los socios señores Ernesto Antonio Manuel Parareda y Fernado Salinas Urtasun, dedicarán todo su tiempo, capacidad y energía al servicio exclusivo de la sociedad, no así el señor Rogelio Ortega, quien continuará con sus habituales ocupaciones. — En virtud de este artículo, los señores Parareda y Salinas Urtasun deberán retirar, mensualmente, con cargo a gastos generales, la retribución que les fije la Asamblea. — Noveno: Los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades realizadas, las sumas que no excedan, en proporción a sus cuotas, del 60 o|o de aquéllas. — Décimo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas, a pedido de cualesquiera de los socios, se establece como obligatoria una Asamblea anual para tratar la consideración y aprobación del último ejercicio cerrado, nuevas retribuciones de los gerentes, distribución y disponibilidad de los beneficios, así como cualquier otro asunto que solicite un socio. — Esta asamblea deberá ser realizada dentro del primer trimestre de cada año, y las decisiones en ella adoptadas, así como todas las que se realicen, deberán contar con la asistencia y voto favorable de todos los socios, registrándose en el libro de Actas rubridado. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas que le corresponden, así como tampoco afectarlas o gravarlas, debiendo obtener, en estos casos, el consentimiento previo de la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se unificará personería; y, en tal emergencia, los otros socios tendrán derecho, dentro de noventa días de transcurrido el hecho, a solicitar la liquidación de la sociedad o a hacerse ceder a su favor, o de quienes indiquen, las cuotas respectivas por el valor que determine el balance a practicarse a la fecha de la emergencia, el cual deberá ser confeccionado dentro de los 60 días posteriores al hecho, y caso de divergencia sobre dicho valor, la cuestión será sometida al arbitraje propuesto en la cláusula siguiente. — La acreencia resultante del Balance practicado deberá ser puesta a disposición del socio incapacitado, o de sus herederos, en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a contar la primera de ellas no más tarde de los 30 días posteriores a la aprobación del Balance por los interesados. — Estas cuotas serán adicionadas con el interés bancario vigente a aquella fecha. — Décimo Tercero: Para toda duda, desacuerdo, divergencia y|o dificultad entre los socios y|o sus herederos, durante, después o en cualquier momento de su vigencia, liquidación o disolución, ya sea con relación a la interpretación, aplicación o situación proveniente de este contrato, cada una de las partes en desacuerdo designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, los que —en caso de discordia y antes de comenzar a laudar— designarán un tercero. — Las cuestiones sometidas a su consideración deberán dirimirse dentro de los quince días de planteadas o de concluir de producirse la prueba que éstos dispongan recibir. — El fallo que se dicte será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — En caso de haber transcurrido 90 días, a partir del desacuerdo entre los socios, sin que se haya solucionado amigablemente, cada una de las partes queda en libertad de recurrir a la vía judicial. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de uno de los socios, el mismo deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 días, procediéndose en cuanto a su acreencia con el procedimiento fijado para liquidar a los herederos. — Concuerda: Con todo lo convenido, de mútuo acuerdo y conformidad, previa lectura y ratificación, se firma este ejemplar en Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Ernesto Antonio Manuel Parareda. — Fernando Salinas Urtasun. — Rogelio Ortega.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.30|12 Nº 44.220 v.30|12|65

GONZALEZ GRAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Efrén Ramón González, Encarnación González y Lina Elena González, componentes de la firma GONZALEZ GRAÑA, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el Nº 2825, folio 478, libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Joaquín Alberto González, por la otra, han convenido celebrar el siguiente convenio: 1) El señor Efrén Ramón González y la señorita Encarnación González, venden, ceden y transfieren con efecto legal al 31 de marzo de 1964, la totalidad de sus cuotas de capital que totalizan la suma de m$n. 5.000 según resulta del respectivo contrato, al señor Joaquín Alberto González quien efectúa el pago correspondiente en este acto. — Asimismo, el señor Efrén Ramón González y la señorita Encarnación González, deberán recibir en concepto de saldo acreedor de sus cuentas particulares y cincuenta por ciento del Fondo de Reservca Legal al 31 de marzo de 1964, según surge de anotaciones en libros, la suma de setenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional en la forma que se señala a continuación. — El cincuenta por ciento o sea treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional en este acto y el cincuenta por ciento a los ciento ocnenta días de la fecha, a cuyo efecto la sociedad asume el compromiso de hacerlo, pero dejando aclarado que esta cifra de treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional puede reducirse hasta en siete mil ciento trece pesos moneda nacional por incobrabilidad de créditos. — 2) En virtud de esta cesión y transferencia, el señor Joaquín Alberto González ocupa en la sociedad el mismo lugar, grado y prelación que los cedentes, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la firma González Graña, S. R. L. el señor Efrén González y la señorita Encarnación González a partir del 31 de marzo de 1964. — Cláusula Especial. — En razón de ser el señor Joaquín Alberto González menor de edad digo de Comercio en sus artículos 10 y 11, firma el presente convenio, autorizándole expresamente a ejercer el comercio, el señor Joaquín Francisco Lino González Graña, en su carácter de padre del citado menor. — En prueba de conformidad con todo lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobreborrado: cincuenta, señor. Vale. — Fdo.: Efrén Ramón González, Encarnación González, Lina Elena González, Joaquín Alberto González, Joaquín Francisco Lino González Graña.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ 3.160.— e.30|12 Nº 44.216 v.30|12|65

JOSE A. MORANDEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día lo siguiente:

Por documento privado del día 7 de diciembre de 1965, y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1964 y 1º de febrero de 1965, se retiran y desvinculan de la sociedad: "JOSE A. MORANDEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Leandro Salvador Rey, Antonio R. Fernández, José Alberto Fernández y Aurelio C. Fernández, quienes cedieron a favor de don José A. Morandeira, Salvador Di Bona, Norma Hilda Morandeira, Nélida J. Morandeira, Marta E. Morandeira, Amadeo Ares, Jorge A. Fernández, Angel Souto y Francisco J. Rivada, sus cuotas de capital y todos sus derechos como socios, sin excepción alguna, por el precio total de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m|n., o sea que transfieren 2.950 cuotas de $ 500.— cada una. — Todos los actuales socios deciden elevar a 10.000.000 de pesos m|n. el actual capital social de $ 5.000.000 m|n. — Como gerente de la sociedad, continuará actuando el Sr. José Antonio Morandeira, pero para el caso de fallecimiento, ausencia prolongada o incapacidad, será reemplazado por doña Norma Hilda Morandeira, con su sola firma, y, también por el Sr. Jorge Antonio Fernández, debiendo este último, para actuar como gerente reemplazante del Sr. Morandeira, ser acompañado por doña Norma Hilda Morandeira o, en ausencia de ella, por Nélida Josefa Morandeira o por Marta Enriqueta Morandeira, indistintamente, siendo necesario, en esos supuestos, también la firma de una de las tres mencionadas para obligar a la sociedad. — En todos los casos, la firma social se usará ineludiblemente, en operaciones propias de los objetos comerciales específicos de la sociedad. — Cualquiera de los gerentes reemplazantes, actuarán junto con el Sr. Morandeira, y previa elección hecha por mayoría de votos, como liquidadores de la sociedad, en caso de disolución y liquidación. — Los ex socios, Leandro Salvador Rey y Antonio R. Fernández, renunciaron a la calidad de gerentes que tenían, aceptando la renuncia los actuales componentes de la Sociedad. — El aumento de capital resuelto, se hace con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1964.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.30|12 Nº 44.229 v.30|12|65

JOSE MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secrearía de la autorizante. interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1965 ha quedado modificado el plazo de duración, fijándose el vencimiento hasta el 30 de julio de 1966, de la sociedad JOSE MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su vencimiento queda designado liquiddor el Sr. José Menalled.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ 630.— e.30|12 Nº 44.221 v.30|12|65

ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato Social de Aumento de Capital y Modificación de Catorce Cláusulas del Contrato Social de "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Tomás Kallos, húngaro, casado, domiciliado en la calle Aguilar 2119, Capital Federal; Antonio José Savid, argentino, casado, domiciliado en la calle Segunda Urquiza Nº 1070 de la Ciudad de Córdoba; Américo Grosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta Nº 3620, piso 4º de esta Capital; Francis Gerardo Maria Chauchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Libertador Nº 184, Piso 3º, dpto. "B", Capital Federal; Luis Jorge Starc, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 2207, piso 4º, dpto. "A", Capital; Ricardo de Anquín, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Cajaraville Nº 176 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Hugo Diego Lowe, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rosario Nº 391, de la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de socios e integrantes de la Sociedad precedentemente referida, que se encuentra inscripta con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número seiscientos sesenta y uno al folio treinta y uno del libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social que se elevará de la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal a la de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y modificar el contrato original desde la cláusula cuarta inclusive hasta la cláusula décimo séptima inclusive, en un todo de acuerdo al texto que a continuación se enuncia manteniendo sin modificación alguna las cláusulas primera, segunda, tercera, décimo octava y décimo novena. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Organización Coordinadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Su sede central lo será en esta Capital Federal, calle México número ochocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, como asimismo formalizar sociedades accidentales o permanentes y otras sociedades y mudar de domicilio cuantas veces sea necesario para el desarrollo de las actividades. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir desde el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta pudiendo ser la misma prorrogada por otros períodos de igual duración siempre que no mediare oposición. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones en general, transporte de encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio y en general para realizar operaciones financieras en general, de importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados y materias primas de cualquier tipo o especie, para la compra-venta de mercaderías en general y la industrialización por cuenta propia o ajena, como así también la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier clase. Los objetos enunciados son solamente enumerativos y no limitativos de los que la Sociedad podrá realizar. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrados en las siguientes proporciones: Los señores Tomás Kallos, Antonio José Savid y Américo Grosman diez mil acciones de cien pesos cada una, que representan Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada uno y los señores Ricardo de Anquín, Francis Gerardo Maria Chauchet, Hugo Diego Lowe y Luis Jorge Starc, cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una que representan Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, el que queda totalmente integrado con el monto del capital anterior por Un millón de pesos moneda nacional de curso legal y la capitalización de la "Reserva Especial" de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que se encuentra totalmente invertido en el giro comercial. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado si así lo resolviera la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital social, siendo su suscripción optativa para los mismos. En caso de que uno o más de los socios resolviera no suscribir la parte que le corresponde, la misma será absorbida por los socios restantes con la proporción que mantengan en su integración a dicha fecha o bien por terceros siempre que exista la conformidad de los socios que representen el setenta por ciento del capital social, para su aceptación. — Sexto: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los fines sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, a excepción del señor Américo Grossman quien tendrá libertad de acción y no le comprende la prohibición. Podrán retirar los socios, a cuenta de utilidades las sumas que se establezcan de común acuerdo, según acta que se labrará en el libro correspondiente, siendo los retiros imputados a las respectivas cuentas particulares. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad será representada en forma conjunta, separada, alternativa, o indistintamente por cualesquiera de los socios, como socios gerentes con todas las facultades legales, dejándose expresa constancia que para operaciones, cobros, pagos y prestaciones superiores a doscientos mil pesos moneda nacional y hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, se requiere la firma de tres de los socios por lo menos y en operaciones por un monto mayor al estipulado precedentemente será necesaria la firma de los socios que representen el 60 o|o del capital social. Para adquirir, gravar, vender o transferir bienes raíces, muebles, títulos o valores que constituyan el capital social y que formen parte del inventario general de bienes y para los actos que indica el artículo segundo del presente contrato, deberá hacerse previa asamblea de socios que así lo disponga, por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social, en cuyo caso las escrituras y|o documentaciones respectivas deberán hacerse con la firma de dos socios gerentes, designados al efecto debiendo transcribirse o incorporarse al cuerpo de las respectivas escrituras o documentaciones que se suscribieran, copia del acta que así lo resuelva y que se haya transcripto en el libro de la Sociedad. Para el otorgamiento de poderes generales, especiales y su pertinente revocatoria se aplicarán las mismas normas que se requieren para los actos de disposición precedentemente referidos. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios el uso de la firma social en asun-

tos ajenos a la sociedad, no pudiendo dar en nombre de la misma, garantías, avales o contraer obligaciones con o para terceros que no sean expresamente los fines sociales. Esta prohibición hará incurrir en falta grave al socio que así lo hiciere, perdiendo el uso de la firma social y su calidad de gerente, lo que será determinado en acta por reunión de socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al aporte de capital. Estas deberán ser notificadas fehacientemente a los socios dentro de los treinta días de efectuado el balance que las determine, por el o los socios que tengan a su cargo en esos momentos la administración. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales y semestralmente uno parcial, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán practicar balances de comprobación a pedido de algunos de los socios, quedando el costo que irrogue este último tipo de balances por cuenta del o de los socios que lo soliciten. Dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio se convocará a una asamblea, para su aprobación, determinación que se tomará por mayoría de votos que representen dos tercios del capital y en caso de que no se lograre mayoría se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. Vencido este plazo sin oposición, el balance quedará automáticamente aceptado. — Décimo Primero: Si en oportunidad de practicarse los balances previstos, la sociedad tuviere una pérdida del setenta por ciento del capital, se considerará que en forma automática la sociedad entra en período de liquidación; en tal caso los socios deberán designar a dos de ellos para que actúen como liquidadores en un todo de acuerdo a lo estipulado por la ley en la materia. — Décimo Segundo: Esta Sociedad, en cualquier momento que los socios así lo desearen, podrá transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones o en Anónima, siempre que concurra el acuerdo de voluntades que represente el setenta por ciento del Capital Social. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que tome la Sociedad serán por simple mayoría de capital, con las excepciones de porcentajes establecidas para resolver asuntos que se indican en apartados especiales de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en juicios como parte actora, demandada, interesada, sin perjuicio de que podrán delegar sus funciones en apoderados con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — Décimo Quinto: Cualquier duda, divergencia o desavenencia entre los socios serán resueltas o dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de estos últimos para nombrar a un tercero para el caso de discordia. Se adoptará el siguiente procedimiento: Producida la duda, divergencia o desavenencia, el socio afectado remitirá a los demás socios un telegrama colacionado haciendo saber la duda, divergencia o desavenencia y designando un arbitrador amigable componedor, representante dentro del tercer día. Tal telegrama deberá remitirse a los domicilios especiales que a continuación se constituyen: Tomás Kallos: Aguilar 2119, Capital Federal; Antonio José Savid. Segunda Urquiza Nº 1070, de la Ciudad de Córdoba; Américo Grossman: Figueroa Alcorta Nº 3620, 4º piso, de esta Capital; Francis Gerardo María Chauchet: Av. Libertador Nº 184, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal; Luis Jorge Starc: Virrey Arredondo Nº 2207, 4º piso, Dpto. "A", Capital Federal; Ricardo de Anquín: Pasaje Cajaraville Nº 176, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Hugo Diego Lowe: Rosario Nº 391, de Alta Gracia, provincia de Córdoba. Será facultad de cada socio modificar los presentes domicilios notificando a los restantes socios tal cambio mediante telegrama colacionado, bajo apercibimiento de que la comunicación prevista en esta cláusula se efectúe en los domicilios ya constituidos. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato deseare retirarse de la Sociedad, podrá solicitar su separación de la misma, supeditado a las siguientes condiciones: Dar aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, en los domicilios y en las condiciones previstas en la cláusula anterior, dirigido tres meses antes del vencimiento del año social. En caso de que los socios desearen adquirir la parte del socio renunciante, dichas cuotas serán adquiridas por los mismos en partes proporcionales a los respectivos aportes de capital original, quedando en libertad de hacerlo o no, en cuyo último caso los demás socios tendrán derecho de acrecer sus adquisiciones en la misma proporción. Si quedaren cuotas o partes de cuotas que no desearen adquirir los socios, deberán autorizar al renunciante a venderlo a un tercero, quedando expresamente convenido que el tercero a ingresar debe tener la aprobación de los socios que representen el setenta por ciento del capital social y tendrá las mismas obligaciones y derechos que el renunciante. — Décimo Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad y|o interdicción de cualesquiera de sus socios, ni por la renuncia de los administradores. En caso de muerte, interdicción y|o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus sucesores podrán optar: a) Por el ingreso a la Sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en una sola persona, si fueran más de uno; b) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen. En este último caso, los socios restantes tienen el derecho de absorber las cuotas de capital, en proporción a sus respectivos aportes de capital, quedando en libertad de hacerlo o no. En caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, deberán autorizar a sus herederos a vender a un tercero, quien entrará en la sociedad y ocupará el mismo lugar y condición, con las mismas obligaciones y derechos que el causante. El monto y condiciones en que los socios adquirentes absorberán las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, serán determinados anualmente al conocerse los resultados del año social, mediante una carta compromiso que suscribirán todos los socios. — Décimo Octavo: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y además y a medida que se requiera en las demás jurisdicciones donde la sociedad tenga algún interés y fuere necesario. Queda facultado para tales inscripciones cualesquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades. — Décimo Noveno: Además de los libros que deba rubricar la sociedad, de acuerdo a la ley llevará un libro rubricado de actas; donde se tomarán todas las decisiones que la sociedad intervenga y el citado libro de actas será también parte integrante de este contrato en sus resoluciones. — Firmado: Tomás Kallos — Luis Jorge Starc — Francis Gerardo M. Chauchet — Ricardo de Anquín — Antonio José Savid — Hugo Diego Lowe — Américo Grosman.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.920 e.30|12 Nº 44.206 v.30|12|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA MIHAILITCHENKO DE GROMYKO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.617 v.13|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO PABLO ANTONIO BEVACQUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.635 v.13|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NARCISO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.620 v.13|1|66

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES DIAZ VDA DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.621 v.13|1|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ELENA FRANCO DE FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.618 v.13|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a ADOLFO FAIBISENCU y ARMANDO BÜCH, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Faibisencu Adolfo y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 10.500.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1965. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 1.320.— e.30|12|65-Nº 44.640 v.3|1|66

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 35, cita por tres días a ADOLFO FAIBISENCU, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Faibisencu Adolfo y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 20.000.— m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1965. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.320.— e.30|12|65-Nº 44.639 v.3|1|66

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ALFREDO CAMINO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.30|12|65-Nº 44.631 v.5|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de PAPELERA UNIVERSAL S. R. L., fecha provisoria de cesación de pago el día 22 de julio de 1963. Síndico Andrés J. Manfredi, domicilio Av. de Mayo 1370, piso 11, of. 292|293, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fíjase la audiencia el día 10 de marzo de 1966, a las 9 horas, en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600.— e.30|12|65-Nº 44.627 v.5|1|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ OSCAR y otro c|HERRERA FRANCISCO, s|ejecución causa Nº 4.123", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, Capital, T. E. 84-2926; subastará el día 4 de enero de 1966, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina agujereadora marca New Progress Nº 1, made in England MC Nº Bec. 76605|1192; una máquina agujereadora marca Percheron Nº TA 16 Ind. 4359, funcionando; una máquina agujereadora marca Solid s|Nº visible; un torno mecánico fabricado en la casa de 2,40 m. de largo aproximadamente; una agujereadora marca Fipat modelo 14 MO 16 Fiore, Panizza y Torrá, Serie A Nº 23474; un ventilador de pie marca Grimotor Nº G 704909 circulador 16". — Sin base al mejor postor, al contado, comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.240. e.30|12|65 Nº 44.784 v.3|1|66

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ PEDRO c|HECKER SAUL s| ejecución prendaria", que el martillero Tomás Calvo, rematará el día 15 de enero de 1966, a las 8 horas, en Juan B. Justo 1740 donde el bien se exhibe en el estado en que se encuentra un automovil marca Chevrolet, modelo año 1948, con motor No. Fam-4704, patente Cap. Fed., año 1964 Nº 322421. — Base $ 113.750 m|n. — Seña 30 %; comisión 10 %. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires diciembre 24 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.680. e.30|12|65 Nº 44.623 v.3|1|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO NESTOR A., c|DI PRIMIO ARMANDO s|ejecutivo", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Moreno 1441, Capital el 5 de enero, a las 11 horas, el siguiente bien: un mueble de madera de dos puertas, teniendo en su interior televisor, tocadiscos marca Winco, cambiador automático, nicho guarda discos, 4 estantes, caja acústica en la parte inferior. Se exhibe allí, sin base, al contado, comisión 10 %, seña 30 %. — Se entregará una vez aprobado el remate (art. 520 del C. P.).

Buenos Aires diciembre 23 de 1965. — La Secretaria.

$ 2.160. e.30|12|65 Nº 44.628 v.3|1|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"F"

FUNDICIONES BEUTIN S. A. I. C. I. F.
Nº 10.211

Convócase a asamblea ordinaria para el día 12|1|66, a las 19,30 horas, en Salguero 3130, para tratar: 1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|6|65 y 2º) Elegir Directores, Síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.626 v.5|1|66

"O"

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los artículos 31º y 41º inc. b) del Estatuto de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación y sus conexos números 28, 29 y 30 del mismo instrumento, el Consejo de Administración convoca a Asamblea Ordinaria de Delegados que se reunirá en Capital Federal a las 9 horas del día veinticuatro (24) de enero de 1966, en la sede de Obra Social, Marcelo T. de Alvear 1081, 1er. piso. Orden del Día: 1º) Instalación de la Honorable Asamblea. — 2º) Lectura y aprobación del acta anterior. — 3º) Memoria. — 4º) Balance. — 5º) Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. — 6º) Inventario. — 7º) Moción del Delegado de Córdoba señor Víctor Leiva: Destinar el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del Fondo de Reserva Social, para adquirir una Colonia de Vacaciones en Córdoba, Mar del Plata o San Carlos de Bariloche para el uso de los afiliados y sus familiares en la forma que oportunamente se reglamentará. — 8º) Moción del Delegado de Tucumán señor Aníbal Chico: "tratamiento de la Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria del año 1965, que hasta la fecha ha quedado en suspenso". — 9º) Moción de la Comisión Fiscalizadora "situación creada a la Obra Social por la falta de relevos para atender la función de gobierno de ésta". — 10º) Cuota Social. — 11º) Reglamentación de reingreso y|o afiliación de voluntarios. — 12º) Organización del acto eleccionario período 1967|71 y pedido de autorización de gastos con cargo de rendir cuenta. — 13º) Informe de la Comisión de Compra de Locales. — Art. 28º ... La Asamblea sesionará válidamente con los delegados presentes una hora después de la señalada para la reunión. — Néstor Jorge Marcucci, presidente. — Oscar Lucas Castro, secretario.

$ 1.128 e.30|12|65 Nº 44.622 v.3|1|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

César Humberto Gilardi vende a José Francisco Vasquez Italia, su ferretería y artículos de limpieza, de ALVAREZ JONTE 5373, Capital, libre deudas. — Reclamos ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 1.000 e.30|12|65 Nº 44.636 v.5|1|66

"C"

Rodolfo O. Requejo y Cía., representado por el martillero público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que el Sr. Ramón Brañas vende su negocio de Despacho de

Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1760, Capital, al señor Benito Sucasas. Domicilio partes, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.624 v.5|1|66

"G"

Claudio Procopio, martillero público y corredor, con oficinas en Girardot 1961, Capital, T. E. 51-7860, avisa: Luis Núñez Besada vende a su socio Manuel Alvarez Domínguez, libre de todos los gravámenes, deudas y embargos, su parte indivisa del Café-Bar "Tuy", sito en la calle GIRARDOT 1669, Capital. Reclamos en término de ley, en mis oficinas, todos allí domiciliados.
$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.641 v.5|1|66

"M"

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, Capital, avisa: Martín Arla vende a César Linares, libre de todo gravamen su Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor. MEXICO 1951, Capital. — Recl. de ley mis of. dom. de las partes.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con eror de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 22|12|65.
$ 1.400 e.30|12|65 Nº 42.606 v.5|1|66

"O"

Se hace saber por 5 días que el señor José Humberto Serrao vende al señor Alberto D'Amelio su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Once de Septiembre", situado en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1061 al 1065, de esta Capital, totalmente libre de pasivo. — Reclamos por el término de ley en Escribanía Guido Berman Kahn, Montevideo 527, 5º piso, oficina 10, Capital Federal. Sus domicilios.
$ 2.200 e.30|12|65 Nº 44.630 v.5|1|66

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

El directorio comunica que ha emitido las series 48 a 185 del capital autorizado por la suma de $ 15.800.000 m|n. Las mismas se destinarán a capitalizar el "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272" y "Reajuste Revaluación Hacienda Año 1956", y se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del día 29 de diciembre de 1965. — El Directorio.
— $ 2.800 e.30|12|65 Nº 42.843 v.5|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 23|12|65.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Nro. de Registro: 1.149

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1965, en la sede de esta sociedad, calle Rivadavia Nº 409, dentro del horario de 14 a 17 horas, se procederá a abonar contra entrega del cupón Nº 6 de las acciones ordinarias "A" 5 votos y "B", 1 voto, el dividendo del 18 por ciento en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1965 y aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1965.
Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965 y llevarán adherido el cupón Nº 7.
Para las fracciones menores de 10 acciones se procederá según la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 29 de octubre de 1964. — El Directorio.
$ 3.360 — e.30|12|65.Nº 44.625-v.3|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS NAVARRO VIOLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Santos S. Fare secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.347 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil nº 1, Secretaría nº 1, en los autos: "POLLINI PEDRO y otro s|prescripción treintañal", cita por quince días a los que se consideren con derecho de propiedad del lote de terreno sito en General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4721 y 4729, entre White y Homero. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.612 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VARGAS de CONRAN y de JUAN DIONISIO CONRAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Airees, noviembre 26 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.376 v.12|1|66

El Juzgado Nacional Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE ESCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Santos S. Fare, secretario.
$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.369 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO ACEVEDO DA COSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.570 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PAILLIARD de REFIDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Santos S Fare, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.518 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROVERANO, FELIX ROVERANO, ATILIO ROVERANO y JOSE FRANCISCO LAUZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.319 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIANO GONZALEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.185 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.431 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN HUBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.821 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN GOICOECHEA de ZURBANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.735 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DEOGRACIA RODRIGUEZ DE GIRARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.667 v.4|1|66

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO BENITO BARACCHINI y de doña CLARA MARIA o CLARA ROSA MORTOLA DE BARACHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200 e. 29|12 Nº 44.392 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RUGGERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.504 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EDUARDA MARIA LAMPERTI de TREMOLERAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65 Nº 44.261 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUD de ZIEMBA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.27|12|65. Nº 44.178 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE ZONA MONT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.094 v.10|1|66

Juzgado Nacional **en lo Civil** Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH ZULEMA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.112 v.31|12|65

Juzgado **en lo Civil** Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO NEGUEMBOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.384 v.3|1|66

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a Cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ZELMIRA MAROTTA de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.632 v|4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MAISTERRA de MANTEROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.273 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM TOLCACHIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.597 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ALBERTO ARANA CAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.723 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALAKE o MALAQUE o MALAQUE JOSE HUESPE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.721 v.4|1|66

El Juzgado en lo Civil **Nº 2,** Secretaría Nº 3, cita y **emplaza por** treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR JOSE CASELLAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 7 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.835 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MUIÑOS o MUIÑOS CAMPOS. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Andrés Rivas Molina secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.958 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires. noviembre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.961 v.30|12|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.359 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARGHERITIS y ROSALIA BONO DE MARGHERITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.325 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BARBERIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.404 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRAGA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 el 29|12 Nº 44.284 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BAMBINA GRILLO de GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.084 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.441 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42 751 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nro. 3, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SCARSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.904 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECIERI GERONIMO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.421 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO MACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65.Nº 43.505 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARDO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.671 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FUSTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.627 v.4|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JUAN ADOLFO GIERE o BRUNO GIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.336 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN HIPOLITO RIVA. — Publíquese, por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.280 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA CAFFARELLI de PATERNOSTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.517 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SURA O SARA RYWKA IEDWABNA o YEDWABNA o YEDVABNA o IEDWADNE de NAIOS o NAJOS NAJCHAUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200. — e.20|12 Nº 43.314 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 4, Secretaría nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMABLE IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.799 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Covil nº 4, Secretaría nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BOSCOBOINIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.757 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BERASATEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — H. A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.423-v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ABUNDIO GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.435 v.3|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN DIAZ DE VIVAR y doña PRIMITIVA RIVADENEIRA o RIVADENEYRA de DIAZ DE VIVAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.342 v.3|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA POLICICCO de CAMPOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.410 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCAS FARIÑA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.308 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON CLIVER CATALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.507 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JACOBO SCHEINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.515 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CLEMENTE FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.388 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.071 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIANNATTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.073 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.900 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.992 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.440.— e.23|12|65 Nº 43.993 v.5|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUISA BALERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.796 v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARTINO y de MERCEDES GARCIA DE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.867 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA HOCKL de BERGER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400 — e.22|12|65 Nº 43.796 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ o SALVADOR GOMES o SALVADOR DA CRUZ y de doña MARIA de BRITO de VALE, o MARIA DEL ROSARIO de VAL o MARIA ROSARIO de VAL o ROSARIO VAL. — Publíquese diez días.
Buenos ires, diciembre 13 de 1965. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 3.200 — e.22|12|65 Nº 43.719 v.4|1|66

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORENCIO FERNANDES MONTEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.427 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA PUISSEGUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.500 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NOLASCO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.513 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO LANGELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.182 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 7 de julio de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.830-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLDU. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires „15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|12|65 Nº 43.918 v.5|1|66.

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALBOA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.932 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA RAISI de CARDACI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.617 v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 — e.22|12|65 Nº 43.841 v.4|1|66

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.807 v.4|1|66.

El señor Juez en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA LUCINDA RIVADENEIRA o RIVADENEYRA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.498 v.3|1|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES CASTRILLO o CASTRILLO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.398-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ASEROVIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.413-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.306-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.464-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICA AMBRAN de BENDAYAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.556-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MANUEL JUAN GARIBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.068 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUCCI y doña MARTA CUCCI de SACCOMANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.079 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRINBERG de REIFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.007 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RENEE ENCARNACION FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Darío Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.747-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.400— e.21|12|65 Nº 43.495 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIOCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.491 v.3|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GABIEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.746-v.30|12|65

Juzgado Nacional Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAFINE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43759 v.4|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI NARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.757 v.4|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MANGONE de BUCCAFUSCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.196 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA IZZO de DEBONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.985 v.5|1|66

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ONETO de SOBRERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.374-v.12|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO, SARA VERAS de CIMINO y CARLOS CAYETANO CIMINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.408-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 44.455-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.321-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE BERTRAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.354-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LA CASA y TERESA CASSANO DE LA CASA. Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.116 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIRENA de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.162 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA TOSI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.681-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LINARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.942 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.500 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS GUIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 48.565 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.564 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERNIN RAFAEL OSVALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.569 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.563 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROVIDENCIA MAZZITELLO de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965 — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.608 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA ELENA DE MICHINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.725 v.4|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LERSUNDI de GADEA y SANTIAGO GADEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.774 v.7|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.652 v.4|1|66.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.368-v.13|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN QUILIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.279-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOCLES BUGIANESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.578-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KOVALENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.559-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRUZZI de ROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Bauza Juárez, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.060 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ, MATIDE ROJAS de SANCHEZ y ANA MARIA MICAELA SANCHEZ de CAMPBELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.364 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a doña MARCELINA PAZ o PAZ de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Grillo Antonio, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.200. — e.20|12|65 Nº 43.047 v.8|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAMERANO de CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.105 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA GUTMAN de SUFFERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.037 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DI VRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.038 v.7|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUASCH LEGUIZAMON de DURAND. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.074 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.723 v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SACRISTAN de RODRIGUEZ VARELA. —, Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.006-v.6|1|66

"El Juzgado Nacional en lo Civil nº 9, Secretaría nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VEIGA de dos SANTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.688 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTEAGUDO y MARIA PIEDAD o PIEDAD DIEZ de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.24|12 Nº 44.041 v.7|1|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a don NICOMEDES MONGES para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de boleto le ha promovido "Filsa S. A. C. I. e I.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Testado: Nacional. No vale. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.467-v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.29|12 Nº 44.519 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a SAID NAIDE BORGHI de D'ANGELO, para comparecer en juicio: Lombardi, María c|Borghi de D'Angelo, Said, s|cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.322-v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TOMAS LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.386 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.200 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALVAREZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.180 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.083 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS VEGA. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.089 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENNA TRAVERSO de SIMONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.111 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA VIRGINIA MARTINANGELO de RIAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.178 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PARPAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.415 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STRACQUADAINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.758 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GARCIA o GARCIA CUETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.922v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 10, secretaría nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FORNARI (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.689 v.4|1|66

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO MONESIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.319 v. 12|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría número 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAZZETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.441 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NAURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.297 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA LAMOTHE DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.545 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO de DEAMBROSIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.516 v. 12|1|66.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX NAPOLITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.450 v. 12|1|66.

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de VILLAVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.243 v.10|1|66

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.242 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.164 v.10|1|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA SPITZER de FOGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.078 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.020 v.7|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GELSUMINA SOMMA Vda. de GUAGLIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.244 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASCIANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.272 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.059 v.31|12|65

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GABRIEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.727 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ESPOSITO de ANGUILLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.893 v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEPE y DOMINGA LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.579 v.3|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de BUSTELO o CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.996-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil nº 11, Secretaría nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUNARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.644 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARUSO de COMINI y de PRIMO COMINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.921-v.30|12|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARIÑAS de CARMUEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.994-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEOPARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.995-v.5|1|66

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.397 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ERRAMOUSPE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.416 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.421 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO JUAN MANGIATERRA o MANGIATINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.265 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO o JUAN FAJARDO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.282 v.13|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don SIMON LAÑIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.293 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSALIA ROMERO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.506 v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.579 v.12.1.66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FIGOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.29|12|65 Nº 44.602 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASAZZA de FALCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.29|12|65 Nº 44.600 v.12|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AGUSTIN ANAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.531 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GALCERAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.611-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ZACEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.236 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.237 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZKLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.204 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 43.289 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA RACHERT de BAADER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.940-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA JULIA BONNIN Vda. de VERDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre diez de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.008-v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUISA PELUFFO de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.105 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GARGARO Vda. de FASANO o FAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.064 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMEN SEBA HANNA DIB de MUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre trece de 1965. —Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 43.063 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHAROVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.902-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don: SEBASTIAN JUAN LUIS QUILICI o QUILICI Y CLERICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.815 v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI GIORGIO viuda de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.641 v.4|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FELIPA BONARO de D'AMATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65-Nº 43.395-v.3|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHEL HAFEZ FARCUH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65 Nº 44.267 v.13|1|66.

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BONGIORNO de RAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.290 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ARANA de GAUNA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.491 v.12|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA VERA de LUCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.510 v.12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARRERE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.224 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PALACIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.189 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GUARESTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.307 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES MANUEL ESTEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.279 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HONORIA o EMMA HONORIA CIEZA Vda. de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 42.836-v.30|12|65

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FALCON o MANUEL FALCON AFONSO o MANUEL FALCON ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.389-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA BOSCA de FORZATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.390-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ RIOPEDRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.426-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA REVELLO de MERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.459-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FIORILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.462-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REDEGUNDA BORGHI de QUEREILHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.549-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.551-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARODI de BRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.456-v.12|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en juicio "PIENOVI EMMA s|testamentaria", que el Banco Municipal de la C. de Buenos Aires rematará en Esmeralda 660, el día 30 de diciembre de 1965 a las 17,45 hs. en la Sala 2, un automóvil usado marca Plymouth, funcionando, Motor Nº P 15-547387 modelo 1946 aprox., tipo sedán, 4 puertas, con accesorios. — Base $ 133.333,33 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.568 v.30|12|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.132 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|12|65 Nº 44.258 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.27|12|65 Nº 44.158 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO FREGOSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.169 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA LAFUENTE de CESCUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.123 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BAITELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.132 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.967 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GOLDSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.729-v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil nº 14, Secretaría nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IGNOTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65 Nº 43.718 v.4|1|66

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI de SCIBONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.157 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA SIXTA AVALOS o ABALO de FRETES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.156 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.155 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODRIGUES REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.113 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN NATALIO ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.444 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA BITLER de STEINBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.367 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA GUTIERREZ de GONZALEZ PAJARIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.424 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALBUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.666. v.4|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS O RAMOS OLVEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.190 v.10|1|66

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de don Ricardo Ballestero Barruti, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN LLAMBI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.27|12|65 Nº 44.077 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES KURCGOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.334 v.3|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRECO de MAONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.294 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ERNESTINA DE LA PAZ del CORAZON DE JESUS PESTAÑA de VELASQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 — e.27|12-Nº 30.740 v.10|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|10|65.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO FLEITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.232 v.31|12|65

El Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE URSOMARZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200 e.20|12 Nº 43.125 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ESLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.812-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.742-v.30|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMEON SPAJNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.813-v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LOWY de FUCHS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.650. v.4|1|66

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FARIÑA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.592 v.3|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION PEREZ Vda. de BALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965.
Carlos R. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.466 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAGRARIA ROUCO Vda. de AMARO o SAGRARIO ROUCO Vda. de AMARO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965.
Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.458 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.982-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARTINA RUSSO de MISENTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 42.985-v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO ALBINO JOSE CANALE, o LUDOVICO JOSE CANALE, o JOSE CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1965.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.363 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA SERRANO de VELASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.828. v.4|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS y de CONCEPCION ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.720. v.4|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIO MORALES o MANUEL VICTOR MARIO MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.082 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VENSLOVAITYTE de KIVERIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2 800.— e.19|12 Nº 44.520 v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CORA DANSEY o DANSEY de WOODYATT. — Publíquese diez días.
— Buenos Aires, julio 16 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.639. v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POUSADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965.
— Enrique D. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 42.697-v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED ABBAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 43.556 v.3|1|66

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.411 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATULEVICIUS PEDRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|65-Nº 44.437-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFINA PIETRACAPRINA de DIEZ
— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.198 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA BARROS de BARROS.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.119 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO GIOVANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 44.009 v.5|1|66

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CERAVOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.004 v.31|12|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA CASTELLI de ALLWEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.344-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO BRAVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-65-Nº 44.356-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "MIELI AGUSTIN F. y otros c|SALMORAL LUIS A. y otra s|cobro hipotecario" que el Martillero Esteban H. Ceriani rematará el 9 de Enero de 1966 a las 11 horas sobre la misma una propiedad ocupada ubicada en el Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros, Villa Parque Carlos A. Colombo, calle Uruguay entre Muñoz y dos, edificada en el lote 14, manzana 10, mide: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre Uruguay; 10,03 metros contrafrente Nord Este; 25,02 metros de fondo costado Sud Este y 24,23 metros costado Nord Oeste. Superficie 246,25 metros cuadrados. — Base $ 589.542 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.28|12|65 Nº 44.598 v.8|1|66

Juzgado en lo Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALFREDO BARCALDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.251 v.10|1|66

Juzgado Civil nº 21, Secretaría nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO FASOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.780 v.30|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.303 v.31|12|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHI y PALMIRA SEGUNDA MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.304 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAPADOPOULOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.219 v.31|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BOUZIGUES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.706. v.4|1|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIVELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.361-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BIDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.311 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE AMBROSIO SQUARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.310 v.31|12|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 9 de noviembre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.689 v.30|12|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ ó HERMAN WICHLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.486 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de AMERICO SANTIAGO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.947 v.5|1|66

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LOPEZ de GOMEZ y MARIA LUISA GOMEZ de FONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.375 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ANA MÜLLER de ARATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.726. v.4|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO o JOSE MARIA OGANDO o JOSE MARIA OGANDO LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 23|12|65 Nº 43.990 v. 5|1|66

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMER RAYON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.215 v.31|12|65

Juzgado Civil nº 23, Secretaría nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.838 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUMBERG DE RAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.345 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAPIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.879 v. 5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIA VENTURA LUISA BARRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.472 v.3|1|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO SCHAPIRO y de CARLOS ROBERTO SCHAPIRO y KERSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.406 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.581-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ETMEKJIAN o JACOBO ETMEKYAN o JACOBO AHMAKJIAN o JACOBO AHMAKDJIAN o JACOBO ATMACKJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.445-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.696 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARCOS DEL PINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.778 v.30|12|65

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOLOGNA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.695 v.30|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SELEME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.21|12|65 Nº 34.446 v.3|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTHA MITCHELL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.22|12|65. Nº 43.637. v.4|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALTIERI Y CONCEPCION TARSIA DE ALTIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 42.730 v.30|12|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMMA BASSETTI de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.550-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA YALOV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.241 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.040 v.7|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELESIA POZZI. — Publíquese diez días. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.876 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO PRESAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.944 v. 5|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 43.976-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO LANGLOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.604-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "BARALIS MELCHOR B. c|MONTAGNI ARGENTINO A. s|Ejec. hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed. en miércoles 5 de enero de 1966 a las 16 horas, el departamento B del 10º piso, unidad 30, de la finca ubicada en la calle Av. San Juan Nº 210 — 216 — 218, (e) Balcarce y Av. Paseo Colón, Cap. Fed. Mide: 35,73 m2 de sup. cub. Porcentual: 1,85 o|o Base: $ 240.000.— m|n. seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.000. — e.23|12 Nº 44.272 v.3|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DI FILIPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.157 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ BERENT y ZINA LICHTENSTEIN de BERENT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.153 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DATRIA DE FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65 Nº 43.527 v.3|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO D'AMELIO o ANTONIO DAMELIO o ANTONIO D'AMELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.20|12 Nº 43.011 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.20|12 Nº 43.072 v.31|12|65

El Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.904-v.5|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS PISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.905-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GALVAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.948-v.5|1|66

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SCHIAVON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.271-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFINA CORRALES de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.471-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA D'ALESSANDRO de SARDINI o D'ALESSANDRO de FORMENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.090 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Vadez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.130 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO ARTURO BERGAMASCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.173 v.31|12|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA y AURORA GARCIA de BASTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|12 Nº 43.024 v.31|12|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS HORVATH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.22|12|65. Nº 43.701. v.4|1|66

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54), cita y emplaza, a herederos y acreedores de don EUGENIO GHERNECH o GHERMEK o GHERNEK, por el término de treinta días. — Publicar diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1965. — El secretario.
$ 2.800.— e.21|12|65.Nº 43.566 v.3|1|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.121 v.10|1|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, (veintinueve) Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO VALDERREY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 42.699 v.30|12|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.235 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEHIM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.194 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARAGONES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|65-Nº 43.665-v.4|1|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAHABED NAHABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.472-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARTIN y doña DOLORES RILO de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.532-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BERRI de BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.142 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUSTINIANO ROO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.082 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MICHEN ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.20|12 Nº 43.239 v.31|12|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LISANDRO BARABASCHI, y de CARMEN LIBERATA CARBONARO VDA. DE BARABASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.21|12|65 Nº 43.457 v.3|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PROIETTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|65-Nº 44.327-v.4|1|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por tres días que en los autos "ROSES ISAAC c|TABOADA JOSE s|ejec. hipot." que el martillero Antonio Gigena rematará el día 30 de diciembre a las 16 hs. en Uruguay 1924, donde se exhibe, un televisor para uso familiar, modelo A|63, marca "Ronell" Nº 1435, completo con sus accesorios. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Bs. As., 21 de diciembre de 1965.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.440.— e.28|12 Nº 44.085 v.30|12|65

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don ENRIQUE BERNARDELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.191 v.31|12|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SERANTES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200 e.29|12|65 Nº 44.436 v.4|1|66

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LUIS PANE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.000 e.29|12|65 Nº 44.453 v.4|1|66

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por tres días a ZELMAN SEGALIS o SEGAL, para comparecer en los autos "Alles, María A. y otros c|Segalis, Zelman s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.501 v.31|12|65

El Juez Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTELO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Nicolás Buono, secretario.
$ 1.200 e.29|12 Nº 44.539 v.4|1|66

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PACIULLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200 e.29|12 Nº 44.607 v.4|1|66

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.092 v.31|12|65

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ELENA BERTIE de GUILLEM. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.214 v.31|12|65

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por seis días a PESQUERIAS ARGENTINAS DE LOS MARES DEL SUD S. A., para comparecer en juicio "Macklin Alberto c| Pesquerías Argentinas de los Mares del Sud S. A. s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.29|12|65 Nº 44.405 v.4|1|66

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a EDUARDO GARCIA para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|García, Eduardo s| desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.285 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a RICARDO LAGO, para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|Lago, Ricardo s|desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 e.29|12 Nº 44.286 v.31|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a RICARDO LAGO para comparecer en el juicio "Chornogubsky, Bernardo c|Lago, Ricardo s|desalojo por vto. de término" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.276 v.31|12|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAMPENNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 1.400 e.24|12 Nº 44.034 v.30|12|65

El Dr. Rómulo H. Diorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días al Sr. JULIO SERGIO MESA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue la Sra. Carmen Lucila Costa de Vinelli, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1965. — Eduardo Martire, secretario.
$ 1.320 — e.29|12-Nº 44.533 v.31|12|65

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por tres días en el juicio PRO-VEL S. C. A. c|SIEIRO MIGUEL s|ejecutivo que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Bernardo de Irigoyen 645 — donde se exhibe — el día jueves 30 de diciembre a las 16 hs.: un televisor marca Admiral Nº 32227 B. — Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Jorge Benguria, prosecretario.
$ 1.320.— e.28|12 Nº 44.412 v.30|12|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMCHA SIGAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.192 v.31|12|65

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO RIVANERA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65-Nº 44.278 v.4|1|66

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de don ALBERTO VICTORIO DEVOTO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65 Nº 44.460 v.4|1|66

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GURZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|12 Nº 44.064 v.31|12|65

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PONCIANO CABRERA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.29|12|65 Nº 44.273 v.4|1|66

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZEMBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.200.— e.17|12 Nº 42.768 v.30|12|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres días a "AIZENWASER S. A." y|o "AIZENWASER S. A. en formación", para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Ajzenwaser y Grodzicki c|Lancman Moisés H. s|Consignación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.289 v.31|12|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEMOFILA BARROZO DE GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3777, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.215-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BELACCI y MARCELO LOMBARDO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5159, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.210-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHELIN LAHAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 4521, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.211-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO FILIBERTO DE FELICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5158, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.212-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRAKTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.213-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABINO TEODORO ESTEBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4183, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.214-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ABRAHAM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5178, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". —
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.209-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO E. GUGLIOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3709, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.216-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EULADIO LASERRE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 3.750, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.217-v.30|12|65

Art. Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRANO PEREZ POGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4177, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12 Nº 8.218 v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimiento sen lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SABATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa Nº 3.696, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. - Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.219-v.30|12|65

Art. 141 Cód. Proc. Crim. Juzg. Nac. 1ª Inst. Crim. Instruc, cita y emplaza por cinco días a FLAVIO SEN, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5005 que se le sigue por el delito de defraudación por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auredut, secretario.
e.24|12-Nº 8.220-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL RAMOS VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.221-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO WALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5084, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.222-v.30|12|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YACK WASSERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 2934, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de Dicimebre de 1965. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|12-Nº 8.223-v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, del Sr. José M. Romero, cita por cinco días a CONFORT CASEROS, y comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Conofort Caseros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1965. — José M. Romero, secretario.
$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.470-v.31|12|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PALERMO, OSVALDO ROBERTO, s|cobro de pesos", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.000 e.27|12 Nº 44.059 v.31|12|65

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, rematará el 30 de Diciembre de 1965 a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala 1, la marca Impala título Nº 484.543 que distingue artículos de la clase 14 y la marca Impala título 484.544 que distingue artículos de la clase 20, ambas de propiedad de Flores y Vinderola Sociedad Comercial Colectiva, de conformidad a lo ordenado en los autos: "FLORES Y VINDEROLA, S. C. COLECTIVA c|GENERAL MOTORS CORPORATION s| oposición indebida al registro de marca. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 2.280.— e.28|12 Nº 44.569 v.30|12|65

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a la demandada ELIZABETH SCHRADER de EISELE en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Joyce M. Eisele de Días, Elizabeth Schrader de Eisele y otros, s|cobro de pesos", para que comparezca dentro de quinto día a partir de la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 3.000 e.27|12 Nº 44.058 v.31|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don LUIS FEDERICO URQUIOLA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido "Fiks y Cía." bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200. e.29|12|65 Nº 44.468 v.4|1|66

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S. A., la convocatoria solicitada por ésta, fijándoles hasta el día 17 de febrero de 1966 para presentar al síndico Norberto Trabb, domiciliado en la calle Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de marzo de 1966 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.29|12|65 Nº 44.583 v.4|1|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de SANCHEZ HNOS., JOSE SANCHEZ, ANA SANCHEZ DE NEMBRINI, ANTONIO LUIS SANCHEZ y CRISTOBAL SANCHEZ. Fecha provisoria de la cesación de pago el 4 de abril de 1963. Síndico, Dr. José Nazario Gómez, domiciliado en Uruguay 627, 2º, F, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 8 de marzo de 1966 a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200 e.29|12 Nc 44.275 v.4|1|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cit.. por cinco días a MARIA TERESA BARRERA CASAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Arrayán, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Barrera Casas, María Teresa s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 — e.29|12|65-Nº 44.312-v.4|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "DAVID CUPERSMID, LUIS GERSKOVIEZ, JOSE NICODEMO LAMANNA y SALOMON MAISLOS (DON CHICHILO)". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de abril de 1964. — Síndico: Juan Ramón Mugica, domicilio, Viamonte 1481, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 4 de marzo de 1966, a las 9 hs. para reunión de la Junta de la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos A. Arlesa, secretario.
$ 4.000 e.24|12 Nº 44.228 v.30|12|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "CASTRO CAMBA DANIEL c|ROSALES RUBEN o ROBERTO ADOLFO s|ejec. prend.", que el martillero Domingo A. Yacopino (T. E. 58-0034) rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 hs. en la calle Juan de Garay 2275, Capital, donde se exhibe, un automotor usado DKW Auto Unión, modelo 1962, tipo frontal furgón, motor Nº 8863100042, chasis Nº F-0096, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 776066, año 1962. Base: $ 166.982.50 (50 o|o de la deuda). Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.160.— e.28|12 Nº 44.474 v.30|12|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "DA MOTA JOAQUIN c|CONI MOLINA A. A. y otro s|ejecución hipotecaria" que los Martilleros Alfredo & Emilio Bollón, domiciliados en Av. Callao 220, 3er. piso, Capital, rematarán en el Hall de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de enero de 1966, a las 15.30 horas, el departamento (P. Horizontal — Ley 13.512) ubicado en el 3er. piso, Unidad Nº 7, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nros. 839 y 843, con entrada por el Nº 843, entre las calles Esmeralda y Suipacha, con una superficie cubierta propia de: 88.31 m. c., de los cuales 85,82 m. c. se ubican en el 3er. piso y 2,49 m. c. en la azotea, con un porcentual de: 5.77 por ciento. El inmueble se encuentra ocupado por el propietario, según resulta del mandamiento de fojas 52 y demás circunstancias de autos. Base: $ 189.556,50 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 5.600.— e.27|12 Nº 44.136 v.31|12|65

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por diez días: Que el Martillero Público José Méndez, designado en autos "VIVA ANGARAMI ROSA JUANA c|RAMOS y COLINAS BONIFACIO s|Ejecución Hipotecaria", rematará el día 13 de enero de 1966, a las 10,30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 945 y 947, Capital, entre las de Rojas y Añasco, identificado como Unidad Nº 4, Pta. alta, edificado en el lote designado con el Nº 17 de la fracción cuarta, compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud, lindando con la calle Bacacay, igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con fondos del lote 8, 58.70 mts. en el costado Este, lindando con el lote 18 y fondos de los lotes 2, 3 y 4 y 59,33 mts en el Oeste, por donde linda con el lote 16 y parte del 9. Superficie total para la Unidad funcional 124,90 mts. Porcentual 16,10 o|o conforme a Título. Venta al contado y sujeta a la aprobación del Juzgado. Entrega del inmueble a la aprobación del remate en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 12.000 e.23|12|65 Nº 42.933 v.5|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio: "IRACHE ABAD JULIAN s|suc.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará en Bmé. Mitre 1552, Capital Federal, el 31 de diciembre, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Güemes Nº 587, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. — Medidas: 8,60 m. x 18,17 m. x 18,58 m. x 8,67 m. Base $ 350.000. — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Desocupado.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.600.— e.24|12-Nº 44.245 v.30|12|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, que en el juicio "CREACIONES ANGEL SOC. EN COM. POR ACC. c|CONDE CELSO s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Sr. Alberto Gurevich, rematará el día domingo 9 de enero de 1966, a las 10 horas, en el lugar, una fracción de terreno con todo lo que en ella hay edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Rufino, Depto. Gral. López, provincia de Santa Fe, que forma parte del lote letra "a" de la manzana Nº 27, de la Sección 4ª del Plano Oficial. Base m$n. 1.000.000. Seña y a cuenta de precio 3 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.600.— e.27|12 Nº 44.073 v.31|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ANDRUCCIOLI GINO y otros c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el día 30 de diciembre, a las 11 horas, en el local de Alsina número 1885, Capital Federal, el Martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará: la Unidad Funcional Siete, sita en planta sexto piso, con entrada por el Nº 93 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,12 mc., semicubierta 5,65 mc., totalizando la planta 93.77 mc. — Planta azotea, superficie cubierta 18,79 mc.; superficie total de Unidad Funcional 112,56 mc. — Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 93.99, esquina Rosario Nros. 501|505, edificio en terreno que mide 9.68 m. frente a José M. Moreno, 4 m. en la ochava, 7,56 m. frente a Rosario y 10,56 m. de fondo, con una superficie total de 120,99 mc. Porcentual 14,96. — La Unidad se encuentra ocupada y renta $ 3.000.— mensuales de alquiler. — Base de Venta: $ 780.800 — m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.000.— e.24|12-Nº 44.068 v.30|12|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "FIORDALISI DOMINGO y otro c|MOGGIO ELIO LUDOVICO s|Cobro Hipotecario", que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, rematará el día 30 de diciembre a las 12 hs., en el local de la calle Alsina Nº 1885, Capital Federal: la unidad funcional cuatro, sita en planta segundo piso, con entrada por el Nº 87 de José María Moreno, que cuenta con una superficie cubierta de 88,13 mc., semicubierta 1,60 mc., balcón 2,43 mc., totalizando planta y unidad funcional 92,16 mc. Forma parte integrante del inmueble de José María Moreno Nros. 85, 87, 89, entre Rivadavia y Rosario, edificado sobre terreno de 12m80 frente a José M. Moreno, 12m80 en el contrafrente y 10m56 de fondo, con una superficie total de 138,97 mc., correspondiéndole un porcentual del 11,5. La unidad se encuentra ocupada y renta $ 4.500 mensuales de alquiler. Base de venta: $ 829.600 m|n. al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.000.- e.24|12 Nº 44.069 v.30|12|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BELL BENITO c|CARRI ROMULO LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Angel Murga, rematará en Murguiondo Nº 4298, Capital, el día 15 de febrero de 1966 a las 18 horas, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1964, chassis número 312.057-46-10.962|A, motor marca Mercedes Benz Nº OM 312.987-03756 A. V. de 110 HP, Serie Nº L-312|42, en el estado en que se encuentra. — Base $ 439.200.— m|n. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.29|12-Nº 44.606 v.31|12|65

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c| PALAVERCICHO, ALFREDO M. s| ejecución prendaria, que el martillero don Saúl Elffman, rematará el día 30 de diciembre de 1965, a las 9,20 hs., en el local de la calle Ramallo Nº 3060, de la Cap. Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca N.S.U., modelo del año 1962, con motor Nº 4124949.

patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 321.908, completamente equipado en el estado en que se encuentra", con la base de m$n. 100.000.— al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.29|12-Nº 44.547 v 31|12|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c|PRAVISANI JOSE s|Ejec. Prendaria", que el martillero D. Jorge P. R. Giordano rematará el día 31 de diciembre de 1965, a las 9 horas, en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 5340, de Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un vehículo automotor marca Estanciera I.K.A., tipo Rural, modelo año 1957, motor Nº 6012356, Serie Nº 6020-4705, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 393.144, año 1963". — Base m$n. 350.000 Comisión 10 o|o al contado. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040.— e.29|12-Nº 44.544 v.31|12|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "ALIMENTARIA S. A. c|PASCUAL RICARDO, s|ejecutivo, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhiben, el día 30 de diciembre de 1965, a las 12 hs. Una heladera eléctrica marca Recia s n°. visible, con motor acoplado Centuria R.S.71 A.A. 3.53 F. e|serie Nº 2.W.80983 y una máquina de fabricar soda usada y en funcionamiento, marca Cast S. R. sin motor: Sin Base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.280.— e.29|12-Nº 44.494 v.30|12|65

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO S. R. L. (C. A. R. I. C. A. L.) s conv. de acreedores (inc. cob. de honorarios Cont. Apodaca)" que el martillero Carlos Roberto Apud rematará en la calle Luis Viale Nº 3149, donde se exhiben, el día 30 de diciembre de 1965, hora 15, los siguientes bienes: Un mostrador mad. 19 caj. de 3,60 x 0,50 x 0,80; Cinco escrit. mad. 1, 4, 5 y 7 cajones; Un fichero metálico 4 cajones; Dos ficheros mad. de 8 y 10 cajones, puerta corrediza; Un perchero metálico: Dos mesitas mad. para teléfono; Un mueble vitrina de 8 puertas corredizas c|crist.; Un sillón girat. mad.; Una mesa para máq. de 1 cajón; Una prensa hierro para copiar s|n. visible; Una máquina de columna para agujerear marca "Negroni Hnos." Nº 10042, completa y Una máquina de agujerear marca "The Driver", importada Nº 7 D P 8390, completa. — Sin base, al contado. Seña y com. de práctica. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.484 v.30|12|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio CELLETTI S. A. c|AGUILAR ANDRES SIXTO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 10 de enero de 1966, a las 10 horas, lo siguiente: Una Motoneta marca Siambretta, modelo en año 1961, tipo especial L.D. con motor Nº 3.46441 de 5 c.v. y 125 c.c. con Bastidor Nº 36.866 sin patentar, que se exhibe en San José 1754, Capital Federal. — Base m$n. 24.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.280.— e.29|12-Nº 44.522 v.31|12|65

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio caratulado: "CASAS, ALFREDO c|TORINO, RICARDO MANUEL s|ejec.", que el martillero José Domingo Simón rematará en Honduras 4370, Cap., donde se exhiben, el próximo 7 de enero 1966, a las 18: Un televisor marca "Philco" Nº 70488 con su mesa de ruedas; Una heladera marca "Bariloche"; Un bahiut estilo americano, con bar, cuatro cajones y dos puertas laterales. Todo funcionando. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.594 v 30|12|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el juicio "POMERANZ JOSE M. c|VISPO RAUL ARMANDO s ejec. prenda", comunica por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 enero próximo, hora 15, rematará en Trole 665, donde se exhibe, un automóvil "Di Tella" 1500, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-14551 S, patente 3832, Cap. Federal, taxímetro. — Base m$n. 311.500. Seña 30 o|o. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.29|12 Nº 44.490 v.31|12|65

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AMSEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 19 horas, en la calle Bolívar 874 de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 1965.

b) Designación del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

c) Retribución al Directorio y Síndico.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

$ 4.000. — e.28|12-Nº 44.435-v.3|1|66

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 458, piso 12, para tratar:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.

2º — Elección de Directores por el término de tres años.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.27|12. Nº 44.103 v.31|12|65

ANTONIO J. SERGI S.A.C.I.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 1342, Buenos Aires, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965.

2º — Remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Elección de nuevas autoridades para el ejercicio 1965|1966 (Directorio y Sindicatura).

5º — Elevación del Capital Social hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito previo de acciones. — El Directorio.

$ 6.200. e.27|12. Nº 43.917 v.31|12|65

"B"

BRUNO TRABALLONI S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 19 horas en Avenida Juan B. Justo Nº 5252, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos detallados en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1965.

2º — Distribución de las utilidades y consideración de las remuneraciones del Directorio conforme a lo establecido por el Art. 26, inc. b), último párrafo de los Estatutos.

3º — Remuneración del Síndico.

4º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos; nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Director Secretario y elección de Síndico Titular y Suplente de conformidad a lo establecido en los Arts. 12, 13 y 18 de los Estatutos.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Recuérdase a los Accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 6.600 e.24|12. Nº 44.234. v.30|12|65

"C"

CREDITO ALTO VERDE, S. A.
Comercial, financiero e Inmobiliario
Moreno 1768 - P. B. — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en Moreno Nº 1768, P. B., a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Elección de Síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.23|12-Nº 44.384-v.3|1|66

COSMETICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
Nº 18.013
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local calle Castro 840, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1965.

2º Consideración de las asignaciones pagadas a los Directores Ejecutivos, incluida en los resultados del ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de otros tantos renunciantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.200.— e.27|12-Nº 43.408-v.31|12|65

"E"

ECINDRA, S. A.
C. I. F. I. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 6 de enero de 1966, a las 10 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en Valentín Gómez 2615, piso 9º, Of. "A", Capital, la que tendrá el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|10|65.

b) Honorarios a Directores y Síndicos.

c) Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente y 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. — e.28|12-Nº 44.394-v.3|1|66

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 8 horas en Bahía Blanca número 2875, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al directorio y síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar los accionistas para firmar el acta.

$ 5.000.— e.29|12|65 Nº 44.503 v.4|1|66

E. MEUER S.A.
Representaciones, Mandatos, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera
Expediente Nº 19.034
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 7|1|1966, 18 horas, Sarmiento 640 4º piso, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, 1º y 2º ejercicios cerrados 31|7|1964 y 31|7|1965 y distribución utilidades.

2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.

3º Fijación número directores titulares y suplentes y designación dos años. Determinación garantía directores.

4º Elección síndicos titular y suplente, un año.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.29|12|65 Nº 44.534 v.4|1|66

EL SAUCE, SOC. ANON.
Ind., Com. y de Mecanización Agrícola

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, hora 19 en Catamarca 781, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|65.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.28|12-Nº 44.360-v.3|1|66

ESTANCIA EL OMBU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Registro Nº 6.080
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 12 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades;

2º Determinación número de Directores y elección;

3º Elección Síndicos;

4º Fijación honorarios Directorio y Síndico y designación dos accionistas firmar Acta.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. El Directorio.

$ 3.600.— e.28|12-Nº 44.332-v.3|1|66

EURO-LATINA S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Euro-Latina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Paraná 326, Capital Federal, el día 10 de enero de 1966, a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.27|12. Nº 44.208 v.31|12|65

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local social de la Empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe del Directorio.

2º — Designación de Directores Titulares y Suplentes.

3º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Aprobación de la presentación en Convocatoria, e informe de lo actuado hasta el momento.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco, a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea.

$ 6.600.— e. 24|12 Nº 44.185 v. 30|12|65

ESTABLECIMIENTO NAVAL E INDUSTRIAL MEYSA
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1965, a las 20 horas, en el local de la calle Necochea 1424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|65.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400.— e.24|12 Nº 44.186 v.30|12|65

"F"

F A P I
FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de enero de 1966, a las 16 horas en el local de la calle Elía 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;
2º Retribuciones a los Directores, artículo 9º, inc. L) y artículo 10º de los Estatutos;
3º Determinación del número de Directores y elección de Directores titulares y suplentes por el término de dos años;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año:
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — El Directorio.

$ 5.400.— e.28|12-Nº 44.377-v.3|1|66

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida del Libertador General San Martín 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico, cerrado el 30 de setiembre de 1965;
2º Nombramiento de Directores suplentes;
3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.28|12-Nº 44.370-v.3|1|66

FINCOR S. A.
Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1965;
2º Fijar el número de Directores y elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario y Síndico titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|12-Nº 44.364-v.3|1|66

FINCOR S. A.
Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de diciembre de 1965, a las 19 y 30 horas, en Paraná 567, P. 5º, of. 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del Estatuto;
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|12-Nº 44.365-v.3|1|66

FEIJOO Y CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Avda. Juan de Garay 2263, para considerar:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|65.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12 Nº 43.969 v.31|12|65

"G"

GOLDMAN Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Reg. Nº 13619
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de enero de 1966, a las 9 hs., en Rivadavia 1365, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1965.
2º — Considerar distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio en exceso al 25 o/o de las utilidades, y honorarios Síndico,
3º Elegir directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. El Directorio.

$ 4.800.— e. 28|12 Nº 44.324 v. 3|1|66.

G R E C A S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en Sarmiento 883, de Sáenz Peña, para tratar:

1º Elección del Directorio y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12 Nº 42.715 v.31|12|65

"H"

H U A T A
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.755

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 hs. en Belgrano 1939 para:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|65.
2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y Registro de Asistencia.
3º — Garantía a dar por los directores de acuerdo art. 7º Estatutos.

El Directorio.

$ 2.800.— e 28|12 Nº 44.439 v. 3|1|66.

"I"

I R C O S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de enero de 1966, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.29|12|65 Nº 44.616 v.4|1|66

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT S. A.
Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 12.690
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de enero de 1966, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 44.043-v.30|12|65

"J"

JUAN A. HARRIET S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial Industrial y Financiera
(Registro Nº 7023)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966, a las 11 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.27|12 Nº 44.225 v.31|12|65

JOSE MARIA TRAVERSO Y CIA. S.A.
Consignataria, Comercial e Industrial
Registro Nº 18.245
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966 a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981, Escritorio 511, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del primer ejercicio social cerrado el 30|6|65.
2º Modificación denominación social.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elección directores y síndicos.
5º Elección dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.248-v.30|12|65

JUAN ALBERTO S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.035)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 10 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.226-v.30|12|65

"L"

LA AGROFORESTAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, a las diez horas, en Uruguay 790, piso 2º, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos Art. 347 Inc. 1 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Elección de dos directores titulares por un año.
3º Elección de dos directores suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600.— e.29|12|65-Nº 44.371 v.4|1|66

LUIS LORENZO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Expediente Nº 14.433

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día siete de enero de 1966, a las 17 hs. en San Antonio número 1233, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Fijar número de directores y su elección.
3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.29|12|65 Nº 44.514 v.4|1|66

L A M A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 15|12|65, aprobó:

1º) Ratificación de la Asamblea Extraordinaria del 28|2|62 y resolución Directorio del 7|5|62. — El Directorio.

$ 960.— e.29|12-Nº 44 423 v.31|12|65

LATINA Sociedad Anónima
Ind., Com., Inm., Fin., y Mandataria
Registro Nº 17.431
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de enero de 1966 a las 10 horas, en Belgrano 1939, para:

1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 30|9|65.
2º — Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

El Directorio.

$ 3.200.— e. 28|12 Nº 44.438 v. 3|1|66.

LA COSTA DE ORO
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inm. y de Constr.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 8 de enero de 1966 a las 8 horas, a realizarse en el local de la calle Rivadavia 8875, Cap. Fed. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1965.
3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos m|l.) y realizar las emisiones de acciones respectivas.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

$ 5.200.— e. 28|12 Nº 43.496 v. 3|1|66.

LAS PIEDRAS
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1965 a las 8,30 horas, en el local de la calle Tucumán 1610, 3º piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y anexos, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1964.
2º — Elección de cinco directores titulares y síndicos (titular y suplente).
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600.— e.28|12 Nº 44.431 v.3|1|66

LAS HERMANITAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 5 de enero de 1966 a las 9 horas, en Tucumán 1506, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del capital autorizado hasta m$n. 2.000.000.—.
2º Aumento del capital social de acuerdo a los Estatutos.
3º Ampliación vigencia mandato del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — El Directorio.

$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.400 v. 3|1|66

LAHARRAGUE S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.040)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de enero de 1966 a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30|9|65.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 3.400.— e.24|12-Nº 44.227-v.30|12|65

"M"

MADERPAR S.A.C.I.A.I.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Maderpar S. A. C. I. A. I. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social Avenida Santa Fe 1480, piso 11 "D", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— en las condiciones establecidas por el estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.29|12|65 Nº 44.473 v.4|1|66

"P"

PRODOMUS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1966, a las 9 horas a realizarse en el local de la calle Maipú 323, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del inmueble sito en Santa Fe 2014|20, Mar del Plata.
2º Designación de dos peritos tasadores a tal fin.
3º Destino del revaluo.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.287 v.4 1|66

PREVISION DEL HOGAR
S. A. Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de enero de 1966, a las 10 horas, en Florida 8, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Art. 347 C. de Comer. cio al 30|9|65.
2º Nombramiento síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.27|12 Nº 43.791 v.31|12|65

PITTALA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1966, a las 8 horas, en Rodríguez Peña 507, piso 3º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Ampliación del número de directores y su designación.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 44.070-v.30|12|65

PROTON
S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 10 horas, en Escalada 1670, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 10º Ejercicio Social cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Nº 7710.
$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.418 v. 3|1|66

"R"

RILIMI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1966, a las 9 hs. en Reconquista 314, 1er. piso. Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|65.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000, y emisión de acciones.
3º Fijación número de directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965.
El Directorio
$ 4.000.— e.24|12-Nº 44.239-v.30|12|65

"S"

SOFOR
Sociedad Anónima Forestal
Nº 17.080

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11.45 horas, en el local social calle Reconquista 314, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de septiembre de 1965.
2º Elección del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas, el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 4.200. e.28|12|65. Nº 44.341 v. 3|1|66

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera
Expediente Nº 10.660
CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Talcahuano 374, 5º piso, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|65.
2º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|12 Nº 44.232 v.31|12|65

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 7 de enero de 1966, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|65 y distribución de utilidades.
2º Determinación número de Directores y elección.
3º Elección Síndicos.
4º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 3.600 e. 28|12 Nº 44.333 v. 3|1|66

TRAVERSO GOÑI S.A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.598
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero 1966, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 981, 5º piso, escr. 511, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Código Comercio del 10º ejercicio social cerrado 31|7|65.
2º Distribución utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta asamblea.
El Directorio
$ 3.600.— e.24|12-Nº 44.249-v.30|12|65

TRUFFA & FERRARI S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de enero de 1966, a las 14 hs., en el local social situado en Gurruchaga 836, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
4º Elección e integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
5º Designación de síndico titular y suplente.
6º Aumento de capital autorizado (Decreto Nº 852|55). — El Directorio.
$ 5.200.— e.24|12-Nº 43.379-v.30|12|65

"V"

VALARDEL S. A.
Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 11 horas, en Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|12-Nº 44.035-v.30|12|65

"W"

WELL PAPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Well Papel S. A. C. I. F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de enero de 1965, a las 10 horas, en su sede social, Belgrano 427 2º "G", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del número y nuevo Directorio.
2º Aprobación de la Gestión del Directorio al 31|12|65.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000 e. 28|12 N 44.345 v. 3|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Oscar Mario Di Pierro, vende, cede y transfiere a Héctor Sagrado, el negocio de carnicería sito en la calle ARAUJO 2735. Reclamos Ley en el citado negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.29|12|65 Nº 44.301 v.4|1|66

Coto Hnos. y Montero S. R. L., comunican que en los edictos publicados con fecha 29 de Octubre al 5 de Noviembre de 1965 de la venta de la Estación de Servicio de Automotores ubicada en la AV. FCO. BEIRO 4610 de la Capital Federal, consignaron por error el nombre de los compradores como Eduardo M. Franzoni, Héctor P. y Renato M. Bernacchia, siendo en realidad el de Bernacchia Hnos. y Franzoni. Sociedad en Comandita por Acciones. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en Tucumán 24, San Martín, Bs. Aires.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.362 v.4|1|66

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Púb., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Acevedo número 1479 de esta Cap., avisan: Etelvino R. García vende a Lola Mon de Fernández su parte indivisa del negocio de "Carnicería" sito en la calle ANCHORENA Nº 1211 de Cap., haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y recl. de Ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|12|65 Nº 44.353 v.4|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365. Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Bar Gascón" S. R. L. (Cap. $ 1.500.000.00 m|n), vende a: "Restaurante y Bar Córdoba" S. R. L., negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle CORDOBA Nº 3999 esquina a la de GASCON Nº 1115. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley. n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|12|65 Nº 44.337 v.4|1|66

Oscar Sixto Arcamone vende al señor Roberto Néstor Sujov la farmacia "Santa Rita", sita en la AVENIDA MOSCONI 2799. Interviene el escribano Carlos E. Rodríguez con domicilio en Cerrito 146, 8vo. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.29|12|65 Nº 44.263 v.4|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365. Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Gran Guindado" S. R. L. (Cap. $ 2.400.000 m|n.) vende a "Norte" S. R. L., negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 3196|3200 esquina a la de REPUBLICA DE LA INDIA Nº 3195|97. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas. — Nota: Se rectifica por el presente el edicto número: 33.175 de fecha 21 de Octubre de 1965.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.335 v.4|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365. Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: "Oasis" S. R. L. (Cap. $ 1.075.000.00 m|n.), vende a "Oasis Norte" S. R. L., negocio de Restaurante, Bar, Fábrica de Helados sito en la calle AVDA. DEL LIBERTADOR Nº 7502|22 esquina a la de REPUBLIQUETAS Nº 1513|55. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas. — Nota: Este edicto rectifica el número 28.894 de fecha 7|10|65.
$ 2.400.— e.29|12|65 Nº 44.334 v.4|1|66

Hugo Z. Z. Ballerini, Mart. Púb., Oficinas Bmé. Mitre 811. p. 5º "G", avisa que: Anestis Vafiadis y María Angélica Peruzovich de Vafiadis, venden a Elías Cokkinis su Quiosco Venta Cigarrillos, Golosinas y Afines, sito en AVDA.. CALLAO 192, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas
$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.309-v.4|1|66

Trujillo Hnos. y Cía.; Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Alfonso José Campos vende a Luis Torres la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas" denominado "River Plate" sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6481|85, Capital Federal, con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1956, y haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo por la parte que le corresponde. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 3.200.— e.27|12 Nº 44.071 v.31|12|65

Por cinco días. El señor Ricardo Antonio Núñez hace saber que ha vendido a partir del 6|12|65 su negocio de carnicería ubicada en la calle AVDA. DEL TEJAR 4286, de Capital Federal, a los señores Martín Santos y D. Josefa Pace de Santos. Reclamos de ley Avda. de los Corrales 7491, Capital Federal, sus domicilios.
$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.093 v.31|12|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonia Luisa Bolado de Benzi y Margarita Cecilia Bolado de Pallo venden a Pedro Bolado, Réditos Nº 709.436-028, la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el comprador en el negocio de Fiambrería, Quesería y Casa de Comida (Spiedo), sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7390, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 3.000.— e.27|12 Nº 44.109 v.31|12|65

Teófilo A. Alvariñas Cantón, escribano, avisa: Abraham Isaac Kurland vende a Simón Kurland, su negocio de Carnicería, calle AÑASCO Nº 2444. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.000.— e.27|12 Nº 44.118 v.31|12|65

Administración M.I.G., Morro, Ichazo y Galli, Balanceadores, Ofic. Morelos 456, Capital, avisan: Luis Leopoldo Hermida, vende su negocio de Quiosco, Cigarrillos y venta bebidas sin alcohol sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 3114, a Pedro Fernández. Domic. partes y recl. n|oficinas.
$ 1.400. —e.27|12 Nº 44.139 v.31|12|65

Félix Pirolo, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1760, 10º piso, Of. 41, sus domicilios, avisa que Juan Secondi, vende a Luis José Secondi, el negocio del ramo de forrajes y cereales, sito en la calle ALMAFUERTE 857. Reclamos de ley en mi domicilio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el publicado el 4 de noviembre al 9 de noviembre de 1964.
$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.124 v.31|12|65

Se hace saber que Justo Mancuso y Américo Derito, domiciliados en Asamblea 959, departamento "A", venden y transfieren a María Magdalena Mangier de Sabini y Alfredo Mangieri domiciliados en Asamblea 959, Departamento "H", el negocio de peluquería de señoras calle ASAMBLEA 963, reclamo por el término de ley en Escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 2.000.— e. 27|12 Nº 44.147 v. 31|12|65

Al comercio: Cardoso y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, avisan que los señores Moisés Rodríguez, José Fernández, Modesto Fernández y Adolfo Bengero, venden al señor Juan Carlos Cardoso, negocio de restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, libre de toda deuda y gravamen, sito AVENIDA EL CANO 3637|39, Capital. Domicilio partes vendedores, mismo negocio; comprador, Rivadavia 1976, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e. 27|12 Nº 44.154 v. 31|12|65

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu Nº 24, avisan que Luis Antonio Glóker vende a Dominga Cuchi, María Rosa Kukla y Francisco Adolfo Kukla, "Panadería mecánica", calle AVDA. CASEROS Nº 773. Este aviso rectifica apellido compradora publicado Nº 31.326 del 18|10 al 22|10|965.
$ 1.800.— e. 27|12 Nº 44.163 v. 31|12|65

A. Dimeo y González S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Tomás Cayetano González, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor José Ardizzone (Réditos 410.797.001), vende a los señores: Abraham Copenhaguen (Réditos 167.188-004), Alberto Bafico (Réditos 479.933-007) y Jorge Delio Catelpoggi (Réditos 760.979.003), su negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas, denominado "Mamma Mia", sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 879; Capital. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 3.200.— e. 27|12 Nº 44.203 v. 31|12|65

Pérez y González S. R. L., Aurelio Martín González, martillero público, oficinas en Paso 321, Capital, avisa que Manuel López Pereira, Baldojino Getino, Manuel Obin, José Torrado, Celestino Fernández y Germán Fernández venden a José Pereira, Paulino López, Alberto David y Severo Pereira, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Tremar", sito en AVENIDA SANTA FE 2320, Capital, libre de todo gravamen. Reclamo término ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 2.600.— e. 27|12 Nº 44.212 v. 31|12|65

Alonso, García & Cía., repres. por el Mart. Públ. José Amor, oficinas Lima 213, primer piso, T. E. 38-5510, avisan: Julio Schuster vende a José Antonio Rodríguez (Réd. en trám.), su parte indivisa en el negocio de hotel-alojamiento (Habil. en trám.) "El Oriente", sito en AV. RIVADAVIA Nº 2551, Capital. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e. 27|12 Nº 44.252 v. 31|12|65

Carlos Rafael Imaz, abogado, aclara que el verdadero nombre de la vendedora del hotel "Smirna" establecido en la calle ALSINA 1634, es Teresa Scurulaco de Kuluvata y no como por error se publicara en el aviso de los días 10 al 16 de setiembre de 1957. Reclamos de ley en la calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 44.028-v.30|12|65

"B"

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Instal-Tube de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo; es un establecimiento dedicado a las actividades comerciales, idustriales, inmobiliarias, construcciones y financieras, sito en la calle BRANDZEN 269 de esta ciudad, por transformación en Sociedad Anónima Instal-Tube Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Reclamos en términos de ley, oficina del escribano interviniente don Nolberto S. De Paoli, Lavalle 710, 1º A, sus domicilios.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.313-v.4|1|66

Se comunica que la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "José Saskyn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende el negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia Besio", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2390|92 de esta Capital, a los señores Manuel Braver, Mario Stolovitsky Golb, Marcos Malamud y Virginia Gordon de La-

movsky, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso de Capital Federal.

$ 3.000.— e.29|12|65-Nº 44.314-v.4|1|66

"C"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en la calle Acevedo Nº 1479 de esta Cap., representada por Ramiro Martínez avisan: José Peralta Giménez y Raúl Carlos Villaciervos venden a Berta Bruno de Díaz, negocio de Despacho de Pan, sito en la calle CONCORDIA Nº 1520 de esta Capital. Recl. de ley y Dom. de partes n|Ofic.

$ 1.800.— e.29|12|65-Nº 44.352-v.4|1|66

Aviso G. F. García, mart. públ., Alsina 3051, Dto. F, que Victoria Beatriz López vende a Inés Benítez de Canova, negocio peluquería para damas, CALIFORNIA 1395, Capital. Reclamos ley, domicilio partes mis oficinas.

$ 1.000.— e. 27|12 Nº 44.141 v. 31|12|65

"E"

Francisco Acevedo avisa que queda sin efecto y valor legal alguno la venta de su mitad indivisa a la señora Carmen Martina Fernández Acevedo de Spagnuolo del negocio de compostura de zapatos, sito en la calle ESTOMBA Nº 430, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo negocio. El presente anula el Edicto Nº 39.761 del 1º al 7 de diciembre de 1965.

$ 2.000.— e.27|12 Nº 44.140 v.31|12 65

"G"

Juan Carlos Schamis, avisa que ha vendido a Da. Zulema Kot, el negocio de cigarrería, regalos, etc., establecido en la calle GÜEMES Nº 4191 de esta Capital. Reclamos a Zulema Kot, calle Güemes Nº 4191, Capital, sus domicilios.

$ 1.200.— e.29|12|65-Nº 44.358-v.4|1|66

"J"

Iguazú Inmobil., balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril Nº 2636, Cap., avisa: María Julia Aronzón de Teper y Felicia Kurlender de Pendziuch venden a Ricardo Francisco Iglesias su negocio de Despensa, sito en JOSE L. CANTILO 2301. Recl. ley n|ofic. domic. partes.

$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.328-v.4|1|66

"L"

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, avisa al comercio que la señora Latife Zaad, vende al señor Vicente Gerardo Lotártaro su negocio de Despensa y Lechería, libre de toda deuda, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 473 de esta Capital. Reclamo de ley y domicilios de las partes mis oficinas, calle Bmé. Mitre 2480, piso 7º, Capital.

$ 1.300.— e.29|12|65-Nº 44.558-v.4|1|66

A. Pipman e Hijos S.R.L. vende a Pipman S.A.I.C., el activo y pasivo de su negocio de fábrica de camas y anexos, sito en LAVALLE 3748, Capital Federal, con retroactividad al 1º|1|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 3748, Capital.

$ 1.400.— e.29|12|65-Nº 44.349-v.4|1|66

"M"

Julio Raffo, Mart. Púb., P. Colón 995, (9º piso, "C"), Cap. Fed.: Avisa: Horacio A. Garbarini, Rodolfo W. Garbarini y Rosalía B. Alvarez, venden a Salomón Benchuga, su negocio de fiambrería y comestibles, sito en MARIANO ACHA Nº 2601 Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600. e.29|12 Nº 44.601 v.4|1|66

Armando H. Carballo, Martillero Público, Cosquín 395, Capital Federal, avisa que Huberto Julio Schafermeyer, vende a Isabel Cecilia de Luca, Fiambrería y Quesería sita en MURGUIONDO 4354. Domicilios contratantes y reclamaciones Ley mis Oficinas.

$ 1.400.— e.27|12 Nº 44.096 v.31|12|65

"N"

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Francisco Larumbe Martiarena, vende a su colega Salomón Mario Osris, la Farmacia "Fleming", NUEVA YORK Nº 3602, Capital Federal, domicilio de partes, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribanía Broullon, Esmeralda Nº 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.800. e.29|12 Nº 44.485 v.4|1|66

J. B. Alce & H. M. Alce, Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47, avisan que: Alberto Orlando Oraciosol Pallota, vendió su negocio del ramo de gomería denominado "Miller", sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4602, esquina MILLER de esta ciudad al señor Mariano Argentino Villafañe, libre de toda deuda y/o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes en oficinas intervinientes.

$ 2.400. e.29|12 Nº 44.451 v.4|1|66

"P"

El Escribano Fernando J. Buggino, con oficina en la calle Vidal 2153, segundo piso, Dpto. 10, hace saber que la Sociedad de Hecho "Sergio Tato y Cía" integrada por los señores Sergio Tato, Pedro Mateo Pennisi, Franco Zanotti, José Prego, Benito Rey y Magencio Vilela, domiciliados en Paraguay 2991 Capital, vende a los señores Francisco Luis García Molina, Segundo Adalberto Milesi y Eugenio Geraldo Bouvet, con domicilio en la calle Florida 165, 4º piso, oficina 417, Capital, el negocio de elaboración y venta de pan, factura, confitería y afines sito en la calle PARAGUAY Nº 2997/99 esquina AGUERO. — Reclamos de Ley en esta Escribanía.

$ 3.600.— e.29|12 Nº 44.415 v.4|1|66

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523; avisan que los señores Felipe Luis Fernández, José María Pereira y Antonio Fernández, venden a los señores Diego Núñez, Angel Núñez y José Núñez, su negocio de Hotel Alojamiento habilitación en trámite sito en la calle PERU Nº 1681. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.200. e.29|12 Nº 44.419 v.4|1|66

Avisa Alberto García, José García Pérez y José María Amijenda, que venden su negocio de hotel alojamiento sito en la calle PAMPA 3911|13, a Emeterio Fuente. — Reclamos de ley domicilio de partes Av. de Mayo 1385, 2º piso.

$ 1.200. e.29|12 Nº 44.475 v.4|1|66

Se avisa al comercio que el señor Pascual Greco con domicilio en la calle Bolivia Nº 531, Capital Federal, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Carlos Motta, con domicilio en la calle Pedernera Nº 645, de Capital, su agencia de Informes Comerciales y Periódico Informativo "Denominado" Contralor Comercial con oficinas en la calle PORTELA 87, de Capital. Reclamos de Ley en el mismo.

$ 1.300.— e.27|12 Nº 44.065 v.31|12|65

Estudio "Agondi" a cargo del martillero público Angel González Díaz, con oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º p., Ofic. 26, Capital, a los efectos de la Ley 11.867 avisa que, por su intermedio, Julia Cusi vende a Choko Katsuren su negocio de "Taller de Limpieza y Planchado de Ropa con Máquinas a Vapor", sito en la calle PERU Nº 1017, Capital. Domicilio partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.27|12 Nº 44.231 v.31|12|65

"S"

Francisco Asenié, martillero público con oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Bartolo Mana, vende a Cecilia Polonsky de Wainszttain y María Polonsky de Fleichman, negocio de: despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle SOLIS 677, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley n|ofic.

$ 2.000. e.29|12 Nº 44.571 v.4|1|66

Se comunica al comercio en general que: "Elaboración Fideera Argentina, Cooperativa de Trabajo, Consumo, Vivienda y Crédito Ltda., EFA compra "Productos Azzurro", S. R. L., sito en la calle SERRANO 151, Capital, domicilio partes y reclamos en Brown 526, Quilmes (Bs. As.).

$ 1.400. e.29|12 Nº 44.425 v.4|1|66

Oreste T. Verna & Cía., representados por Oreste T. Verna, martillero público, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Casa de Pensión, denominado "Atisor", sito calle SOLER Nº 3343, Capital Federal, domicilio vendedor. Reclamos Ley y domicilio comprador nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 2209 esta Ciudad, T.E. 47-8716.

$ 1.600.— e.27|12 Nº 44.166 v.31|12|65

"T"

R. A. Pajón, martillero público con oficinas en la calle Córdoba 4915, Capital, hace saber que el señor Anselmo Ricardo Peratta, vende su negocio de fiambrería sito en la calle TAPALQUE 5723, Capital, al señor Héctor Máximo García Reyes, reclamo de Ley Córdoba 4915, Capital, sus domicilios.

$ 1.400. e.29|12 Nº 44.391 v.4|1|66

"U"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Púb., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1479, Cap., avisan: Josefa Escuder Pons vende a Manuel Rodríguez, su negocio de "Carnicería", sito en la calle URIARTE Nº 1490, de Cap. Recl., de ley y dom. de partes n|ofic.

$ 1.600. e.29|12 Nº 44.351 v.4|1|66

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LIMASER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en su reunión del 8 de marzo de 1965, ha dispuesto —dentro de los límites estatutarios— el aumento del capital social a $ 5.000.000, y ha dispuesto asimismo la emisión de las series segunda a quinta de pesos un millón cada una, por un total de cuatro millones de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. —Domicilio de suscripción: Tucumán 1610, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.040. e.29|12 Nº 44.553 v.31|12|65

LIMASER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que la asamblea general Extraordinaria del 21 de mayo de 1965, se aumentó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiéndose las series 10ª a 15a., por un total de diez millones de pesos. — El Directorio.

$ 1.300. e.29|12 Nº 44.552 v.31|12|65

AGROCOM

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir hasta ciento veinte millones del capital social autorizado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 1965. Dicho aumento estará compuesto de 1983 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, cada una de la serie 411a. de la clase "B" con derecho a un voto y de las series 412a. a 429a., 451a. a 490a., 501a. a 540a., y 551a. a 590a., todas inclusives, de 2.000 acciones al portador cada una de m$n. 100, de la clase "B" con derecho a un voto y de las series 430a. a 450a., 491a. a 500a., 541a. a 550a. y 591a a 600a., todas inclusives, de 2.000 acciones al portador cada una de m$n. 100, de la clase "A" con derecho a cinco votos; todas ellas con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1965. — De esta emisión se destina al pago del dividendo aprobado por la citada Asamblea General la cantidad de m$n. 24.600.510, y el resto deberá integrarse en efectivo en el momento de suscribirse en proporción a las respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 3.840. e.29|12 Nº 44.546 v.31|12|65

CLINICA MODELO S. A.

Reg. 18.774

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que se han emitido dos series de $ 500.000 cada una, Nº 1 y Nº 2 por un total de $ 1.000.000 en acciones preferidas al portador con derecho a dividendo del 16 %, no acumulativo, con participación adicional hasta igualar el dividendo de las ordinarias, a "prorrata témporis", debiendo ofrecerse a su valor nominal, al contado, en efectivo. — El saldo no suscripto podrá aplicarse al pago de dividendos pendientes. — El Directorio.

$ 2.280. e.29|12 Nº 44.540 v.31|12|65

BATECO

S. A. I. C. y F.

Lavalle 1454 — Capital

Expte. Nº 11.117

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 250.000.000, y emisión m$n. 150.000.000, en acciones ordinarias de m$n. 100, de un voto. — El Directorio.

$ 1.080. e.29|12 Nº 44.536 v.31|12|65

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.

Ind. Com. Agríc. y Ganad.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1965, se abonará en la caja de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, de lunes a viernes y de 13 a 18 horas, el dividendo del 6 % en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 40 cerrado el 31 de marzo de 1965, contra presentación del cupón Nº 42. — El Directorio.

$ 1.860. e.29|12 Nº 44.542 v.31|12|65

JULIO SOTO Y COMPAÑIA S.A.C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 60.000 acciones para completar capital hasta 12.000.000 m$n., haciéndoles saber que se ha fijado plazo de 15 días desde la última publicación para usar del derecho preferencial para suscribirlas en proporción al número que posean, las que deberán ser pagadas en efectivo dentro de los 30 días de haber sido suscriptas.

El Directorio

$ 1.680.— e.29|12-Nº 44.448-v.31|12-65

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA" S.A.I. y C.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de octubre de 1965, y Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha, se ha resuelto elevar el capital autorizado de $ 48.750.000 m|n. y por resolución del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1965, se dispone la Emisión de Acciones por $ 11.250.000 m|n., en acciones ordinarias al portador tipo C, de un voto por acción de cien pesos valor nominal cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965.

El Directorio

$ 1.920.— e.29|12-Nº 44.447-v.31|12|65

BENBASSAT HERMANOS S.A.C.I. y F.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1965, se ha resuelto elevar el capital autorizado de pesos 50.000.000 m|n. a la suma de pesos 250.000.000 m|n., y que por resolución del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1965 se dispone la emisión de acciones por $ 7.000.000 m|n. de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción.

El Directorio

$ 1.560.— e.29|12-Nº 44.446-v.31|12|65

LABORATORIOS YLANG S.A.

Comunícase que a partir del 28|12|65 se pone a disposición de los Sres. accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejerc. cerrado el 30|6|65.

El Directorio

$ 720.— e.29|12-Nº 44.576-v.31|12|65

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA SOC. ANON.

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1964|65, treinta y cinco por ciento (35 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1965, será pagadero en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 30 de diciembre corriente, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 25.

El Directorio

$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.577-v.31|12|65

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA. S.A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, de lunes a viernes y de 13 a 18 horas, el dividendo provisorio del 10 % en efectivo, correspondiente al Balance General al 30 de setiembre de 1965, seis meses del ejercicio 41º, contra presentación del cupón Nº 43.

El Directorio

$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.541-v.31|12|65

CASA FRANK S. A.

Industrial y Comercial

Expte. Nº 10.034

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 25|11|65, aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 75.000.000, y que el Directorio, en sesión del 29|11|65, resolvió la emisión de 5 series de acciones ordinarias al portador (serie 51º de acciones clase "A" y series 52º a 55º de acciones clase "B"). — El valor nominal de cada serie es de m$n. 1.000.000, representando el total de la emisión la suma de m$n. 5.000.000. Los Sres. accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 2.160. e.29|12 Nº 44.609 v.31|12|65

DIVISA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 18.793

Se comunica que el Directorio, en sesión del 4|5|65, procedió a la emisión de las series 2º a 5º de acciones ordinarias al portador, clase "A". Cada serie es de un valor nominal de moneda nacional $ 1.000.000 por lo que la emisión representa la suma de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 1.320. e.29|12 Nº 44.608 v.31|12|65

ZOCCOLA, GONZALEZ Y CIA. I. y C. S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 18.500.000, en series de m$n. 500.000: 6 series de cada una de las clases acciones ordinarias A, B, C, D y E; y 7 series clase F y llámase a su suscripción e integración en Piedras 143, 1er. piso, Esc. 8, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.080. e.29|12 Nº 44.605 v.31|12|65

COLBAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias con goce de dividendo desde 1º|1|65, a ofrecerse en suscripción entre actuales accionistas en la proporción del 66,65 % de sus tenencias mediante pago en efectivo y a la par. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio.

$ 1.440. e.29|12 Nº 44.603 v.31|12|65

DOKOW & CIA.
Sociedad Anónima I. C. I. y F.

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "B", correspondientes a las series 8º y 9º. — El Directorio.

$ 840. e.29|12 Nº 44.595 v.31|12|65

CONSTRUCTORA BUENOS AIRES Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 48.000.000, en acciones ordinarias al portador de un voto, en acciones de m$n. 100, cada una, por ampliación del capital mediante las 48 series de 10.000 acciones cada serie, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de prefencia otorgado por los estatutos dentro de los 15 días a cortar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.800. e.29|12 Nº 44.593 v.31|12|65

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.
Expediente Nº 14.258

Comunícase la emisión de las series 51ª, 56ª, 61ª, 66ª y 71ª en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos, o sea m$n. 2.000.000 y 52ª a 55ª, 57ª a 60ª, 62ª a 65ª, 67ª a 70ª y 72ª a 75ª en acciones ordinarias categoría B, de 1 voto, o sea m$n. 8.000.000. — De esta emisión serán destinados m$n. 6.000.000 al pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1964|65, que se abonará, conjuntamente con el dividendo en efectivo a partir de la fecha de la primera de las presentes publicaciones. — Con igual fecha podrán suscribirse m$n. 2.000.000, que deberán ser integrados totalmente en el momento de la suscripción.

El Directorio

$ 2.400 e.29|12 Nº 44.530 v.31|12|65

ORBIS LA PLATA S. A. C.
Expediente Nº 15.044

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 17|12|65 ha resuelto un aumento de capital de m$n. 1.500.000 de los cuales m$n. 300.000 en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y m$n. 1.200.000 en acciones categoría B, de 1 voto, con destino al pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65. — Se facultó al directorio para fijar el momento de emisión.

El Directorio

$ 1.680 e.29|12 Nº 44.528 v.31|12|65

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.
Expediente Nº 14.258

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 17|12|65, ha resuelto un aumento de capital de moneda pesos nacional 10.000.000, de los cuales m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y m$n. 8.000.000 en acciones categoría B, de 1 voto. — De esta emisión serán destinados m$n. 6.000.000 al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1964|65, facultándose al directorio para fijar el momento de emisión, así como el modo y forma de pago de las acciones restantes.

El Directorio

$ 2.040 e.29|12 Nº 44.529 v.31|12|65

ORBIS OLIVOS S. A. C.
Expediente Nº 14.926

Comunícase la emisión de las series 16ª y 21ª en acciones ordinarias categoría A de 5 votos o sea m$n. 1.200.000 y 17ª a 20ª y 22ª a 25ª en acciones categoría B de un voto, o sea pesos moneda nacional 4.800.000. — De esta emisión serán utilizados moneda pesos nacional 800.000, conjuntamente con m$n. 1.800.000 sobrantes de la emisión anterior para el pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65, que será abonado junto al dividendo en efectivo a partir de la fecha de la primera de las presentes publicaciones.

El Directorio

$ 2.040 e.29|12 Nº 44.526 v.31|12|65

ORBIS LA PLATA S. A. C.
Expediente Nº 15.044

Comunícase la emisión de las series 11ª en acciones ordinarias categoría A de 5 votos, o sea m$n. 300.000 y 12ª a 15ª en acciones ordinarias categoría B de 1 voto o sea m$n. 1.200.000, que serán entregadas a los señores accionistas en pago del dividendo en acciones del ejercicio 1964|65 que se hará efectivo a partir de la primera de las presentes publicaciones, juntamente con el dividendo en efectivo por el mismo período.

El Directorio

$ 1.800 e.29|12 Nº 44.527 v.31|12|65

S. A. Establecimientos Viti-Vinícolas ESCORIHUELA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 48, 49 y 50 de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada una, para ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas a la par de su valor nominal y en proporción a sus tenencias, de acuerdo al derecho de preferencia que establece el artículo 9º de los Estatutos. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965. — Deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción.

El Directorio

$ 1.680 e.29|12 Nº 44.452 v.31|12|65

M. ABELLO S. A. I. C.
Nº 15.576

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio procede a emitir las series 30 a 59 de m$n. 500.000 cada una, de 1 voto por acción, a efectos de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.563 v.31|12|65

TRICOT MERINO S. A. C. I. F. I. A.
Nº 14.986

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1965, se aumentó el Capital Autorizado a m$n. 30.000.000 y que el Directorio procedió a emitir las series 31 a 60 de m$n. 500.000 cada una, clase A, 5 votos por acción. Derecho de preferencia conforme al Art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.561 v.31|12|65

ANACAPRI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 21ª a 50ª inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por un valor de $ 3.000.000 y las series 51ª a 100ª inclusive, clase "B" de un voto por acción, por un valor de $ 5.000.000. — El derecho de preferencia se podrá ejercer dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso en la calle 25 de Mayo 578. — El Directorio.

$ 1.680 — e.29|12-Nº 44.489 v.31|12|65

STRESA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 7ª a 30ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos de m$n. 1.000 c|u., por un valor de $ 2.400.000. — El derecho de preferencia se podrá ejercer dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso en la calle 25 de Mayo 578. — El Directorio.

$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.487 v.31|12|65

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1965, se decidió emitir las series 251ª a 350ª de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. La entrega se efectuará a partir del 29 de diciembre de 1965, inclusive, en nuestra sede social, Lavalle Nº 452|62, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 1.680 — e.29|12-Nº 44.478 v.31|12|65

BERCAN S. A. I. C. I.
Esmeralda 561, P. 14

Se comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 26|5|65 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 4.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 840. — e.29|12-Nº 44.486 v.31|12|65

FRANCISCO LOFFREDO NASTI S. A. C. e I.
Florida 165, 1er. piso; Capital Federal N - 6.996

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1965, ha sido elevado el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000. El Directorio en reunión celebrada el 22 de diciembre de 1965, de acuerdo con las autorizaciones que le confiriera la precitada asamblea, resolvió: a) Emitir 15.000 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto de v$n. 1.000 cada una, o sea por un total de m$n. quince millones, dividida en series de 400 acciones cada serie; b) Destinar de esta emisión 4.500 acciones para ser entregadas a los señores accionisas contra la presentación del cupón Nº 4, en proporción a sus tenencias, a partir del día 28 de diciembre de 1965, en pago del dividendo del 15 o|o en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1965. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1965; c) El remanente de esta emisión por 10.500 acciones o sea m$n. 10.500.000, se ofrecen en suscripción a los señores accionistas contra la presentación del cupón Nº 5, en la proporción correspondiente, al contado y a la par. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de ocubre de 1965.— Los accionisas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo legal de quince días a contar después de la última publicación del presente.

El Directorio

$ 4.800 e.29|12 Nº 44.292 v.31|12|65

AZULAY
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 201 al 300 de acciones ordinarias por un total de m$n. 10.000.000.

El Directorio

$ 1.080 e.29|12 Nº 44.295 v.31|12|65

Establecimiento Fideero DEVOTO Y AULICINO S. A. C. I. F.
Expediente Nº 18.724

Comunícase a los efectos pertinentes que el Directorio resolvió emitir las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, valor nominal m$n. 2.400.000 cada serie.

De acuerdo al artículo 6º de los Estatutos Sociales, de las mismas se entregarán m$n. 9.000.000 por pago en acciones liberadas, del activo y pasivo, según balance al 30 de junio de 1965, de la firma Devoto Hnos. y Aulicino Sociedad Colectiva, adquirido según Acta Nº 2 de Directorio, de fecha 3 de agosto de 1965. — Por el saldo de acciones de m$n. 600.000 se concede a los accionistas el derecho preferente de suscripción en proporción de 6 acciones nuevas por cada 114 de tenencia anterior.

El Directorio

$ 2.400 e.29|12 Nº 44.300 e.31|12|65

ESTANCIAS AGUAS DULCES
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto poner a disposición de los mismos a partir del 23|12|65 en su sede social, L. N. Alem 1074, 7º, el dividendo del 50 o|o en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|10|65.

El Directorio

$ 800.— e.29|12 Nº 44.444 v.31|12|65

AMPASCACHI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Registro Nº 14.556

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 10 de diciembre de 1965, ha resuelto emitir, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º inciso e, de los Estatutos, las series 6ª a 10º inclusive, de un valor nominal total de m$n. cincuenta millones y llamar a suscripción de 50.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, valor nominal mil pesos cada una, que deberán ser bonadas al contado y a la par, para lo cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean (Art. 3º, inc. g). — Estas acciones tienen derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1965.

El Directorio

$ 2.760 e.29|12 Nº 44.443 v.31|12|65

AMPASCACHI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Registro Nº 14.556

Se comunica que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 50.000.000, quedando en consecuencia elevado a m$n. 100.000.000.

El Directorio

$ 1.200 e.29|12 Nº 44.442 v.31|12|65

ALESIA S. A. C. I. F. y A. G.
José de Calasanz 157, 4to. piso Cap. Fed.

Llámase a los accionistas a la suscripción e integración de Acciones Ordinarias de cinco votos por un total de pesos cuatro millones moneda nacional.

El Directorio.

$ 1.080.— e.29|12-Nº 44.463-v.31|12|65

EL SURCO
Cía. de Seguros, S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que se ha dado cumplimiento a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la emisión de las Series 101º a 140º de acciones, por un total de cuatro millones de pesos.

A su vez se informa que a partir del 30 de diciembre de 1965, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 784, 5º piso, Capital Federal, contra la presentación de las láminas en circulación de las Series 1º a 80º inclusive, procederemos a la entrega de una acción por cada dos (50 %), en proporción a las tenencias, por dividendo del ejercicio 1964|65 y capitalización de la "Reserva Especial Res. 2.190".

Dichas acciones serán de un voto, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1965 y podrán retirarse de lunes a viernes, dentro del horario de oficina.

$ 2.760.— e.29|12-Nº 44.508-v.31|12|65

E S C O R F E R S.A.I.C.

A los efectos del derecho de preferencia en la suscripción, se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 28 de julio de 1965, resolvió la emisión de cinco series de cuatro mil seiscientas acciones cada una, y otras cinco series de veintinueve mil cuatrocientas acciones cada una. — Las diez series se componen de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal cien pesos cada acción. — Las cinco series aludidas en primer término se destinarán al pago del dividendo del ejercicio concluido el 31 de marzo próximo pasado, conforme a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de julio de 1965, que aprobó el balance respectivo; y las cinco series de acciones restantes se ofrecen a la suscripción a razón de una serie por cada grupo de acciones, de conformidad con lo que dispone el estatuto social.

El Directorio.

$ 3.000.— e.29|12-Nº 44.505-v.31|12|65

RAPET, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Emisión de Acciones Ordinarias

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad dispuso la emisión de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto cada una, las que serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores y en proporción a sus tenencias.

El Directorio.

$ 1.440.— e.29|12-Nº 44.502-v.31|12|65

ORBIS OLIVOS, S. A. C.
Expte. Nº 14.926

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 17|12|65, ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 9.000.000 a m$n. 15.000.000 o sean m$n. 1.200.000 en acciones ordinarias categoría A de 5 votos y m$n. 4.800.000 en acciones ordinarias categoría B de 1 voto, facultando al Directorio para fijar el momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones.

El Directorio.

$ 1.680.— e.29|12-Nº 44.521-v.31|12|65

MALOSETTI & MOSCHINI, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 3.932

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 3.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de medio voto; 2º) Que el Directorio resolvió emitir las acciones de dicho aumento, que se entregarán liberadas, a la par, a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 29, a partir de

30 de diciembre de 1965; 3º) Que dicho aumento y emisión corresponden al dividendo en especie aprobado por la referida asamblea de accionistas.

El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.554-v.31|12|65

FIDELNOR
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de 57.400 acciones ordinarias "B" al portador por un valor nominal de m$n. 5.740.000, que quedan afectadas a la cancelación del crédito de "West Corporation S. A." y 40.000 acciones ordinarias "A" al portador de 5 votos y 122.600 acciones ordinarias "B" al portador de 1 voto todo por un valor nominal de m$n. 16.260.000, que son lanzadas a la suscripción por este acto y pagaderas al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.329-v.31|12|65

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 21|9|1965, el capital social autorizado se ha elevado de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000. — El Directorio.

$ 1.080 — e.29|12-Nº 44.331-v.31|12|65

TIGA, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se comunica a los señores accionistas, puesta a su disposición dividendos, ejercicio cerrado al 30|6|65, en la caja de la sociedad, Reconquista 314, piso 1º, Capital a partir del 23|12|65:

a) Acciones ordinarias 80 por ciento presentación cupón Nº 2.
b) Acciones preferidas 7 por ciento contra presentación certificados provisorios.
c) Acciones preferidas especiales 37,70 por ciento contra presentacin cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 1.920 — e.29|12-Nº 44.342-v.31|12|65

PAULISTA, S A. C. I. F.

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª por un v$n. 8.000.000 en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Derecho de preferencia en Erezcano 3865. — El Directorio.

$ 840 — e.29|12-Nº 44.355-v.31|12|65

ESTANCIAS LOMA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA
N.-1949
25 de Mayo 565 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1965, se encuentra a su disposición, desde el día 23 de diciembre de 1965, lo siguiente:

a) Contra cupón Nº 4, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965, y
b) Contra cupón Nº 5.200.000 acciones de v$n. 100.— cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización resuelta por la citada asamblea, que fijó el capital autorizado en pesos 80.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 2.520 — e.29|12-Nº 44.357-v.31|12|65

RIKER-EVANSTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el directorio, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 11ª a 50ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto de un valor nominal total de pesos 12.000.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimo quinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Avda. Corrientes 5062, Capital Federal.

$ 2.160 — e.29|12-Nº 44.363-v.31|12|65

CORBELLA Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Emisión de Acciones
14.160

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias al portador (un voto). La integración se hace totalmente al contado en el momento de la suscripción en las oficinas de la calle Moreno Nº 1768, Capital.

El derecho de preferencia se ejercerá contra presentación del cupón Nº 4 a partir del 27 de diciembre de 1965 y por el plazo de quince días corirdos. Las nuevas acciones gozan de dividendo desde el 1º de enero de 1966.

El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.387-v.31|12|65

CORBELLA Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Emisión de Acciones
14.160

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 6.000.000 en acciones ordinarias al portador (un voto) destinadas al pago de bienes de activo fijo, con derecho a dividendo a partir del primero de julio de 1965. Por estar afectada esta emisión a un destino especial los actuales tenedores de acciones deben renunciar al derecho de preferencia que les confiere el Estatuto.

El Directorio.

$ 2.160. e.29|12 Nº 44.385 v.31|12|65

A L C U
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio del día 26 de noviembre de 1965, se resolvió emitir acciones por un monto de m$n. 4.000.000, que se ofrecen a los accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los 15 días a contar de la última publicación de edicto.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.809-v.31|12|65

B I A N C O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir tres mil acciones clase "B", las que constituyen las series Nros. 4 al 9 inclusive, de acciones de esta clase y que se ofrecen a los señores accionistas a la par, debiendo efectuarse la integración en dinero efectivo y al contado. Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación.

El Directorio.

$ 2.600.— e.29|12|65-Nº 44.414-v.4|1|66

BUZZI HNOS., S. A. A. C. I. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio, se resuelve emitir 8 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, números 3 al 10 inclusive, por valor de $ 200.000 cada serie, o sea un total de $ 1.600.000.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días, en el local de la sociedad San Juan 1994, 8º piso "D", Capital.

El, Directorio.

$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.417-v.31|12|65

INDUSTRIAS AMAI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Córdoba 1412, 6º piso, Capital Federal

El Directorio ofrece a la suscripción de los señores accionistas m$n. 6.400.000, m$n. 400.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos, y m$n. 6.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto.

$ 1.200.— e.29|12-Nº 44.420-v.31|12|65

INDICO ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.
Emisión de Acciones

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 63A a 92A de 5.000 acciones cada una por un total de 150.000 acciones ordinarias, al portador, clase B, 1 voto de m$n. 100 c|una, que represenan un valor total de m$n. 15.000.000 valor nominal y que se integrará en efectivo en el momento de la suscripción. Los accionistas ejetrcerán el derecho de preferencia según estatuto.

El Directorio.

$ 1.800.— e.29|12-Nº 44.429-v.31|12|65

LA ARROCERA TUCUMANA
S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1965, se abonará en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 564, Buenos Aires, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas, el dividendo del 6,5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio Nº 33 cerrado el 15 de marzo de 1965, contra presentación del cupón Nº 33.— El Directorio.

$ 1.440.— e.29|12 Nº 44.543 v.31|12|65

F. E. C.
FUKAYA ELECTRONIC
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par el saldo pendiente de suscripción de la 2a. serie como también 3 series más de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un valor de m$n. 3.600.000 y 2 series de acciones ordinarias clase B de un voto por un valor de pesos moneda nacional 2.000.000.—, debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|12-Nº 41.587 v.31|12|65

F I D E S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunica que el directorio en reunión del 15 del actual ha dispuesto poner a disposición a partir de la fecha dividendos del 10 o|o en acciones liberadas idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1965. Se pagará contra presentación de los certificados provisorios de acciones en el local social, Fernéndez de Enciso 4671, Capital. — El Directorio.

$ 1.560.— e.29|12-Nº 44.311 v.31|12|65

A. Z. CHAITAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 14 de octubre de 1965, se dispone la emisión de seis (6) series de acciones ordinarias clase "A", por un total de $ 6.000.000 — El Directorio.

$ 960.— e.29|12-Nº 44.326 v.31|12|65

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Reg. Nº 718
Revalúo Ley Nº 15.272
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a la autorización que le confirió la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1965, resolvió con fecha 18 de octubre de 1965, emitir la 16a. Serie de acciones liberadas nominativas, de m$n. 100.— valor nominal cada una, con derecho a 1 voto, por la suma de m$n. 237.288.000.— (doscientos treinta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional), correspondiente a la capitalización del saldo de Revalúo Contable, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y su reglamentación (Artículo 22). — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|12-Nº 44.585 v.31|12|65

MENACE HNOS. Y CIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos, series 21 a 40. — El Directorio.

$ 840.— e.29|12-Nº 44.584 v.31|12|65

HIJOS DE ARAGON VALERA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Se comunica que la Asamblea del 30|4|65, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 37.500.000 —; y que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 31a. a 75a. inclusive, Tipo "B", de un voto cada acción, de m$n. 100.— Valor Nominal cada una, que totaliza la suma de pesos moneda nacional 22.500.000.—. La emisión de estas acciones se hará a la par y tendrán derecho a dividendos a partir del 1º|1|65. — Para la Suscripción tendrán preferencia los actuales tenedores de acciones en proporción a las que poseen y podrán hacer uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.572 v.31|12|65

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, en reunión del 7|10|65, resolvió la emisión de las Series 81 a 140, inclusives, de acciones ordinarias, que importan m$n. 60.000.000 valor nominal, en la siguiente forma: m$n. 36.000.000 valor nominal por Revalúo Contable ejercicios XVII y XVIII y m$n. 24.000.000 valor nominal por dividendos del XVII, XVIII y XIX ejercicios a contar desde el 1º de julio de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|12-Nº 44.586 v.31|12|65

ARTIS METALURGICA ARGENTINA
S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de ochenta (80) series de acciones ordinarias clase "B" un voto, número 21 a 100, por un total de m$n. 40.000.000.—, destinados al pago de la adquisición del fondo de comercio de Artis S. R. L., con su activo y pasivo. Con esta emisión queda integrado el capital autorizado de m$n. 50.000.000|— (cincuenta millones de pesos m|n.). — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|12-Nº 44.564 v.31|12|65

FINESCHI S. A. C. I. F.

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 28 de mayo de 1965 resolvió la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias de cinco votos. — El Directorio.

$ 840. — e.29|12-Nº 44.378 v.31|12|65

CARLOS H. BOZZO S. A. I. C. I. F.
Nº 17.636

Se llama a suscripción por el término de 15 días a contar de la última publicación a los accionistas de Carlos H. Bozzo S. A. I. C. I. F., para que suscriban 100.000 acciones al portador de un voto de m$n 100 c.u. Forma de pago al contado. — El Directorio.

$ 1.200 — e.29|12-Nº 44.388 v.31|12|65

A. HILDING OHLSSON LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
Larrea 1230 — Buenos Aires
Reg. I. G. J. Nº 2.670

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los Estatutos Sociales, que resolviera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1965.

También se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1965 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000, y que el Directorio en su reunión del 22 de diciembre de 1965 dispuso la emisión de 40.000.000 m$n., correspondientes a 40 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de un valor nominal de m$n. 1.000, cada una, de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos Sociales.

Se llama a suscripción de las 40 series de acciones, pagaderas 100% en efectivo en el momento de la suscripción, las que tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.960 — e.29|12-Nº 44.393 v.31|12|65

ANICETO MOLES Y HNOS.
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Se comunica a los señores accionistas, que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 5 de octubre de 1965, se ha elevado el Capital Autorizado a m$n. 80.000.000.

Que por Resolución del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1965, se ha resuelto emitir m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias de 5 votos clase "A" que se ofrecen en suscripción para ser integrados en efectivo a los señores accionistas, los que podrán ejercer su derecho de preferencia dentro del período estatutario. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.396 v.31|12|65

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Nº 5.994
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir, dentro de las condiciones estatutarias, la suma de v$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (un voto) que serán entregadas en su totalidad a los señores accionistas que integraron esta suscripción en dinero efectivo ejerciendo oportunamente el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.800 — e.29|12-Nº 44.381 v.31|12|65

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 de enero de 1966, se abonará en Florida 240, Buenos Aires 4to. piso, de 8,30 a 11.15 hs. contra entrega del cupón Nro 26 el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (ejercicio 1965|66) período 1º de julio 31 de diciembre 1965.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 28|12 Nº 44.423 v. 30|12|65.

F I T A M
S.A.I.C.F. e I.
Nº 12.906

Se comunica a los señores accionistas de Fitam, S.A.I.C.F. e I., que el Directorio en su reunión del día 20 del corriente ha resuelto:

Poner a disposición de los accionistas el 10 % del dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1965, el que podrá percibirse en su sede, Mendoza 2184, Capital. — El Directorio.

$ 2.200.— e.27|12-Nº 44.247-v.31|12|65

PICCARDO Y CIA. LTDA.
Inscripción Nº 1.232
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones Ordinarias — Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1966 se pondrá a disposición el dividendo a las Acciones Ordinarias del 10 % en efectivo y el de las Acciones Preferidas 9.171025 % en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 46, en las Oficinas de esta Sociedad, Defensa 1246, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — El Directorio

$ 3.600 — e.27|12 Nº 44.222 v.31|12|65